SOBRARBE Y RIBAGORZA ENTRE LOS AÑOS 1035 y 1045

A principios del siglo XI las tierras de Sobrarbe y Ribagorza sufrieron las acometidas de los musulmanes. Sobrarbe dependía del rey pamplonés Sancho el Mayor (1004-1035), que tenía fortificada la plaza de Boltaña [1], mientras que Ribagorza vivía sus últimos momentos de condado independiente bajo la dinastía creada por Bernardo de Ribagorza [2].

El año 1017 moría el conde ribagorzano Guillermo Isárnez sin sucesión, a mano de los araneses. Quizás por entonces se produjo una incursión musulmana hasta tierras de Roda, si bien no se puede precisar cuál de tales acontecimientos sea el anterior, y aun si hay relación entre ambos. Al difunto conde Guillermo Isárnez le sucedió en las tierras meridionales de Ribagorza, Sancho el Mayor (1018); en las septentrionales, la condesa de Pallars doña Mayor, que había sido repudiada por su marido el conde pallarés Ramón Sunyer; y otras tierras de la cuenca del Noguera Ribagorzana obedecieron a este conde.

En 1025, Sancho el Mayor ocupó las posesiones que doña Mayor tenía al Norte del condado —en la cuenca del Esera—, unificando bajo su poder quizás todas las tierras bañadas por los ríos Esera e Isábena [3]. A partir de 1025, pues, Sancho el Mayor pasó a ser el dueño absoluto de parte del condado ribagorzano, hasta su muerte.

La historiografía tardía une las tierras de Sobrarbe y Ribagorza bajo el mandato del rey Gonzalo, hijo de Sancho el Mayor y sucesor en estas tierras [4]. Pero las noticias cronísticas y documentales hoy conocidas relativas a Gonzalo son muy escasas y aun contradictorias. Unas páginas breves le dediqué hace unos años, a base de la documentación publicada por Ibarra [5]; hoy recojo lo entonces logrado, además de los textos cronísticos que pueden dar alguna luz sobre el problema.

Prescindo de aquellos documentos que han sido considerados acertadamente como falsos por Balaguer [6] y Martín Duque [7], así como los documentos

[1] El año 1030 aparece como señor de Boltaña, bajo el reinado y dominio de Sancho el Mayor, el señor Jimeno Iñiguez (cfr. PÉREZ DE URBEL. *Sancho el Mayor,* p. 62).

[2] Cfr. sobre estos puntos la excepcional obra de don RAMÓN D'ABADAL, *Catalunya Caro-Ungía, III: Els comtats de Pallars y Ribagorza* (Barcelona 1955), p. 136-164.

[3] Cfr. ABADAL, *Origen y proceso de consolidación de la sede ribagorzana de Roda,* en EEMCA, V (1952), p. 51-59, que revisa lo que puntualizó Pérez de Urbel sobre la anexión de parte de Ribagorza a la monarquía de Pamplona.

[4] PÉREZ DE URBEL, *(Sancho el Mayor,* p. 202, nota 40) ya señaló que sólo las crónicas-posteriores al siglo XIII hablan de Gonzalo como rey: antes no lo citan. La primera fuente que presenta su nombre es la *Crónica de San Juan de la Peña,* en el fragmento que reproducimos más abajo.

Un texto anterior —siglo XII— le da el título de "conde", pero sólo referido a Ribagorza (ver este texto en p. 55).

[5] Cfr. UBIETO ARTETA, *Gonzalo, rey de Sobrarbe y Ribagorza,* en "Pirineos", VIII (1952), páginas 299-325.

[6] Cfr. la página [47] de este trabajo.

[7] Cfr. las páginas [46-48] de este trabajo.

procedentes del monasterio de San Juan de la Peña que se presentan en pseudo originales visigóticos, también falsificados en época tardía [8]. Y atribuyo a cada uno la fecha que le corresponde, prescindiendo de la que su editor señaló arbitrariamente [9]. Los serio con las letras del alfabeto para mejor utilización.

a). 1036 mayo 25. *Doña Blasquita dona al monasterio de San Juan de la Peña el lugar de Ballarán y la villa de San Julián.*
"Facta cartula era M. LXX. IIIL, VIII kalendas iunias, pridie feria, regnante rex domino Ranimiri in Aragone, et frater eius Gondesalvus in Superarbi".
(IBARRA, DRI, n.° V, p. 9-11)

b). 1036 agosto 22. *Ramiro I da a su esposa carta de dote y arras.*
"Anno incarnationis Domini millesimo XXX. VI., mense augusto, XXII die mensis, luna XXV... Regnante imperator Veremundo in Leione, et comite Fredinando in Castella, et rex Garsea in Pampilonia, et rex Ranimirus in Aragone, et rex Gundesalbus in Ripagorza".
(IBARRA, DRI, n.° VIII, p. 15-16, original)

c). 1042. *Sentencia confirmatoria dada por Ramiro I de la donación que hizo Eximino, hijo del señor Galindo Atonis, de los bienes que poseía en Biniés y otros lugares.*
"Facta carta era M.ª LXXX.ª, regnante rege domno Ranimiro in Aragone, et frater eius Gundesalvus in Superarbi".
(IBARRA, DRI, n.° XX, p. 37-38).

d). 1043 febrero 13. *Ramiro I dona varias heredades en Larrés a Atón Galíndez* [10].
"Facta carta in era T. LXXXª I.ª, notum dia dominico pro carnestolledas, quando rege fuit in Andizanicu, XVII kalendas marcias, regnante rex domino García in Pampilonia et domino Fernando in Leione, et rex Ranimirus in Aragone, et domino Gondesalvus in Suprarbi et in Ripacorza".
(IBARRA, DRI, n.° XI, p. 21-22, original)

e). Sin fecha. *El abad Durando hace una donación al monasterio de San Victorián.*
"In mense febroario, anno superveniente, regnat Gondesalvum regem".
(IBARRA, DRI, n.° CXXXVII, p. 208-209)

f). 1044. *Ramiro I dona a su criado Iñigo López varias propiedades en Larrés y Bergasa.*
"Facta inienuationis carta in era T. LXXX. II., regnante Domino nostro Ihesu Christo et sub eius imperio regnante rex Ranimirus in Aragone et in Superarbi et in Ripacurcia, frater eius rex Garseanus un Pampilona et in Castella Velga, rex Fredinandus in Castella et in Leione".
(IBARRA, DRI, n.° XXIX, p. 56-57, original o copia coetánea)

[8] En el Cartulario de San Juan de la Peña irán las justificaciones que me mueven a considerar estos documentos como falsos. De momento cfr. las páginas [46-48] de este trabajo.
[9] Un estudio de conjunto sobre estos documentos en las páginas [37-521 de este libro. Aquí reseño los documentos útiles, procedentes de la obra de Ibarra.
[10] Este documento lo reproduzco íntegro en apéndice n.° V.

g). 1046 marzo 3. *García de Nájera concede diversos bienes a la catedral de Calahorra, con la décima de los réditos de los bienes reales.*
"Factus primo anno captionis, V nonas martii..., rege Garsia... in Pampilona et in Alava... fratre vero eorum Ranimiro regnante in Aragone et in Suprarbi et Ripacurcia, interfecto Gondisalvo rege fratre eorum, currente era feliciter Mª. LXXXª. IIIIª.
(Cfr. M.ª Pilar DIE CORTES, *Documentos de la catedral de Calahorra,* inedita, doc. n.º 2).

Los textos cronísticos son poco abundantes y poco decisivos. El más antiguo (siglo XII) dice así:

h). "Rex Sancius... venit in Rippacurtiam et edificavit ibi milita castella, et mauros inde expulit, et filium suum Gonzaldum comitem in ibi constituit, qui occisus est a apud Alascorre".
Isto vero mortuo, prefatus rex Sancius filium suum nomine Ranimirum comitem loco eius constituit. Qui cum nobiliter regeret terram, occisus est a mauris in bello apud Gradus".
(ABADAL, *Els comtats,* p. 25)[11]

i). "Golzalvo, filio del dito emperador, el qual regnava en Sobrarve et en Ribagorza et en las otras tierras a ell por el dito emperador su padre dadas et assignadas, un día él yendo a caza un caballero suyo clamado Ramon de Gascoña matólo a grant trayción en el puent de Monclús, et fue soterrado en Sant Vítorián; del qual filio ni filia no y fincó.
Porque el general de la tierra, veyendo que veran fincados desconortados de senyor, pensaron que ningún hombre del mundo no podían esleír millor quel dito rey Remiro, el qual de manifiestas nobleças era ennoblecido; el qual era hermano del dito Gonzalvo; et el regno del qual era mas cercano a ellos que ningún otro; et eslieron por senyor el dito rey Remiro, el qual havíe por muller la filia del comte de Bigorra". *(Crónica de San Juan de la Peña,* edic. de XIMÉNEZ DE EMBUN, Zaragoza 1876, p. 44-45)[12].

Es evidente que los textos documentales (a-g) y los cronísticos *(h-i)* son irreductibles y aun opuestos. Pero también es evidente que deberemos utilizar aquellos, ya que son coetáneos a los acontecimientos, mientras que estos están separados por más de cien años en un caso (/?) y más de trescientos en otro (i).

Gonzalo fue hijo de Sancho el Mayor y de la reina Muniadona. No sabemos con exactitud cuándo nació. Evidentemente fue el menor de los hijos de este matrimonio. El infante García fue primogénito legítimo y nació el año 1016[13]; pero la documentación no lo presenta como confirmante hasta el 15 de marzo

[11] El fragmento histórico de Alaón, de donde está tomado el que reproducimos, ha sido datado en épocas muy diversas. Y su autenticidad ha sido puesta en duda. Pero ABADAL *(Els comtats,* p. 23-27) ha señalado que fue escrito a mediados del siglo XII. De la edición de Abadal tomamos el fragmento reproducido.

[12] La Crónica pinatense se escribió a mediados del siglo XIV. Sobre su génesis vid. UBIETO ARTETA, *Sotas sobre la Crónica de San Juan de ¡a Peña,* en "Pirineos", VI (1950), páginas 463-493. Una edición reciente del texto latino por A UBIETO ABTETA, *Crónica de San Juan de la Peña,* en "Textos Medievales", 4 (Valencia 1961).

[13] El nacimiento del futuro rey García de N'ájera lo colocan en el mes de noviembre del año 1016 los *Anales Toledanos Primeros* (ES, XXIII, p. 383-384).

de 1020 [14], cuando ya tendría cuatro años. Como el segundo hijo legítimo fue Fernando y el tercero Gonzalo —si entre ellos no nació algún hijo o hija fallido [15]—, podemos colocar el nacimiento de Gonzalo después de 1018. Pérez de Urbel supone que Gonzalo nacería hacia el año 1020 [16]. La primera vez que aparece su nombre en un documento auténtico, confirmándolo, es el 17 de diciembre de 1024, cuando Sancho el Mayor dió el monasterio de Onsoáin y una viña al cenobio de San Martín de Albelda [17], aunque existe otro documento anterior no bien conservado, que también presenta el nombre del joven Gonzalo el 17 de mayo de 1024 [18].

Gonzalo confirma frecuentemente los documentos otorgados por Sancho el Mayor [19], pero nunca presenta el título de "rex" o de "regulus" que se afirma llevaron los demás hermanos [2]".

En fecha imprecisa, Gonzalo recibió las "honores" de Loarre y Samitier con todas sus villas [21]. Si la donación de Loarre a Gonzalo supusiese que éste comenzaba a ejercer sus actividades señoriales, con el consiguiente cese del anterior "tenente", podríamos precisar que tal donación se produjo después del 14 de abril de 1035, pues hasta ese día figuró como "tenente" de Loarre el señor Lope Sánchez [22]. Una confirmación indirecta de cuanto hemos supuesto sería la ausencia de tenentes en Loarre —por lo menos la documentación no la acusa— durante el resto de vida del infante Gonzalo, pues el primer "tenente" aragonés aparecerá en marzo de 1046 [23], a poco de morir Gonzalo [21].

El día 18 de octubre de 1035 moría Sancho el Mayor [25]: los documentos aragoneses comienzan a citar a Gonzalo como rey de Sobrarbe y Ribagorza. El texto más antiguo es del día 25 de mayo de 1036 *(a),* si bien no le da el título de "rex".

[14] Según PÉREZ DE URBEL *[Sancho el Mayor,* p. 557) el documento más antiguo conocido que contenga la firma de García de Nájera es del 15 de marzo de 1020 y fue publicado por el P. SERRANO *(Cartulario de San Millán de la Cogolla,* n." 87, p. 100). En este documento no aparecen ni Ramiro, ni Fernando, ni Gonzalo.

[15] Un documento de Sancho el Mayor de 17 de diciembre de 1024 presenta como confirmantes a sus hijos García, Gonzalo, Ramiro, Bernardo y Fernando (Archivo Colegiata de Logroño, n.° 1 bis, copia siglo XII, auténtico; pub. UBIETO ARTETA, *Cartulario de Albelda,* en "Textos Medievales", 1 (Valencia 1960), n.° 30, p. 75-78). Lo que nos permitiría asegurar que Sancho el Mayor tuvo otro hijo, además de los conocidos, llamado Bernardo.

Una mala transcripción de este documento se encuentra en el Archivo General de Simancas *(Patronato Real,* leg. 58-2, n.° 53, copia de 1501); fue editado por GONZÁLEZ *(Colección, VI,* n.° 218), de quien lo tomó PÉREZ DE URBEL *(Sancho el Mayor,* p. 364 n.° XXVI, *con* fecha 17 mayo 1024).

[16] Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor,* p. 232.

[17] Es el documento que citamos en la nota 15.

[18] Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor,* p. 366, n.° XXVIII.

[19] Cfr. la serie de documentos recogidos por PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor, passim.*

[20] En la regesta recogida por PÉREZ DE URBEL *{Sandio el Mayor,* p. 344-400) Gonzalo nunca lleva el titulo de "rex". Lo presentan los demás hijos en tres documentos, datados en el 6 de diciembre de 1028 (PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor,* p. 376-378, n.° XI.VII y LII), que están tomados del *Cartulario de San Millón de la Cogollo* (n.° 96 y 98 de la edición del P. SERRANO).

Sin embargo, son dos versiones de un mismo documento, muy interpoladas.

[21] Cfr. apéndice II. Para la posible fecha de este documento más abajo.

[22] Cfr. documento original de esa fecha publicado por PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor,* p. 398 n.° LXXXII.

[23] Cfr. IBARRA, DRI, n.° CXLVIII, p. 223.

[24] Cfr. las páginas 59-60 sobre la muerte de Gonzalo.

[25] Sobre la muerte del monarca vid. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor,* p. 228-230.

Tradicionalmente se habla de los condados de Sobrarbe y Ribagorza como dominados por Gonzalo después de 1035. hasta el momento de su muerte, supuesta en el año 1037 [26]. Los mapas publicados por Giménez Soler dan una gran extensión a Sobrarbe y Ribagorza bajo la dependencia de Gonzalo [27], conviniendo que delimitemos lo más claramente posible qué tierras obedecían a Gonzalo. Mas como no se conservan documentos que las precisen [28], nos vemos obligados a acotarlas a base de estudiar qué tierras no pertenecieron a Gonzalo en los alrededores de Sobrarbe y Ribagorza. Y para ello estudiaremos las "tenencias" de Ramiro I de Aragón en esos territorios, así como la serie de fortificaciones musulmanas que pasaron a manos cristianas después de morir Gonzalo.

Por el Oeste, Ramiro I tenía las tenencias de Senegüé, bajo el dominio de Fortún Aznárez [29]; Secorún, con Aznar Galíndez [30], y Nocito, con García Sánchez, que se documenta desde el 22 de agosto de 1036 —como los anteriores—, y alcanza por lo menos hasta el 13 de febrero de 1043 [31]. También figuran entre las tenencias de Ramiro I desde 1036 hasta 1044 las poblaciones de Atares [32], Luesia [33], Sierracastel [34], Agüero [35], Cacabiello [36], Javierre [37] y Ara [38]. Señalamos sus tenentes aunque tales lugares están en territorio que siempre se ha considerado como aragonés. Con todo la lista de tenencias que copiamos permite precisar que Ramiro I dominó toda la cuenca del río Gállego y sus afluentes los ríos Basa, Guarga y Garona, la parte alta del Guatizalema, afluente del Segre *a* través de Alcanadre y Cinca.

Por el Sur, Castejón de Sobrarbe sólo aparece como tenencia cristiana a partir de 1048; Abizanda, desde 1059; Capella se reconquistó en 1080; Graus, en 1083; y Perarrúa sólo se cita en la documentación a partir de 1049; Laguarrés, desde 1062; Luzás, desde el mismo año 1062 [39]. El monasterio de Alaón, ya en la cuenca del Noguera Ribagorzana, tampoco obedecía a Gonzalo [40]; y Cornudella aparece como tenencia aragonesa en 1062 [41].

Por el Este, el conde Raimundo de Pallars dominaba en toda la cuenca del

[26] Sobre la muerte de Gonzalo cfr. pág. 59-60.

[27] Cfr. ANDRÉS GIMÉNEZ SOLER. *La Edad Media en la Corona de Aragón* (Barcelona 1930), p. 56 y 59.

[28] Solo conocemos el documento (publicado por IBARRA. *DRI,* n.° CXXXVII, p. 208-209) otorgado en Sobrarbe durante el mandato de Gonzalo.

[29] Cfr. IBARRA, *DRI,* n." VIII, p. 15, de 22 agosto 1036.

[30] Cfr. IBARRA, *DRI,* n." VIII, p. 15, de 22 agosto 1036.

[31] Cfr. IBARRA, *DRI,* n.° VIII, p. 15, de 22 agosto 1036; y nuestro apéndice n.° V.

[32] Jimeno Garcés aparece como señor de Atares entre 1036 y 1046 (IBARBA, *DRI,* número VIII, p. 15, y n.° CXLVIII, p. 222-223.

[33] Lope Iñiguez era señor de Luesia en 1036 (IBARRA, *DRI,* n.° VIII, p. 15). Entre 1044 y 1046 aparece Fortún Aznar.

[34] Lope Sánchez era señor en 10.36 (IBARRA. *DRI,* n.° VIII, p. 15); en 1043 lo era Aznar Galíndez (cfr. apéndice n." V).

[35] Fortún Jiménez aparece como señor de Agüero en 1036 (IBARRA, *DRI,* n.° VIII, p. 15).

[36] García Jiménez aparece como señor de Cacabiello desde 1036 hasta 1043 (cfr. IBARRA, *DRI, n.°* VIII, p. 15; y nuestro apéndice n.° V). En 1044 surge el nombre de Lope Sánchez (InARRA, *DRI.* n.° XXIX. p. 56-57).

[37] Iñigo Aznar era señor de Javierre en 1036 (IBARRA. *DRI,* n.° VIII, p. 15).

[38] En Ara era señor Sancho Fortuñones en 1036 (IBARRA, *DRI,* n.° VIII, p. 15).

[39] Sobre la reconquista de esta zona vid. UBIETO ARTETA, *La batalla de "Piedra Pisada",* en "Argensola", III (Huesca, 1952).

[40] Cfr. SERRANO Y SANZ, *Noticias (/ documentos,* p. 449.

[41] Cfr. YELA UTRILLA, EL *Cartulario de. Roda.* p. 18.

río Noguera Ribagorzana, pues lo vemos actuando en varias poblaciones desde el año 1015 hasta 1049 [42].

Las tierras de Sobrarbe y Ribagorza poseídas por Gonzalo estarían limitadas por todas las citadas más arriba, y las integrarían las cuencas altas de los ríos Cinca, Esera e Isábena. Como núcleos de población más importantes podemos citar en esta zona los de Boltaña, Buil, Toledo, Monclús y Troncedo. El censo de 149o da una población de cincuenta y ocho fuegos para Boltaña [43], la mayor de las poblaciones aludidas. Así, aunque la cuenca alta de los ríos citados es bastante amplia, la población medieval debió ser bastante escasa. Y la tierra y población que obedecía a Gonzalo, hijo de Sancho el Mayor, debió presentar tales características.

Por otro lado, no conocemos con exactitud la posición adoptada por Sancho Galíndez, señor de Boltaña, ante los acontecimientos promovidos por la muerte de Sancho el Mayor. Un documento indudablemente falso nos sitúa a ese señor como tenente de Boltaña durante el reinado de Sancho el Mayor [44]; más tarde, —en 1046— la documentación auténtica ramirense también presenta como señor de Boltaña al mismo Sancho Galíndez [45]. Y cuando aún vivía Gonzalo, tal señor actuaba como testigo en un documento otorgado por Ramiro I de Aragón [46], lo que nos indicaría la relación existente entre éste y Sancho Galíndez, relación íntima, según denotan los documentos [47] que llaman a éste "aitan" del rey.

Hemos indicado que las tierras de la cuenca del Isábena obedecían a Gonzalo [48]. Así se afirma en cuantos han tratado del reinado de Sancho el Mayor. Pero tenemos las sospechas de que Roda se perdió para los hijos de Sancho el Mayor durante algunos años. Veamos.

El obispo Arnulfo de Ribagorza rigió los destinos de la sede rotense durante los últimos años del reinado de Sancho el Mayor. La documentación presenta frecuentemente su nombre al lado del monarca navarro [49]. A partir de la muerte de Sancho el Mayor, el obispo Arnulfo de Ribagorza desaparece de la documentación aragonesa [50] para ser citado sólo en la documentación urgelesa, en relación con el obispo de Urgel, Eriballo. Así en 1039, presidiendo la declaración que hicieron la condesa Constanza de Urgel y Arnaldo Mir de Tost como albaceas del difunto conde urgelés Ermengol; en 1040 actúa en un pleito entre dicha condesa y el monasterio de Tabérnoles; en 1045 actuaba en la dotación de la iglesia de Cardona; la última mención documental de la actuación de Arnulfo en tierras urgelesas es de 1048. A partir de este momento el obispo

[42] Cfr. ABADAL, *Origen,* p. 55-58, que recoge abundantes textus.

[43] Cfr. Antonio SERRANO MONTALVO, *La población alto-aragonesa a finales de siglo XV,* en "Pirineos", X (Zaragoza 1954), p. 225.

[44] Publ. MAGALLÓN, *Colección diplomática.* n.º XXVI, p. 93.

[45] Cfr. IBARRA, *DRI,* n.º CXLVI1I, p. 222-223.

[46] Cfr. IBARRA, *DRI,* n.º VIII, p. 15.

[47] Donaciones de Ramiro I a Sancho Galíndez se encuentran en IBARRA, *DRI,* número-**CXLVIII**, p. 222-223, de 1046; n.º LXI, p. 105, con fecha **1054**, aunque es de 1057; número XCII, p. 150-151 de 1059. Sancho Galíndez fue "aitán" de Ramiro I.

[48] Cfr. más arriba.

[49] Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor,* p. 276-277.

[50] Arnulfo deja de citarse entre 1036 y 1046 en la documentación de Ramiro I. Cfr. más abajo.

ribagorzano deja de citarse en la documentación de Urgel, hasta ya el año 1063[51].

Pero la documentación aragonesa comienza nuevamente a presentar el nombre de Arnulfo como obispo de Ribagorza. La primera vez en marzo de 1046[52]; la segunda en 1048[53]. Y a partir de ésta, sus menciones son frecuentes en casi toda la documentación aragonesa.

Si Arnulfo figura entre los obispos de Sancho el Mayor, hasta la muerte de éste; si deja entonces de copiarse su nombre entre 1035 y 1046, actuando varias veces en problemas relacionados con Urgel; si a partir de 1046 nuevamente comienza a nombrarse en la documentación ramirense, durante todo el resto del reinado, dejando de figurar en los problemas urgeleses, creo lícito pensar que las tierras de Ribagorza, con Roda, se perdieron para los hijos de Sancho el Mayor entre 1033 y 1046. Con ello, las tierras que tendría Gonzalo estarían —en el mejor de los casos— integradas por las cuencas altas del Cinca, y Esera.

LA MUERTE DE GONZALO

Zurita en sus *Anales* supuso que Gonzalo había muerto en 1035 (lib. I, cap. XV). Desde época que no puedo precisar, se dice que Gonzalo murió el año 1037; Pérez de Urbel coloca la muerte de Gonzalo más tarde, "pues sabemos por otros documentos que su muerte acaeció en 1039"[54]. Sin embargo, es evidente que Gonzalo murió el día 26 de junio de 1045"[55].

Merece la pena insistir sobre este punto porque ha sido puesto en duda reiteradamente. Después de 1039, Gonzalo figura como reinante en Sobrarbe el año 1042[56], así como en documento original de 13 de febrero de 1043[57]. A partir de este momento su nombre desaparece de la documentación, hasta que un texto calagurritano de 1046 nos habla de su muerte.

El P. Moret dió a conocer este texto, que aclara tajantemente la fecha de la muerte del más pequeño de los hijos de Sancho el Mayor. Tal documento "fue hecho en Calahorra, en el primer año de su captura, el día 3 de marzo, reinando García en Pamplona y Alava, su hermano Ramiro en Aragón y en Sobrarbe y Ribagorza, muerto el rey Gonzalo, hermano de ellos, corriendo la era felizmente 1084", que corresponde al año 1046. Fray Justo Pérez de Urbel disiente de la lectura de la era, señalando el año 1045 en vez de 1046 para tal documento, interpretándolo en el sentido de que Gonzalo había muerto no en el momento de otorgarse el documento, sino mucho antes, en 1039[58].

El sabio benedictino no ha tenido en cuenta que Calahorra fue conquistada por los navarros el día 30 de abril de 1045, según denotan los *Anales de Calaho-*

[51] Ctr. ABADAL, *Origen,* p. 61-67, que recoge todos estos testimonios. El Sr. Abacial ya se fijó en lo extraño de esta circunstancia.

[52] Cfr. IBARRA, DRI, n.º CXLVIII, p. 222-223.

[53] Cfr. Archivo Municipal de Huesca, n.º R 1, original.

[54] Cfr. PÉREZ DE URBEL. *Sancho el Mayor,* p. 202, nota 40.

[55] Cfr. lo que vuelvo a decir sobre este punto más abajo; confirmo lo señalado en mi trabajo sobre *Gonzalo, rey de Sobrarbe y Ribagorza,* a pesar del trabajo de Pérez de Urbel publicado en la revista "Hispania".

[56] Cfr. IBARRA, *DRI,* n.º XX, p. 37-38.

[57] Cfr. apéndice n.º V.

[58] Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sandio el Mayor,* p. 202, nota 10.

rra[59], y por lo tanto no se podía otorgar el documento anterior el día 3 de marzo, ya que todavía la ciudad no estaba en manos de García de Nájera; sólo el día 3 de marzo de 1046 cayó dentro del primer año de la conquista de Calahorra, luego no deben caber dudas en torno a la fecha discutida. Como el "Necrologio de San Victorián" celebraba el aniversario de Gonzalo el día 26 de junio[60], podemos afirmar que el benjamín de Sancho el Mayor murió el día 26 de junio de 1045.

Muy poco sabemos sobre las circunstancias que rodearon la muerte de Gonzalo. El texto calagurritano antes citado sugiere la muerte violenta ("interfecto Gondisalvo rege")[61], pero no precisa más. Una narración posterior en poco más de un siglo nos dicen que "fue muerto junto a Lascuarre"[62]; otra más tardía —casi trescientos años— habla de la muerte de Gonzalo "a grant trayción en el puent de Monclús"[63].

Los dos textos son dispares, ya que Monclús y Lascuarre se encuentran a gran distancia. Vamos a ver el posible grado de veracidad de ambas fuentes.

La más antigua proviene de mediados del siglo XII, pero es evidente que estaba mal informada. Tras señalar que Sancho el Mayor ocupó Ribagorza y levantó muchos castillos, cree que Sancho el Mayor puso a Gonzalo como conde allí en Ribagorza, hasta que fue muerto en Lascuarre. Pero habiendo muerto Gonzalo, el mismo Sancho el Mayor dio Ribagorza a su hijo Ramiro, que la rigió hasta alcanzar su muerte en Graus.

Es cierto que Sancho el Mayor ocupó Ribagorza —al menos parte de Ribagorza—, según señalamos más arriba[64]; debe ser cierto que fortificó la región[65]; pudo ser cierto que colocase a Gonzalo como conde de Ribagorza[66]; pero no es exacto que Sancho el Mayor sobreviviese a su hijo Gonzalo[67], ni puede ser cierto —por consiguiente— que Sancho el Mayor entregase el condado de Ribagorza a Ramiro I. La narración de Alaón —que es la más cercana a los acontecimientos— presenta unas noticias evidentemente legendarias[68]. Sabe la lista y correcta sucesión de quienes tuvieron algunas partes de Ribagorza (Sancho el Mayor, Gonzalo, Ramiro), pero no conoce su cronología (cree que Gonzalo murió antes que su padre). El autor de la narración histórica de Alaón no debió utilizar fuentes más antiguas para escribir estas líneas de su corta historia, pues es de suponer que aquellas conociesen la sucesión antes aludida, con su cronología. No-

[59] "Era M.ª LXXXª IIIª capitur Calahorra II kalendas madius a García" (Calahorra, *Cartulario del leccionario,* fol. 270 v°). El mismo día 30 de abril de 1045 hacía Garría de Nájera una donación a San Millán de la Cogolla dando "in primis gratias Dei regís perhenni qui tradidit nobis hanc urbem Calahurrain de manu paganorum" (Publ. SERRANO, *Cartulario de San Millón de la Cogolla,* n.° 126, p. 135-126).

[60] Publicado en *ES,* XLVIII, p. 279.

[61] Cfr. texto aludido en la página 55, documento g.

[62] Cfr. el texto *h* recogido en la página 55.

[63] Cfr. el texto i recogido en la página 55.

[64] Cfr. página 53.

[65] Así se supone corrientemente, aunque no conocemos textos que aludan a tales fortificaciones.

[66] Sabido es que los documentos presentan a Fernando como conde de Castilla antes de morir Sancho el Mayor. Cabe la posibilidad de que también Gonzalo llevase el titulo de "comes", aunque la documentación hoy conocida no lo presenta.

[67] Sancho el Mayor murió el 18 de octubre de 1035 (cfr. PÉREZ HE UP.BEL, *Sancho el Mayor,* p. 228-230); Gonzalo murió el 26 de junio de 1045.

[68] El autor de esta fuente utilizó textos legendarios, según ha demostrado su último editor.

conocemos documentación de Alaón que precise tal sucesión, ni quizás debió existir, pues si la hubiese utilizado no cabrían las equivocaciones reseñadas. Luego todo ello nos lleva a suponer que el autor del fragmento alaonés —al no utilizar fuentes cronísticas o documentales coetáneas— utilizó la tradición oral.

Pero esta tradición oral estaba muy lejos de la realidad. La tradición señalaba que Gonzalo había muerto en Lascuarre. Y, sin embargo, Lascuarre tardó varios años en pasar a manos cristianas. El triángulo formado por Perarrúa, Laguarrés y Capella —donde se encuentra Lascuarre— fue conquistado entre 1049 y 1080[69]. Precisamente Laguarrés aparece como tenencia cristiana por vez primera en 1062[70], lo que nos indica lo reciente de su ocupación. Lascuarre debió ser conquistado también hacia este año (1062). Quedaba muy lejos Lascuarre de los territorios de Gonzalo en 1045 para que quizás éste se aventurase por territorio enemigo. ¿Pudo llegar Gonzalo en expedición guerrera hasta Lascuarre? Es posible, ya que inmediatamente después comienza a citarse entre las tenencias cristianas a Castejón de Sobrarbe (1046) y Perarrúa (1049), lo que permitía suponer que pudieron conquistarse hacia 1045.

Sin embargo, Gonzalo había dejado de gobernar Sobrarbe mucho tiempo antes de que le llegase la hora de la muerte, según veremos más abajo. La documentación de San Victorián no alude a la actuación posible de Gonzalo en estas tierras después de la muerte de Sancho el Mayor[72]; la documentación de Ramiro I sólo lo cita hasta el 13 de febrero de 1043, ignorándolo en lo sucesivo[73]; y la única noticia que tenemos aparece en un texto relacionado con Calahorra y García de Nájera[74]. ¿Viviría Gonzalo cerca de la corte de su hermano García de Nájera, rey de Pamplona, mejor que en territorio de Ramiro I, su hermanastro?

La segunda versión de la muerte de Gonzalo señala que "un día él yendo a caza, un caballero suyo llamado Ramón de Gascuña, lo mató a gran traición en el puente de Monclús, siendo enterrado en San Victorián; de él no quedó ni hijo, ni hija". La sucesión de Gonzalo la explica al hacer Ramiro I uno de los mejores hombres del mundo, que, además, vivía en el reino cercano de Aragón. Por eso lo eligieron los barones de Sobrarbe cuando quedó el reino vacante[75].

Esta segunda narración es tan fabulosa como la anterior, o quizás un poco más. Ya veremos luego cómo Ramiro I no sucedió a Gonzalo al morir éste, sino muchos meses antes. "Pensaron que ningún hombre del mundo no podían elegir mejor que al dicho rey Ramiro", señala el texto, con evidente exageración, entrando en el campo de la pura leyenda. ¿Hubo elección hecha por los barones de Sobrarbe y Ribagorza? ¿Hubo una intromisión de Ramiro I en Sobrarbe y Ribagorza, que motivaría la expulsión de Gonzalo o por lo menos la sumisión de éste a Ramiro I?

Ningún documento conocido alude a Ramón de Gascuña como personaje que viviese durante los reinados de Sancho el Mayor, Ramiro I o García de Nájera. Es más, tal nombre es infrecuente en las tierras de Pamplona y Aragón al

[69] Cfr. UBIETO ARTETA. *La batalla de "Piedra Pisada",* en "Argensola", III (1952).
[70] Se cita en YELA UTRILLA, *El Cartulario de Roda,* p. 18.
[71] Sobre la reconquista de esa región vid. trabajo citado en la nota 69.
[72] Cfr. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de San Victorián.*
[73] Cfr. apéndice n.º V. Es la última mención documental. Ya solo se hablará de Gonzalo con motivo de su muerte, en documento de 1046
[74] Cfr. texto g, recogido en nuestra página 55.
[75] Cfr. texto i recogido en la página 55.

principio del siglo XI, aunque se encuentra en Ribagorza y Pallars [76]. ¿Ha existido Ramón de Gascuña? ¿Es una invención del autor de la Crónica de San Juan de la Peña?

Ni el Toledano, ni antes el *Silense,* ni la *Crónica Najerense,* ni el *Cronicón Villarense,* ni la *Primera Crónica General* aluden a Gonzalo como rey de Sobrarbe y Ribagorza [77]; naturalmente, tampoco aluden a este asesino llamado Ramón de Gascuña. La primera vez que lo encontramos en la historiografía española es a mediados del siglo XIV, en la *Crónica de San Juan de la Peña.* En otra ocasión he resaltado que ésta recoge abundantes narraciones procedentes o de cantares de gesta perdidos o de leyendas épicas olvidadas. ¿Ha recogido también ahora una leyenda relativa a la muerte de Gonzalo, muerto violentamente en tierras de Sobrarbe?

La versión de Alaón suponía a Gonzalo como muerto cerca de Lascuarre; la versión pinatense coloca su fallecimiento en el puente de Monclús, precisamente dentro del territorio que Gonzalo dominó. ¿Cuál es la verdadera?

La crónica de San Juan de la Peña relaciona la muerte de Gonzalo en Monclús y su enterramiento en el monasterio de San Victorián [78]. En este monasterio se conserva actualmente un sepulcro que se supone contiene los restos de Gonzalo. Tal sepulcro ha sido enmascado con una capa de yeso y el epitafio actual es moderno: es pues imposible deducir nada del sepulcro asaniense sobre el infante Gonzalo. Pero si tal sepulcro fuese realmente de Gonzalo, la versión más reciente tendría por lo menos más posibilidad de verosimilitud. Sin embargo no podemos olvidar que existió una *Crónica de San Victorián,* donde se cantarían las glorias del monasterio, donde se pudo suponer estaban enterrados los restos de Gonzalo, que por vez primera aparecía como rey de Sobrarbe y Ribagorza [79].

Queda por señalar el momento en que Gonzalo dejó de estar en posesión de Sobrarbe. Se ha supuesto que su hermano Ramiro I se hizo cargo de Sobrarbe y Ribagorza tras la muerte de Gonzalo. Sin embargo, no fue así. La última mención documental que presenta a Gonzalo como gobernador en Sobrarbe y Ribagorza es del día 13 de febrero de 1043 [80]. Un documento auténtico datado en 1044 señala que era rey de Sobrarbe, Ribagorza y Aragón Ramiro I [81]. Como Gonzalo murió el día 26 de junio de 1045 [82], aunque supongamos que aquel documento de 1044 fuese de diciembre, siempre nos encontraríamos con que antes de morir, Gonzalo había perdido sus posesiones a manos de Ramiro I. Y si el documento aludido (1044) fuese de principios de año, resultaría que Gon-

[76] Véanse los índicos de las colecciones documentales aragonesas y pallaresas de los siglos X y XI publicadas.

[77] Ya lo señaló PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor,* p. 202, nota 40.

[78] Cfr. texto i recogido en la página 55.

[79] La primera vez que se citan los textos asanienses es en una obra terminada en su mayor parte en 1305, aunque ampliada en 1328. La *Crónica de los Estados Peninsulares* señala que "assí lo troban en algunas lures coronicas, et especialment en las de Sant Victorián de Ribagorza" (edición de A. UBIETO ARTETA, Granada 1955, p. 115). Más tarde, en 1373 aludirá Pedro IV a esas mismas crónicas en una carta que escribía en Barcelona al abad de San Victorián, mandándole un paño de oro de Luca para la sepultura de Iñigo Arista y pidiéndole le enviase "trasumpto de las crónicas que nos havedes feyto saber por el dito monge" (RUBIO Y LLUCH, *Documens,* I, n.º 256). La carta es interesante para conocer la postura del monasterio en el aspecto legendario; basta fijarse que suponían que en San Victorián poseían el cuerpo de Iñigo Arista.

[80] Cfr. apéndice n.º V.

[81] Cfr. IBARRA, DRI, n.º XXIX, p. 56-57.

[82] Cfr. páginas 59-60.

zalo habría vivido algo más de un año desposeído de las tierras de Sobrarbe y Ribagorza.

Queda por precisar los motivos que tuvo Ramiro I para despojar a su hermanastro Gonzalo de los territorios de Sobrarbe y Ribagorza. Realmente los desconocemos. En otra ocasión he señalado que tal acontecimiento coincide aproximadamente con las paces firmadas por Ramiro I y García de Nájera, después de la batalla de Tafalla (1043). ¿Habrá que pensar que García entregó mediante tales paces la soberanía de Sobrarbe y Ribagorza a Ramiro I, a costa de Gonzalo que pudo refugiarse en la corte navarra?

[83] Cfr. UBIETO ARTETA, *Gonzalo, rey de Sobrarbe y Ribagorza,* p. 317-318. Mas téngase en cuenta lo indicado antes sobre la fecha de la batalla de Tafalla en nuestra página [15].

EL TITULO DE REY EN ARAGÓN

EL CONCEPTO DE LA REALEZA EN RAMIRO I

Hace algún tiempo traté este asunto en un artículo aparte [1]. Recogemos ahora lo entonces logrado, ampliando algunos extremos.

Ramiro I no se llamó nunca "rex" en la intitulación de sus documentos [2], aunque sus coetáneos siempre lo designaron así. No sólo los aragoneses, sino que es llamado rey por la documentación navarra y castellana. Litigantes aragoneses se presentaban "denante rex Ranimirus et suos barones" para solucionar sus querellas [3]; se harán donaciones al monasterio de San Juan de la Peña "pro voluntate domni mei Ranimiri regis" [4]; un particular entregará algunas villas "ad vos domino meo regi domino Ranimiro Sancioni regis filio" [5]; y un documento de 1041 señalará la intervención y autorización real [6]. La documentación castellana hablará de Ramiro como rey frecuentemente [7]; los documentos de García de Nájera darán también el título de rey a Ramiro I [8], mientras que Sancho de Peñalén, rey de Pamplona, hizo juramento "cum rege domni Redemiro tione meo" sobre la posesión de Sangüesa [9].

Es más, una pallaresa, doña Aizolina. vendía en 1053 unas posesiones "ad te domino meo Ranimiro rege Sancioni regis filio" [10], mientras que una mujer guipuzcoana señalaba en 1045 la presencia de "rege domino Ranimiro in Aragone" [11].

Mas, a pesar de esta serie de testimonios que presentan a Ramiro I como "rex" —y se podía aumentar la serie—, este monarca no se consideró "rex", puesto que nunca se tituló así. Ya señalamos en otra ocasión que al final de los documentos ramirenses existe una cláusula donde se denomina "rex" a Ramiro 1 [12]. Pero esta cláusula no fue dictada nunca por Ramiro I —como lo hacía con la intitulación— sino que el escriba la redactó por su cuenta. En la intitulación de los documentos habla Ramiro I en primera persona (yo Ramiro, hijo del rey

[1] Cfr. Antonio UBIETO ARTETA, *Ramiro I de Aragón y su concepto de la realeza,* en CHE. XXI (1953), p. 45-62.

[2] Cfr. nuestra página [39].

[3] Cfr. IBARRA, *DRI,* n.° IV, p. 8, de 1035.

[4] Cfr. IBARRA, *DRI,* n.° XL, p. 76, de 1046.

[5] Cfr. IBARRA, *DRI,* n.° XXXI, p. 59-60, de 1044.

[6] Cfr. IBARRA, *DRI,* n.° XIX, p. 35-36, de 1041.

[7] Cfr. P. SERRANO, *Cartulario de San Pedro de Arlanza* (Madrid 1925), n.° LVI y LVII, p. 118-119.

[8] Cfr. apéndice n.° III: GONZÁI.EZ. *Colección de privilegios, franquezas, exenciones y fueros, concedidos a varios pueblos y corporaciones de la Corona de Castilla,* VI (Madrid 1833), n.° CCXXVI y CCXXVII, p. 49-51.

[9] Cfr. apéndice VI.

[10] Cfr. IBARRA, DRI, n.° LVI, p. 97-98, con fecha 1052.

[11] Cfr. IBARRA, DRZ, n.° XXXV, p. 66-67.

[12] Cfr. UBIETO ARTETA, *Ramiro I de Aragón,* p. 57-59.

Sancho), en la cláusula final o escatocolo es el escriba quien pone de su cosecha cuanto cree conveniente: así dice que gobernaba en Aragón el rey Ramiro, el hermano de él García en Pamplona, y Fernando en León [13].

Los monarcas navarro-aragoneses se habían titulado "reyes" en sus documentos. Así lo demuestran todos los auténticos, y aun los falsos, que se conservan del siglo X. A principios del siglo XI, Sancho el Mayor se titula de su último documento original "ego Santius, gratia Dei rex"" [14], lo mismo que en todos sus privilegios conservados en versiones auténticas [15]. García de Nájera, hijo y sucesor de Sancho el Mayor en Pamplona (1035-1054), también se tituló "rex", añadiendo además la fórmula "Dei gratia" [16], tanto a principio de su reinado como a lo largo de todo él [17]. Sancho de Peñalén siguió las mismas normas cancillerescas que su padre y abuelo: todos sus textos presentan la frase "rex Dei gratia" [18].

Frente a esta continuidad del uso de la palabra "rex" en la intitulación de los reyes pamploneses del siglo XI, los primeros reyes privativos de Aragón no la utilizaron. Ya hemos señalado que Ramiro I siempre comenzó sus documentos con la frase "ego Ranimirus Sancioni regis filius" (yo Ramiro, hijo del rey Sancho) [19]. Pero ni una sola vez aparece en los documentos originales reseñados en, otro lugar la palabra "rex" en la intitulación dictada por el monarca [20].

Es, pues, evidente que Ramiro I no se consideraba con respecto a la realeza lo mismo que su hermano García de Nájera o su sobrino Sancho de Peñalén. García de Nájera y Sancho de Peñalén se llamaron "reyes"; Ramiro I, no. Existe indudablemente una diferencia esencial sobre la postura de ambos hermanos frente al título real. Ramiro I no fue "rex" como lo fue su hermano García de Nájera, puesto que éste se tituló "rex" y aquél, no.

Conviene, pues, precisar el concepto que Ramiro I y García de Nájera tenían de la realeza, y a partir de qué momento los descendientes de Ramiro comenzaron a titularse "reyes".

Existieron, pues, sobre la actuación pública de Ramiro I de Aragón dos interpretaciones. La de todos cuanto le rodearon (vasallos, reyes vecinos, escribas, extraños a sus reinos), que lo consideraron "rex", rey [21]; y la del mismo Ramiro I, que nunca se consideró "rex" [22].

Nos interesa preferentemente la idea que Ramiro I tuvo sobre su gobierno y los fundamentos jurídicos sobre los que la asentaba. Los testimonios utilizables son muy escasos, pero terminantes. Ramiro I no alude al "regnum" o la "potestas" que hubiese podido recibir de su padre [23]. En todos los documentos alude

[13] Los textos se pueden multiplicar, mas vale con lo recogido y citado en la nota anterior..

[14] Lo publica PEREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor,* p. 398, n.º LXXXII.

[15] Cfr. página 82 de este libro.

[16] Vid. por ejemplo los documentos que copiamos en apéndice n.º III y IV.

[17] Sin excepción, todos los documentos de García de Nájera presentan tal fórmula: dar una lista aquí equivaldría a reseñar su colección diplomática.

[18] Ocurre lo mismo que con García de Nájera. Por eso no damos notas documentales.

[19] Cfr. nuestra página [39].

[20] Sólo en copias tardías se lia interpolado tal palabra (cfr. UBIETO ARTETA, *Ramiro I de Aragón,* p. 55).

[21] Cfr. textos recogidos en la página 05, donde los hay procedentes de todos los lugares circunvecinos a Ramiro I.

[22] Cfr. lo señalado en la página [39].

[23] Sobre los problemas que plantea la sucesión en los reinos orientales vid. José María RAMOS LOSCERTALES. *La sucesión del rey Alfonso VI.* en "Anuario de Historia del Derecho Español", XIII (1936-1941).

a la heredad o a la tierra. Así, en su carta de arras (1036), entrega a su mujer "aliquid de hereditatem meam quam dedit michi pater ineus in territorio Aragonensi" (algo de mi heredad que me dio mi padre en territorio aragonés)[21]. Más adelante, en sus dos testamentos volverá a insistir fundamentalmente sobre la "tierra" que tiene, no sobre el "reino". En el primer testamento (1059) dispuso que "después de mi muerte sea mi tierra de mi hijo Sancho, el hijo de Ermesinda. Y Sancho, mi primogénito, por su lozanía marchó a tierra de moros; si tornase y recibiese mi amor con el de su hermano, según fuese mi arbitrio, de mi voluntad, así le haré; y si durante mi vida no volviese a la tierra (mía), no tenga parte en toda mi tierra" [25]. Al prever la posible sucesión do Sancho, el hijo de Ermesinda, ordena que "la tierra y honores la tenga en baih'a García"[26]; y así en todos los casos[27].

Dos años más tarde (1061), en un nuevo testamento, Ramiro I aclaraba muchos de estos puntos. Entregaba a Sancho "toda la tierra y honor y barones que Dios me dio en bailía de Dios y sus santos; que tuviese la tierra y honor en servicio de Dios; y si Dios me diese la salud y yo viviese, que tenga la tierra y honor del mismo modo que la tuve hasta hoy en servicio de Dios; y después de mis días, la tenga Sancho, mi citado hijo, en servicio de Dios; y dejo Aibar y Javierrelatre, con todas sus villas que les pertenecen, a mi otro hijo Sancho, para que las posea; y que tenga las sobredichas villas por mano de su hermano Sancho, como por mí" [28].

Es éste quizás el texto más interesante para comprender el pensamiento de Ramiro I sobre su condición jurídica con respecto a la categoría real. Debemos resaltar que frente a los monarcas coetáneos no se titula rey, y que puso a su hijo "la tierra y honores y barones... en bailía de Dios y de sus santos" [29]. Y que se ejercía la bailía cuando el monarca no había podido ejercer la "potestas", bien por ser menor de edad, bien por ser mujer, o por cualquier otra circunstancia [30]. No estaba en ninguna de ellas Sancho Ramírez, ya que había nacido hacia 1043, era varón y tenía quizás todos los requisitos imprescindibles.

Que el papel que debía desempeñar el baile en la Alta Edad Media, según ha estudiado Ramos Loscertales, coincidía exactamente con la idea de Ramiro I sobre la potestad real lo demuestra su primer testamento cuando prevé la posible sucesión de Sancho Ramírez: si éste muriese dejando un niño de poca edad, ordena Ramiro I que "mi hijo García sea su baile y tenga la tierra y la honor en bailía hasta que el niño haya edad para tener la honor y la tierra" [31].

Ramiro I de Aragón no fue rey, sino baile [32]. Pero la existencia del baile en estos momentos presupone la de una incapacidad para ejercer la "potestas" por

[24] Cfr. IBARRA. *DRl,* n." VII, p. 15.

[25] Cfr. IBARRA. *DRl,* n." XCV, p. 155.

[26] Cfr. IBARRA, *DRl,* n.° XCV, p. 156.

[27] Cfr. tan interesante testamento en IBARRA. *DRl.* n." XCV, p. 155-158.

[28] Cfr. IBARRA, *DRl,* n.° C, p. 164.

[29] "Mitto illnm et omnia mea térra et mea honore et meos viros que Deus michi dedit in baiulia de Deo et suos sanctos que teneat illa tena et honore in Dei servicium" (IBARRA, *DRl,* n.° C, p. 164).

[30] Cfr. artículo y conferencia citadas en p. [12], nota 61.

[31] Cfr. IBARRA, *DRl,* n.° XCV, p. 156.

[32] Un documento de García de Nájera señala este carácter al indicar que Ramiro I era "quasi pro rege" (Publ. GONZÁLEZ, *Colección,* VI, n.° CCXXV, p. 48-49, de 1048; UBIETO ARTETA, *Cartulario de Albelda,* n.° 34, p. 87).

En otra ocasión (1037), un documento navarro llama "rex" a García de Nájera, y "regulas" a Ramiro I y Gonzalo (cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor,* p. 446, n.° 183).

parte de quien deba tenerla. Mas sobre estos puntos insistimos en otro lugar[33]. Por ahora baste señalar que los dos testamentos corresponden a los últimos años de su vida, y que, desde el primer momento hasta el último, nunca se consideró rey.

SANCHO RAMÍREZ, NUEVO MONARCA

En fecha que desconocemos murió Ramiro I de Aragón, sucediéndole su hijo Sancho Ramírez '", que continuó la misma ideología con respecto a su papel de gobernante que había tenido su progenitor.

Los documentos de los primeros años de gobierno de Sancho Ramírez tampoco presentan el título de "rex" en las intitulaciones: naturalmente nos referimos a los documentos conservados en su factura original o en copias coetáneas, ya que no podemos hacer caso de las falsificaciones o textos adulterados[35]. Así, por citar textos seguros, el mes de agosto de 1066, daba Sancho Ramírez a doña Sancha las casas que fueron de Centulo Arratare y su esposa Oria en Artaso[36]; en diciembre de 1068, entregaba la selva de Ruesta al monasterio de San Esteban de Oraste[37]. En estos documentos el monarca comienza por una frase semejante a la que había utilizado su padre: "ego Sancius Raminiro regis filio" (yo Sancho, hijo del rey Ramiro). La última mención que conocemos es de abril de 1069[38]. Poco después aparecerá otra intitulación; sobre la que insistiremos luego.

Se podría pensar ante estas intitulaciones de Ramiro I y Sancho Ramírez que encerraban, al usar la palabra "regis filio", una idea sobre su realeza, eludiendo la palabra "rex" por cualquier motivo. Sin embargo existen varios textos decisivos en contra de esta suposición. Hay varios documentos otorgados por el hijo natural de Ramiro I, llamado Sancho Ramírez también, como el rey del mismo nombre. De ambos habla Ramiro I en sus dos testamentos: "mi hijo Sancho, el hijo de Ermesinda; y Sancho, mi primogénito"[39]. A aquél lo llamaremos el rey Sancho Ramírez; a éste lo denominaremos "conde", pues efectivamente la documentación posterior le da ese título[40].

Los documentos más antiguos del rey Sancho Ramírez presentan la intitulación "ego Sancius Raminiro regis filio"[41]; los documentos del conde Sancho Ra-

[33] Cfr. página [14].

[34] Se acepta comunmente que Ramiro I murió el día 8 de mayo de 1063. Existe, sin embargo, un documento original otorgado por Ramiro I después de esa fecha, lo que nos obligará a revisarla en otra ocasión.

[35] Por eso prescindimos de los textos contenidos en la obra de SALARRULLANA, *Documentos correspondientes al reinado de Sancio Ramírez* (Zaragoza 1907), que precisan una reedición correcta, pues no distingue los documentos auténticos de los falsos —y hay muchos—, ni se da cuenta de los graves errores cronológicos que contienen sus transcripciones. En lo sucesivo citaremos esta obra con las siglas *DSR.*

[36] Cfr. SALARRULLANA, DSR, n.º II, p. 5-6.

[37] Cfr. SALARRULLANA. DSR. adenda, p. 223-224.

[38] Cfr. ACÁ, *Ramón Berenguer* I, n.º 414.

[39] Cfr. IBARRA, DRI, n.º XCY, p. 155.

La existencia de estos dos hijos está bien documentada. En un texto original de 10 de octubre de 1054 aparecen estas confirmaciones: "Ego Sancius, primogenitus regis, manu mea hoc signum *(signo)* ¡mpressi, et alius Sancius, prolis regis, manu mea hoc signum (signo) confirmabi (IBARRA. *DRI,* n.º LXII, p. 107).

Vid. también IBARRA, *Matrimonios y descendencia de Ramiro I de Aragón,* en "Revista de Aragón", VI (Zaragoza 1905), 121 y 165.

[40] Cfr. por ejemplo UBIETO ARTETA, *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y de Navarra* (Zaragoza 1951), p. 47, 219, 259, 261, etc.

[41] Cfr. los citados en las notas 36, 37 y 38

mírez presentan parecida intitulación; hasta el punto que es difícil distinguir los documentos de ambos hermanos[42]. Hace falta fijarse en algún punto determinado. Así, el año 1067 el conde Sancho Ramírez otorgaba un documento con esta intitulación: "ego Sancius Ranimiriz, Ranimiro regis filio", que sólo podemos distinguir de los otorgados por el monarca del mismo nombre porque tras tal intitulación añade "et domina Amunna" [43]. El rey Sancho Ramírez era hijo de la reina Ermesinda también llamada Gisberga [44]; el conde Sancho Ramírez fue hijo de una mujer llamada Amunna.

El conde Sancho Ramírez siguió utilizando la misma intitulación en sus documentos hasta su muerte: en su testamento, dictado el año 1105, cuando su hermano el rey del mismo nombre llevaba once años enterrado, volvía a empezar la serie de disposiciones postreras con las consabidas palabras: "yo Sancho Ramírez, hijo del rey Ramiro" [45].

Así, la fórmula "yo Sancho, hijo del rey Ramiro" no encierra ninguna idea especial sobre la realeza, ya que la utilizaron al mismo tiempo el rey Sancho Ramírez y su hermano el conde Sancho Ramírez.

AÑOS DE EVOLUCIÓN

No conozco documentos originales de Sancho Ramírez que presenten fechas entre el mes de abril de 1069 y el de enero de 1072. Serían muy interesantes para puntualizar la evolución que se produjo en Aragón sobre el concepto de la realeza. En abril de 1069 todavía utilizaba el rey Sancho Ramírez su aludida intitulación [46]. En enero de 1072 un privilegio comienza con la fórmula "ego Sancius gratia Dei Aragonense" [47], que se continuará hasta enero de 1075 [48], para cambiar poco después. Surgen pues dos frases interesantísimas: "gratia Dei" (por la gracia de Dios) y "Aragonense", cuya equivalencia no sabemos puntualizar. Pero sigue faltando la plabra "rex" (rey) en esa intitulación. Se alude a algo que está en relación con el origen divino del poder (por la gracia de Dios)[49], pero no se llega a utilizar la mágica palabra "rex". Se precisa el lugar donde se ejerce un gobierno (Aragonense), pero falta el título concreto de ese cargo.

Se produjo, pues, en Aragón una evolución entre 1069 y 1072 sobre el concepto en que el monarca basaba su legalidad. Y conviene puntualizar los motivos y aun su contenido, si es posible.

Con motivo del establecimiento de relaciones frecuentes entre la Península y la Santa Sede a principio del pontificado del papa Alejandro II, actuó como

[42] ZURITA *(Anales,* lib. I, cap. XXVII: *índices,* 30) sugiere la posibilidad de haber contraído Sancho Ramírez rey un primer matrimonio con Beatriz. ABARCA *(LOS reyes de Aragón,* 115) afirma que el rey Sancho Ramírez casó primero con Beatriz, y luego con Felicia de Roucy. Creemos que les desorientó la documentación del conde Sancho Ramírez, que lo presenta junto a su mujer, llamada efectivamente Beatriz (cfr. IBARRA, *Matrimonios y descendencia,* 161).

[43] El documento se conserva en el AHN, *Libro Verde de Montearagón,* fol. 18 v°. Presenta fecha 1064, pero hay una evidente equivocación de U = II. No puede ser de ese año porque aparecen como reyes los hijos de Fernando I: por esos los datamos en 1067.

[44] Cfr. IBARRA, *DRI, n."* XCV, p. 155, y n.° VII, p. 15.

[45] Se conserva en la Catedral de Jaca; fue publicado por el P. HUESCA, *Teatro histórico de las iglesias de Aragón,* VIII, (Pamplona 1797), apéndice VI, p. 449.

[46] Cfr. documento citado en la nota 38.

[47] Publicado en "Linajes de Aragón", VI (Huesca 1915), p. 360.

[48] Cfr. apéndice VII.

[49] Cfr. p. 73-83.

legado pontificio Hugo Cándido. Uno de sus mayores éxitos fue la ida del rey aragonés Sancho Ramírez a Roma durante la primavera del año 1068 [50].

El rey aragonés tenía entonces veintincinco años, llegó a Roma y puso su persona y reino en manos de Dios y de San Pedro —obligándose a pagar un tributo—[51], que al parecer tardó en entregar.

Desgraciadamente tenemos pocos textos para saber en qué consistió su encomendación. Pero se produjo en un momento realmente excepcional en la historia de la Iglesia del siglo XI: precisamente el monje Hildebrando —el futuro papa Gregorio **VII**— recogía una serie de textos canónicos e históricos para demostrar que la supremacía soberana y efectiva correspondía a la Santa Sede sobre todos los poderes de la tierra, tanto eclesiásticos como laicos [52]. Por ello los príncipes deberían obedecer o por lo menos dar tributo a la Santa Sede, que se impondría a aquellos por medio de la excomunión o interdicto, teniendo con ello en sus manos la deposición de los reyes, y, por consiguiente, la posibilidad de iniciar nuevas dinastías.

La nueva legación de Hugo Cándido iba a resultar decisiva para Aragón. En otro sentido ya ha sido estudiada tal legación [53]: ahora nos fijaremos en un aspecto desconocido.

Según una bula pontificia coetánea, Sancho Ramírez se mostró hijo sumiso de la Iglesia, se ofreció a la Sede Apostólica y le devolvió el pleno dominio de los monasterios de su reino[54]. Otras bulas de la misma fecha, dan el título de "rex" a Sancho Ramírez[55].

E inmediatamente, Sancho Ramírez comenzó a titularse "Sancius gratia Dei Aragonense" [56]. Toda la actividad del legado pontificio Hugo Cándido se produjo a lo largo del año 1071, culminando con la instauración del rito romano en tres monasterios aragoneses el día 22 de marzo de 1071, si bien las bulas que nos hablan de estos temas están datadas a fines de ese mismo año.

No conozco documentos auténticos de Sancho Ramírez correspondientes a los últimos meses de 1069 y todo el año 1071. Pero un documento auténtico otorgado en enero de 1072 ya presenta el título de "Sancius gratia Dei Aragonense" [57]. La coincidencia de fechas permite suponer que la nueva intitulación de Sancho Ramírez está en relación con la política pontificia seguida en la Península Ibérica. Es más, la carencia del título real en la intitulación de Sancho Ramírez comprueba que había aceptado las teorías que privaban en la Roma del momento. Sancho Ramírez sería a partir de 1071 el funcionario pontificio subordinado a la Santa Sede; que actuaba como mero representante en Aragón, no como rey. El dueño de Aragón, así como del resto de la Península,

[50] Sobre estos puntos vid. Paul KEHR, *Cómo y cuándo se hizo Aragón feudatario de la Santa Sede* en "EEMCA", I (Zaragoza 1945) p. 285-326; *El Papado y los reinos de Navarra y Aragón hasta mediados del siglo XII,* en "EEMCA", II (1946), 74-186; UBIETO ARTETA, *La introducción de rito romano en Aragón y Navarra,* en "Hispania Sacra", I (1948), p. 299-324.

Un documento de Sancho Ramírez otorgado en febrero de 1068 está datado "quando ego pergebam ad Roma" (SALARRULLANA, *DSR,* n.º III, p. 7).

[51] Cfr. KEHR, *Cómo y cuándo,* p. 302.

[52] Cfr. Ramón MENÉNDEZ PIDAL, *La España de Cid,* p. 228-234.

[53] Cfr. UBIETO ARTETA, *La introducción del rito romano,* p. 306-309.

[54] Cfr. KEHR, *El Papado,* p. 110.

[55] Cfr. KEHR, *Papsturkunden in Spanien,* II, n." 3 y 4.

[56] Cfr. documento citado en nota 47.

[57] Cfr. documento citado en nota 47.

sería el papa Alejandro II. que con este motivo acuñaba una moneda que presenta por su anverso la leyenda ALEX y por el reverso la palabra HISPANIA [58]. Con el mismo espíritu disponía Alejandro II una cruzada a principios de 1073 y entregaba a Ebres de Roucy el mando de los expedicionarios [59].

Muerto Adejandro II a poco de ordenar tal cruzada, fue nuevo pontífice el monje Hildebrando, con el nombre de Gregorio VII (1073-1085), que sostuvo con más tesón la idea de que las tierras de España eran de la Santa Sede. El 30 de abril de 1073 dirigía Gregorio VII una carta a todos los que partían para la cruzada de España, comunicándoles que las tierras que conquistasen habían de ser propiedad de San Pedro [60].

Evidentemente, en Aragón el rey Sancho aceptó las ideas pontificias. Las relaciones entre el monarca y la Santa Sede fueron muy cordiales y frecuentes; el pontífice aprobó la política seguida por Sancho Ramírez en la cuestión de la introducción del rito romano en las sedes de Jaca y Roda, con la consiguiente expulsión forzada de los obispos que las regentaban. Mas a partir del año 1076, fecha de la proclamación del nuevo obispo rotense Raimundo Dalmacio " las relaciones entre Sancho Ramírez y Roma se enfriaron: por lo menos no conocemos documentos que nos hablen de la cordialidad anterior, ni de la presencia de legados pontificios [62]. Sólo a partir de 1083, cuando el papa encargó a Frotardo, abad de Saint Pons de Thomiéres, de los cuidados de los problemas aragoneses se volvió a la normalidad anterior [63]. Pero para entonces habían variado las circunstancias y Gregorio VII ya no aludía en 1081 a su supremacía sobre los reinos españoles [64].

En Aragón también habían cambiado las cosas. Un documento de enero de 1075 todavía llamaba "Sancius gratia Dei Aragonense" al monarca pirenaico [65], sin presentar el título de "rex". Pero el día 4 de junio de 1076 moría asesinado el rey pamplonés Sancho de Peñalén por unos cuantos conjurados, entre los que se contaban sus varios hermanos. Y Sancho Ramírez entró con sus gentes por Ujué hasta Pamplona, uniendo bajo su dominio las tierras de Pamplona y Aragón, mientras que Alfonso VI de Castilla ocupaba las tierras riojanas, hasta el Ega [66]. E inmediatamente después, Sancho Ramírez deja de titularse "Sancius gratia Dei Aragonense " para llamarse desde ahora hasta el final de su vida "Sancius gratia Dei rex Aragonensium et Pampilonensium" (Sancho, por la gracia de Dios, rey de los Aragoneses y de los Pamploneses) [67].

Así, los reyes privativos de Aragón en un principio no usaron el título de "reyes". Sólo cuando Sancho Ramírez ocupó Pamplona usó el título de "rex".

[58] Clr. Alois HEISS, *Descripción General de las Monedas Hispano-cristianas,* (Madrid 1867). Don Pío Beltrán me llamó la atención sobre esta moneda. Él preparará un estudio sobre la misma.

[59] Cfr. MENÉNDEZ PIDAL, *La España del Cid,* p. 231-232.

[60] Asi lo hizo saber Gregorio VII a los pocos días de ser proclamado pontífice (clr. MENÉNDEZ PIDAL, *La España del Cid,* p. 233-234).

[61] Cfr. UBIETO ARTETA, *La introducción del rito romano,* p. 309-314.

[62] Cfr. KEHB, *El Papado,* p. 114-117.

[63] Cfr. UBIETO ARTETA, *La introducción del rito romano,* p. 318-320.

[64] Cfr. MENÉNDEZ PIDAL, *La España del Cid,* p. 248-250.

[65] Cfr. apéndice VII.

[66] Cfr. UBIETO ARTETA, *Homenaje de Aragón a Castilla por el condado de Socarra,* en EEMCA, III (Zaragoza 1947-48), p. 7-13.

[67] Esta intitulación se encuentra ya en toda la documentación original —y aun en la falsificada— relativa a Sancho Ramírez. Por eso no damos notas documentales.

El cambio de la intitulación de Sancho Ramírez es muy interesante para ver qué concepto tenía de su realeza. Entre 1063 y 1069 no será sino "hijo del rey Ramiro" [68]; entre 1072 y 1075, será "Sancius gratia Dei Aragonense" [69]; y desde 1076 hasta su muerte (1094), se llamará "Sancius gratia Dei rex Aragonensium et Pampilonensium" [70]. Ya hemos insistido, quizás demasiado, sobre la carencia de la palabra "rex" en sus documentos. Ahora señalaremos que existen diferencias fundamentales entre las dos últimas, aparte del título "rex". Entre "Aragonense" y "Aragonensium" deben existir las mismas diferencias que ha señalado García Gallo para las frases "rex in Oveto, rex in Legione" y las de "rex de Oveto, rex de Legione". Los primeros títulos hablan de un funcionario que ejerce la autoridad en el reino; los últimos de una persona que tiene un derecho sobre el reino.

[68] Cfr. página 68.
[69] Cfr. página 69.
[70] Cfr. página 71.

EL ORIGEN DIVINO DE LA REALEZA

El uso del poder ha sido siempre explicado a lo largo de la Historia, uniéndolo a la religión. Ya en el pueblo de Israel se relacionan poder y religión, y los sacerdotes testimoniaron la designación divina del elegido por medio de la unción. En la Roma imperial se relacionó al César con la divinidad y surgió el culto al emperador. El concepto del poder imperial, formado y desarrollado en la Roma de los primeros siglos de nuestra era, por ser demasiado sutil, no podía ser comprendido por las grandes masas campesinas incultas de los siglos III y IV. De ahí que Diocleciano (284-305), aunque estaba convencido de que el Emperador era el primer magistrado de los ciudadanos romanos —según la vieja idea—, tuviese que aceptar el cambio del concepto e hiciese resaltar el carácter sobrenatural y sagrado de su poder, llegando a identificar así al Emperador con la Divinidad. El culto al Emperador, que en un principio había sido impersonal, se convierte en lo sucesivo en un culto vinculado a la persona del soberano [1].

Cuando Constantino (307-337) reconoció la Religión cristiana, recibió la ayuda de la Iglesia, que consideró al emperador como elegido "por la gracia de Dios". Y esta misma idea surgirá más tarde en la Iglesia visigótica, cuando los monarcas arríanos se conviertan al catolicismo. San Isidoro de Sevilla nos dice de Suíntila que recibió el cetro del reino por la gracia de Dios (gratia divina regni suscepit sceptra). Y lo mismo ocurrió entre los demás pueblos germánicos : los antiguos reyes merovingios aludían a Dios para justificar sus intervenciones en los asuntos eclesiásticos [2].

Con la venida de los musulmanes y el corte que supuso en la cultura cristiana de la Edad Media, el carácter divino de la realeza no es aludido por la documentación coetánea. Mientras en las tierras de la actual Francia se había perdido la teoría del carácter divino de la realeza —hasta el punto de que en tiempos inmediatamente anteriores a Pipino el Breve, ni siquiera se cita indirectamente [3]—, en las tierras de Asturias los cristianos obedecen a un rey nuevo que gobierna sobre un pueblo nuevo: el corte con lo anterior es total. Sólo al cabo de un siglo surgirá un movimiento neogoticista que intentará relacionar lo visigodo con lo asturiano [4]. Pero el rey ya no lo será "por la gracia de Dios", sino en cuanto es el caudillo militar [5].

[1] Cfr. Claudio SÁNCHEZ ALBORNOZ, *El culto al emperador y la unificación de España,* en "Anales del Instituto de Literaturas clásicas", III (Buenos Aires 1946), 5-120, con la abundante bibliografía que recoge.

[2] Cfr. Louis HALPHEN, *Charlemagne et l'empire carolingien* (París 1947) p. 35.

[3] Cfr. HALPHEN, *Charlemagne et l'empire carolingien,* p. 35.

[4] Cfr. texto de Ibn Jalclún, recogido por Claudio SÁNCHEZ ALBORNOZ, Y utilizado en sus diversos trabajos.

[5] Sobre el carácter del rey en la Alta Edad Media vid. Luis G. DE VALDEAVELLANO, *Historia de España,* I, 2.ª parte (Madrid 1955), 84-91.

EL NACIMIENTO DE UNA TEORÍA

La idea predominante en la Europa del siglo VIII sobre el rey estaba basada en su carácter militar, en su fuerza política. En estos momentos las circunstancias van a hacer surgir una nueva visión del derecho a usar del poder. Es la época de luchas sostenidas por el Papado contra los lombardos, y es también la época de decadencia de los monarcas merovingios, depuestos finalmente por la dinastía carolingia. El Papado y los nuevos monarcas carolingios se necesitan .- la intervención carolingia en Italia afianzará el poder temporal de los Papas, que perdurará varios siglos; la Iglesia, en cambio, favorecerá la revolución carolingia, imprimiendo a la autoridad real un carácter nuevo.

Entonces surgió potente la teoría del carácter divino del origen de la realeza, del poder. Teoría que va a informar toda la Edad Media, y, que tras determinadas modificaciones, llegará pujante hasta nuestros días. Fue entonces cuando surgió la fórmula "rex Dei gratia". "rey por la gracia de Dios", que documentos, monedas, inscripciones, etc., recogerán para hablarnos de la nueva concepción cristiana del poder.

La gestación de la idea fue un tanto lenta. Pipino el Breve, siendo todavía mayordomo del rey franco Childerico III (742-752), envió el año 751 unos emisarios al papa san Zacarías (741-752) para consultarle "acerca de los reyes francos de la antigua estirpe de los merovingios, los cuales se decían reyes, si bien todo el poder residía en el mayordomo de palacio, a excepción de firmar los documentos. El que llevaba nombre de rey no hacía sino presentarse en público una vez al año en el campo de Marte, conducido en un carro de bueyes, y allí sentado, en un lugar eminente, recibir solemnemente los dones del pueblo, en presencia del mayordomo, y anunciar públicamente el programa para el año siguiente; pero, en tornando a casa, todos los demás negocios los administraba el mayordomo. Preguntó, pues, quién debía llevar en justicia el título y dignidad de rey, el que permanece tranquilo en casa o el que carga con las molestias de los negocios y el cuidado del reino" [6].

El papa san Zacarías contestó que debía ostentar el título de rey quien de hecho gobernase y rigiese. El resultado es bien conocido: en noviembre de 751 era destituido Childerico III y Pipino el Breve era reconocido como rey en la gran asamblea de Soissons. Comenzaba entre los francos la nueva dinastía carolingia. La intervención eclesiástica continuaba: san Bonifacio, obispo de Maguncia, ungía al nuevo monarca.

Con la unción de Pipino el Breve, la nueva dinastía quedaba asentada en el trono. Y Pipino el Breve consideraría su entronización como un don divino. Así lo expresa en un documento de 760, cuando decidía "con la ayuda del Señor, que nos ha colocado en el trono". Y a partir de este momento, las menciones corroboradoras de esta idea son abundantes [7].

Y años más tarde, cuando el Papado haya fracasado en sus intentos de entenderse con los longobardos y precise la ayuda de Carlomagno (768-814), se establecerá una colaboración que afianzará, por un lado, el poder temporal de los Papas, por otro, la primacía política del monarca franco sobre la cris-

[6] Utilizamos la traducción de los *Anales Faldeases* que da el P. Ricardo GARCÍA VILLOSLADA, *Historia de la Iglesia Católica, II. Edad Media* (800-1303), p. 80.

[7] Cfr. HALPHEN. *Charlemagne et l'empire carolingien,* p. 35-37.

tiandad occidental, hasta el punto de que el mismo arzobispo metropolitano de Toledo, Elipando, recurrirá a él en sus luchas en torno al adopcionismo [8].

La nueva teoría del poder se basaba preferentemente en un texto del Libro de los Proverbios y en las palabras de San Pablo. Es entonces cuando se pone en vigor aquellos textos que dicen: "Es por mí por lo que los reyes reinan y por lo que los legisladores ordenan lo que es justo; por mí por lo que los príncipes mandan y por lo que los poderosos hacen justicia" *(Prov.,* VIII, 15-16); "toda alma sea sumisa a las autoridades superiores, porque no hay autoridad que no provenga de Dios, y las que existen han sido instituidas por El. Así, cualquiera que resiste a una autoridad, resiste al orden establecido por Dios" *(Ep. ad Rom.,* XIII, 1-2), o aquellas otras de San Pablo: "Someteos, por Dios, a toda humana criatura: ya sea al rey, como jefe; ya a los gobernadores, puestos por él para castigo de los malhechores y alabanza de los buenos" *(Ep. ad. Rom.,* II, 11-19), palabras frecuentemente comentadas por cuantos han tratado de la producción de este Apóstol (san Agustín, Casiodoro, san Isidoro, etc.).

Pipino el Breve y sus sucesores serán, pues, considerados como elegidos por Dios para reinar sobre el pueblo franco. Y podrán decir al Creador, como Salomón, "Tu me has elegido rey" *(Lib. Sap.,* IX, 7), o se puede decir del monarca "el espíritu de Dios está en él", y "el es su mandatario" *(Lib. I Reg.,* X, 6 y XVI, 14).

La innovación pontificia dará un nuevo carácter a la realeza: el rey ya no lo será por elección, por herencia, por sucesión, lo será a partir de ahora "por la gracia de Dios". Por ello, Carlomagno comenzará a titularse por vez primera "Dei gratia rex Francorum", fórmula que se perpetuará, y que, adoptada a los demás reinos cristianos europeos, pasará también a nuestra Península. La fórmula "Dei gratia rex Francorum" es la afirmación consecuente y repetida de una doctrina por la cual los reyes de Francia han recibido de Dios, a partir de Pipino el Breve, la misión personal de reinar sobre el pueblo franco, y de apoyarse en él para conseguir el triunfo de la religión de Cristo [9].

Claro es que la doctrina sobre el origen divino de la realeza cobró su forma definitiva tras la elaboración de varios teólogos, siendo concretada principalmente en el siglo XIII por Santo Tomás de Aquino en su *Summa Teologica y* en su *De regimine principum.* Fueron interesantes las aportaciones de Alvaro Pelayo, obispo de Silves (1333-† hacia 1350), y Francisco Eximenis, que resumió sus ideas en su *Cretiá,* que se publicó en Valencia en 1483.

La colaboración del Papado y la corte franca dieron origen a esta teoría, que iba a influir decididamente en el desarrollo histórico de los pueblos medievales. Pero después se desvirtuaría un tanto, y la Santa Sede iba a hacer de ella un arma política al conceder el título de "rex Dei gratia" o "comes Dei gratia", en determinadas condiciones. Lo veremos al estudiar las relaciones de algunos estados peninsulares con la Sede romana.

De la misma forma, los enemigos del Papado usarán la teoría del origen divino del poder contra los Pontífices. En las luchas sostenidas durante el siglo XI entre el papa Gregorio VII (1073-1085) y Enrique IV el Emperador (1056-1106), éste dirigirá una carta el día 24 de enero de 1076 al Santo Padre en la que le indicaba que la potestad real había "sido concedida por Dios a

[8] Cfr. Ramón de ABADAJL, La *batalla del adopcionismo en la desintegración de la Iglesia visigoda* (Barcelona 1949).
[9] Cfr. HALPHEN, *Charlemagne et l'empire carolingien, p.* 35-37.

nosotros, y tú te has atrevido a amenazarnos con quitárnosla; como si nosotros hubiésemos recibido de ti el reino, como si el reino y el imperio estuviesen en tu mano y no en la mano de Dios. El cual Señor Nuestro Jesucristo nos ha llamado al reino, pero no te ha llamado a ti al sacerdocio" [10].

Es interesante resaltar que en los casos que hoy conocemos, relativos a Aragón, Portugal y Navarra, ha sido la Santa Sede quien otorgó el título de "rex Dei gratia" [11].

LA TEORÍA EN LA PENÍNSULA

A pesar del interés que ha tenido esta idea del carácter divino de la realeza en nuestros estados medievales, todavía no se ha precisado entre nosotros su contenido total, su introducción en la Península, su desarrollo y terminación. Resulta imposible en este trabajo hacer una exposición completa de cada uno de tales aspectos. Por ello, nos limitaremos a señalar algunos puntos concretos y a rastrearla en algunas crónicas y documentos. Se podría ampliar a base de textos jurídicos, comentadores y comentarios. Pero, indudablemente, nos desviaríamos del plan de trabajo que nos hemos propuesto. Quede el trabajo para quien desee y pueda hacerlo.

Las crónicas medievales recogen ampliamente la idea antes enunciada. Un rápido repaso de algunas de ellas será suficiente para demostrarlo.

La *Historia Silense* —escrita a mediados del siglo XII, según notamos en otro lugar [12]—, cuando narra la proclamación de Pelayo como rey en las montañas de Asturias, señala que su elección fue aprobada por Dios (" Domino corroboratus est") [13]. Y más adelante, al referir la muerte del rey García (910-914) y la transmisión del reino a Ordoño II (914-924) resalta la disposición divina en cuanto a tal hecho [14].

Ya a mediados del siglo XIII, el arzobispo Ximénez de Rada utilizaba textos bíblicos para señalar la recuperación del reino por Alfonso VIII, al terminar su minoría. En el elogio dedicado al nuevo rey resalta la protección divina al monarca, al que asistió en los engaños de quienes le rodeaban, le hizo honesto en la gloria, le libró de los enemigos y protegió de los seductores, y le dió ardor para que venciese y supiese, porque el Omnipotente —dice— rige a los reyes y por El los príncipes tienen la tierra [15].

Alfonso X el Sabio decía en las Partidas que "vicarios de Dios son los reyes cada uno en su regno".

En *Castigos e documentos del rey don Sancho,* atribuidos a Sancho IV de Castilla (1284-1295), se copia: "El Apóstol sant Pedro dijo en la Epístola suya: "Temed a Dios e honrat a vuestro rey". Quien bien parare mientes a esta palabra, fallará y lo que yo agora diré. Temiendo el home a Dios, que es señor sobre todo lo de ayuso, ha de temer a su rey que tiene lugar de Dios en la tierra, en aquel regno en que lo él pone, e por eso la cosa que home quiere

[10] Cfr. Codex Udalrici, facsímil, con texto latino y traducción en *Historia Universal,* dirigida por Walter GOETZ, III (Madrid 1933), p. 456-457.

[11] Para Aragón vid. páginas 70-71. Para Navarra del siglo XII vid. Paul KEHR. *El Papado y los reinos de Navarra y Aragón hasta mediados del siglo XII,* en "Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón", II (Zaragoza 1946), p. 168.

[12] Cfr. páginas 109-110.

[13] *Historia Silense,* edic. SANTOS COCO, p. 18.

[14] *Historia Silense,* p. 37.

[15] XIMÉNEZ DE RADA. *De rebus Hispaniae,* en "Colectio Patrum Ecclesiae Toletanae", III (Madrid 1793), p. 163.

encarescer ante la pone en lo más que en lo menos; ca en lo más descende a lo menos, e de lo menos non puede sobir a lo más. Por ende dice el Apóstol: "Temed a Dios que es señor sobre todo", e de alli deseende a los reyes el temer e a aquellos que tienen los oficios de Dios. Demás, luego declara aquella palabra, e dice ansí: "honrad al rey" [16].

El infante don Juan Manuel (1282-1349?) alude en sus múltiples obras al tema que aquí nos interesa: como testimonio sólo copiaremos un fragmento del *Libro Infinido.* Dice así: "Vos debedes saber que los reyes en la tierra son a semejanza de Dios, et creed por cierto, que segund los merecimientos del pueblo, andan et viven en las causas de Dios, et guardan las sos leyes et los mandamientos, et le aman, et le sirven como deben, dales Dios buenos reyes derechureros et piadosos que los mantengan en paz et en justicia, et vive el pueblo con ellos como los fijos con el padre" [17].

El prologuista de los textos conocidos con el nombre de *Tres Crónicas* (1344-1350) insistía sobre las mismas ideas y decía que "conviene que los fechos de los reyes, que tienen lugar de Dios en la tierra, sean fallados en scripto, señaladamente de los reyes de Castilla e de León, que por la ley de Dios e por acrescentamiento de la Fe católica tomaron muchos trabajos e pusieronse a grandes peligros en las lides que ovieron con los moros, echándoles de España" [18].

Hubo momentos, naturalmente, en los que la teoría del origen divino de la realeza se resquebrajó o se aminoró. Hay que pensar en la reacción de los contemporáneos ante las luchas fratricidas de Pedro I (1350-1369) y Enrique II de Castilla (1369-1379). Y así, el canciller Pero Lópe de Ayala, conocedor perfecto de cuanto ocurría en la corte, nos explica en su *Rimado de Palacio* que:

"Este nombre de rey de buen regir desçiende,
quien ha buena ventura, bien así lo entiende,
al que bien a su pueblo govierna e defiende,
este es rey verdadero, tírese el otro dende.
De un padre de una madre con ellos desçendemos,
una naturaleza ellos e nos avernos,
de vivir e morir una ley tenemos,
salvo obediengia que les leal devemos.
Quiera por su merçed Dios bien les ayudar,
que puedan los sus pueblos regir e governar
con pas e sosiego, que grant cuenta han de dar
a aquel Rey verdadero que la sabrá tomar.
Dios les guarde de guerras e de todo bolliçio,
puedan bien responder a Dios de su ofiçio,
mas mal pecado andan fuera de su quiçio :
quien les dise el contrario non entiende ques perjuicio" [19].

[16] Edición por Pascual de CAYANCOS, en "Biblioteca de Autores Españoles", LI (Madrid 1860), p. 106.
[17] Edición de Pascual de GAYANGOS. en "Biblioteca de Autores Españoles", LI "Madrid 1860), p. 268. Vid. Delia L. ISOLA, *Las instituciones en la obra de don Juan Manuel,* en CHE, XXI-XXII, 70-145.
[18] Edición en la "Biblioteca de Autores Españoles", LXVI (Madrid 1875), p. 3, col. a.
[19] Edición en la "Biblioteca de Autores Españoles"', LVII (Madrid 1868), p. 432, número 235-238.

Indudablemente, el autor ha conocido las amarguras de una guerra civil y conoce los fallos personales de sus reyes.

El entretenido libro de aventuras que es *El Victoria],* escrito por Gutierre Díez de Games hacia 1435-1448, rehabilita en parte el concepto sobre la realeza, pues si bien Pero Niño recibía de su ayo el consejo de "servid al rey e guardadvos dél, que es como el león, jugando mata e vurlando destruye", también es cierto que señala cómo "el primero rey fué puesto por Dios e ouo nonbre Sañe", y cómo "otros caualleros tiene Nuestro Señor Dios, que son los buenos reyes de la tierra, justos, derucheros e temientes a Dios" [20].

Otra obra (escrita entre 1450 y 1475), que ha sido calificada como "uno de los espejos más fieles y minuciosos de la sociedad española en el tercer cuarto del siglo XV" [21], contiene el discurso pronunciado por don Alonso de Velasco con motivo de la proclamación (1458) de Miguel Lucas de Iranzo como condestable. En tal pieza oratoria se aseguraba que "el fin e perfeçión de la obra muestra la exçelencia e grandeza de su facedor, sin el qual no puede resçebir el que así algo face perfecto loor, ni reçibe acabadamente su dignidad la tal obra. E si esto más prinçipalmente que de otro alguno se puede decir de aquella soberana ynfalible causa que es Dios, quánto los reyes e príncipes fieles e católicos cristianos, que por El reynan e de su mano e no de otro alguno han el poder, se deuen esforçar e disponer a facer muy perfectas e acabadas sus obras" [22].

Durante la segunda mitad del siglo XV esta doctrina se agudiza, hasta llegar a su punto culminante en la época de los Austrias.

Así, cuando en 1453 Chacón comenzaba a redactar su *Crónica de don Alvaro de Luna,* ponía en boca de éste, con motivo de los tratos que había mantenido con Juan II de Castilla y terminados con la prisión del condestable: "Dezid a Su Alteza que le suplico yo, con la mayor ynstançia que un leal serbidor puede suplicar a su amado e obedesçido e temido Rey e señor, que mire el ser e trono suyo, e considere quién es, e piense esso mesmo de cómo ningund pecado ay de que más enojo resçiba Dios, segund lo dizen los que algo saben, que la yngratitud e desconosçimiento, e que tan obligados son los reyes de conosçer e agradesçer los serbiçios a los leales serbidores, como los serbidores de conosger a los reyes las merçedes que dellos resçiben. E como quier que Su Alteza tenga agora este siniestro propósito contra mí, que todavía yo espero en Dios, por quien todos los reyes reynan, que él ge lo mudará e ge lo convertirá en bien" [23], y luego añade: "E çiertamente, si a todas personas está mal el mentir, mucho peor está en la boca del rey, e en su escritura; pues es çierto que tiene las bezes de Dios en la tierra, e Dios nunca mintió, ni puede mentir" [24].

En una carta que mosén Diego de Valera dice dirigió a Juan II de Castilla en 1441 le recomendaba que "así mismo deveis acatar cómo reynays por Dios en la tierra, al qual mucho deveys parecer" [25]; y en otra enviada a En-

[20] *El Victorial,* edición de CARRIAZO, p. 39.
[21] Cfr. CARRIAZO, *Hechos del Condestable don Miguel Lucas de Iranzo.* p. XVII.
[22] *Hechos del Condestable don Miguel Lucas de Iranzo,* edic. citada de CARRIAZO, p. 9.
[23] *Crónica de don Alvaro de Luna,* edic. de CARRIAZO, p. 388-389.
[24] *Crónica de don Alvaro de Luna,* edic. de CARRIAZO, p. 391.
Debe considerarse que los últimos retoques que Chacón hizo a su obra son de hacia el año 1500 (CARRIAZO, edic. citada, p. XLVII).
[25] En la *Crónica abreviada,* escrita hacia 1479-1480, edic. de CARRIAZO, p. 309.

rique IV (1462) para darle cuenta de las anomalías que presidían la vida de la nación, terminaba con estas palabras : "Suplicando a Nuestro Señor que así alumbre vuestro entendimiento porque a su servicio en paz y concordia governeis estos reynos, que por El vos fueron encomendados" [26].

Unos años más tarde, desde luego después de 1492, Fernando del Pulgar desarrolla las ideas que hemos visto reflejadas en las crónicas de una forma sumaria, y ponía en boca del obispo de Calahorra este discurso: "Ya sabeis, señores, que todo reyno es avido por un cuerpo natural, del qual tenemos al rey ser la cabeza, y todo el reyno los miembros; y si la cabeza, por alguna ynabilidad, es enferma, parecería mejor consejo poner las melezinas que la razón quiere que quitar la cabeza, que la natura defiende. Especialmente debemos considerar que por razón y por justicia no podemos quitar el título que no dimos, ni pribar de su dignidad al que reyna por derecha sucesión : porque si los reyes son ungidos por Dios en las tierras, no se deve creer que sean sujetos al juizio humano los que son puestos por las voluntad divina. La Sacra Escritura espresamente defiende rebelar, y manda obedecer a los reyes, aunque sean yndotos : poique sin comparación son mayores las destrucciones que padezen los reynos divisos, que las que sufren del ynábil. Y por eso los varones mortales, conformándose con los mandamientos dibinos deben huir toda dibisión, y siendo leales a su rey punar por el sosiego de su propia tierra, de donde uvieron nutrimiento" [27].

Los textos, a partir del siglo XVI, son abundantes en las fuentes españolas. Pero las doctrinas de Lutero van a influir notablemente en su desarrollo europeo, pues el jesuíta inglés Parsons y el calvinista escocés Buchanan, pensando, respectivamente, en la reina protestante Isabel I de Inglaterra y en la reina católica María de Escocia, llegaron a admitir que era lícito el destronamiento de los monarcas a la vista de su desgobierno. Y en España, el P. Mariana publicaba el año 1599 su obra *De Rege et regis institutione,* en la que llegaba a justificar el tiranicidio, siempre que se produjesen determinadas condiciones.

La teoría del origen divino del poder entró en quiebra en Europa, y fue suplantada parcialmente por la idea de que el rey ejercía su gobierno en virtud de un supuesto contrato suscrito entre él y los súbditos, como señala Locke en sus *Tratados sobre el gobierno* (1690).

En España la teoría divina del poder también sufrió la evolución natural. Su decadencia se produce de forma rápida durante el siglo XIX. La Constitución española de 1869 declaraba que "la soberanía reside esencialmente en la nación, de la cual emanan todos los poderes" (art. 32); "la autoridad real será hereditaria" (art. 77) y "las Cortes excluirán de la sucesión a aquellas personas que sean incapaces o hayan hecho cosa porque merezcan perder el derecho a la Corona" (art. 80).

La expresión de "rey por la gracia de Dios" se transformó primero en el de "rey por la gracia de Dios y la Constitución", para terminar con el de "rey por la gracia del pueblo y la Constitución" [28].

Pero la evolución durante los últimos siglos españoles no nos interesa. Sí

[26] *Memorial de diversas fazañas. edic.* de CARRIAZO, p. 74-75, que se escribió entre 1482 y 1487.

[27] *Crónica de los Reyes Católicos,* edic. de CARRIAZO, I, p. 8-9.

[28] Cfr. Antonio CARRO MARTÍNEZ, *La Constitución española de* 1869 (Madrid 1952),. p. 265.

precisamos señalar el momento o la época durante la cual las teorías francas y pontificias del origen de la realeza se introdujeron en nuestra Península.

Pero antes quiero resaltar la dificultad que encierra este asunto, ya que únicamente podremos solucionarlo buscando la tantas veces aludida fórmula "rex Dei gratia" en la gran masa de documentación española medieval conservada.

La investigación ha de realizarse exclusivamente a base de documentos que se hayan conservado en su factura original o en copias coetáneas. Con ello, el margen de años para precisar la introducción será más amplio y por lo tanto más imprecisa la fecha. Pero será más exacto que si lo basamos en copias, ya que en la mayoría de ellas los copistas introdujeron noticias o palabras que estaban de acuerdo con las de la época en que la transcripción se realizaba. Con ello, sistemáticamente, eliminamos todos los documentos transmitidos por los Cartularios o Becerros, etc.

LA TEORÍA DEL ORIGEN DIVINO DEL PODER EN CATALUÑA

Las tierras de la actual Cataluña dependieron durante la Alta Edad Media de los reyes francos. De ahí que la fórmula "rex Dei gratia" usada ya desde tiempos de los primeros carolingios fuese bien conocida desde los primeros momentos, así como su significado institucional, ya que aparecía en cuantos documentos se otorgaron a la hoy discutida Marca Hispánica [29].

Tal conocimiento hizo que el alto clero usase la fórmula en sus institulaciones. Así. Emma, abadesa de San Juan de las Abadesas, parece lo utilizó a lo largo de su vida [30] ; o el obispo de Vich, Atón, que en 960 consagraba la iglesia de San Julián de Vallfogona [31].

Sin embargo, esta fórmula no la veremos utilizada por los seglares. Mientras en el reconocimiento del juicio hecho a la citada abadesa Emma, el 15 de mayo de 913, se cita a "Emmone gracia Dei abbatissa", aparecen "Mirone et Sumario, comites et marchiones, Ermemiro et Unifredo vicescomites", esto es, los condes de Cerdaña y Barcelona y los vizcondes barceloneses [32].

Es difícil precisar cuándo comenzaron los condes catalanes a utilizar la expresión "Comes Dei gratia". Hay algunas falsificaciones que la copian [33], así como algunas copias tardías [34].

[29] Ctr. Ramón CI'ABADAL, *Catalunya carolingia, II, Els diplomes carolingis a Catalunya* (Barcelona 1926-1952); y UDINA MARTORELL, *El Archivo condal de Barcelona en los siglos IX-X. Estudio crítico de sus fondos* (Barcelona 1951), n.° 1, II, 169, etc.

[30] Era hija de Vifredo I y de Vinidilda. Presenta la fórmula "Dei gratia" en 909 (UDINA, *El Archivo condal),* n.° 26, y luego en 27, 28, 32, 34, 36, 37, 38, 45, 46, etc.): algunos documentos son considerados originales por su editor, como el n.° 38, y antes el 34, a pesar de que éste presenta alguna anomalía. Hay otros que no llevan la citada fórmula diplomática (UDINA, n.° 31, 35, 40, 41, 53, 55, 76, etc.).

[31] UDINA, *El Archivo condal,* n.° 148, p. 314, original. Y lo mismo ocurre con la consagración de la iglesia de San Pedro de Sora, de 3 de mayo de 961 (UDINA, *El Archivo condal* n.° 149, p. 315).

[32] UDINA, *El Archivo condal,* n.° 38, p. 157-165.

[33] "Vifredus misericordia Dei comes et marchio", de 27 de junio de 885 (UDINA, *El Archivo condal,* n." 3, p. 98-193, que señala la falsificación) : "Eco Oliba Dri gracia comes Bisuldunensis", de 26 junio de 966 (UDINA, *El Archivo condal,* n.° 165, p. 336, que señala la falsificación).

[34] Vid. como ejemplo UDINA, *El Archivo condal,* n.° 150, documento de 27 agosto de 960: "Ego Suniefredus gracia Dei comes"; "Ego Mirone gratia Dei comes et marchio", de 30 de marzo de 963 (Rius SERRA, *Cartulario de "Sant Cugat" del Vallés, I,* (Barcelona 1946) n.° 651, etc.

El primer documento catalán original que lleva la fórmula "Dei gratia" es del día 4 de enero de 987, cuando el conde Borrell I (966-992) hacía una donación a la iglesia de Vich [35]. Y el último documento original también que presenta el nombre de Borrell sin las palabras "Dei gratia" es del 7 de junio de 977 [36]. O sea, entre 977 y 987 se introdujo en el palacio condal catalán la teoría del origen divino del poder. La fecha quizás se pudiera concretar un poco más, pero la base documental no es segura [37].

¿A qué se debe esta mutación? No hay que olvidar que el condado barcelonés se había apartado paulatinamente de la monarquía franca, y que en los últimos años del siglo X constituyen un momento interesante en la historia de sus relaciones con la Santa Sede, relaciones influidas por el poder moral del Papado, ya que no material, pues los Papas atravesaban en esos momentos por una época de decadencia.

En la segunda mitad del siglo X aparecieron en las sedes y abadías catalanas personas intimamente relacionadas, directamente, con el Papa con diversos motivos, personas que con su prestigio aumentaron la influencia de la Santa Sede en estas tierras [38]. Las relaciones de los condes y pontífices debieron ser cordialísimas. El mismo conde Borrell iba a Roma (970) para intentar la independencia espiritual de sus estados de la influencia franca —estaban hasta entonces bajo la jurisdicción del metropolitano de Narbona—, consiguiendo que la sede de Ausona (Vich) fuese considerada (enero 971) como metropolitana en tanto se reconquistaba Tarragona de manos musulmanas: cinco papiros conservados en la catedral de Vich nos hablan de estos asuntos [39]. Años más tarde, el día 3 de diciembre de 982 se consagraba cerca de Manresa el monasterio benedictino de Bagés, dedicado a san Benito y san Valentín, que había sido fundado por el noble Salla, pariente del obispo urgelés Guisad. El nuevo monasterio fue sometido a la Santa Sede, que iba a recibir un censo anual de treinta sueldos; y diez años más tarde el Papa contaba con cinco monasterios propios, puestos bajo la dirección de Garín, abad de San Pedro de Lezat (993), por el pontífice Juan XV [40].

Es posible, pues, que en Cataluña la introducción de la teoría político-religiosa del poder se produjese directamente desde la Santa Sede, entre los años 977 y 987.

EN PAMPLONA Y ARAGÓN

La introducción de la idea de la divindad del origen del rey es tardía en los reinos de Pamplona y Aragón. El momento exacto de su expansión es difícil de precisar, mucho más que en el caso de Cataluña. No debe olvidarse que la

[35] Se titula "Ego Borrellus gracia Dei comes et marchio" (UDDVA, *El Archivo condal,* n.° 204; y MIQUEL ROSEI.L, *Liber Feudorum Maior* (Barcelona 1945-1946), n.° 268).

[36] Rius, *Cartulario de San Cugat,* I, n.° 125.

[37] Un documento que parece auténtico, aunque conservado en una copia no coetánea, presenta la intitulación "Ego Borrellus comes et marchio": es de 27 de septiembre de 980 (UDINA, *El Archivo condal,* n.° 186).

[38] Cfr. Paul KETITC. *El Papat y el Principa! de Catalunya fins a la unio amh Aragó.* en "Estudis Universitaris Catalans", (Barcelona 1931).

[39] KEHR, *El Papat,* 333-335.

[40] Cfr. nota anterior. Sobre determinados puntos concretos de estas relaciones cfr. Ramón d'ABADAL I DE VINYALS, *Con neix i com creix un gran monestir pirinenc abans de l'any mil. Eixalada-Cuixá,* en "Analecta Montserratensia", VIII (Montserrat 1954) p. 85 y siguientes.

documentación navarro-aragonesa antigua escasea y que falta una edición crítica. de la correspondiente a los siglos IX, X y XI. Las versiones de los textos hoy conocidos presentan múltiples interpolaciones y deficiencias de edición.

Los documentos navarro-aragoneses del siglo X no presentan el nombre del rey acompañado de la conocida fórmula "Dei gratia rex". El único conservado en su factura original presenta esta intitulación : "Sancius rex, una cum uxore mea Urraca regina" [41], que se repite en la mayoría de los documentos de este monarca[42]. Del rey García Sánchez II el Temblón (994-1004) no se han conservado originales : los textos auténticos dicen : "Ego Garsea rex cum coniuge mea Eximina et matre mea Urraca regina" [43].

En los reinos de Pamplona-Aragón aparece por vez primera la fórmula "rex Dei gratia" en un documento original del 14 de abril de 1035 ": a partir de esa fecha surge en toda la documentación conservada.

Fue, pues, el rey Sancho el Mayor (1004-1035) quien introdujo la aludida teoría en los reinos de Pamplona-Aragón, con anterioridad al 14 de abril de 1035. Precisar más resulta casi imposible, pues falta la edición crítica de la colección diplomática del discutido monarca. Como ha resaltado fray Juste Pérez de Urbel la mayoría de los textos presentan fechas absurdas o adulteradas, lo que dificulta la investigación. De todas formas se puede señalar que sólo tres documentos anteriores al año 1020 presentan la fórmula "rex Dei gratia", siendo más abundantes los posteriores a esa fecha.

Los caminos seguidos por la idea introducida no los podemos tampoco precisar, y estarán condicionados por su fecha primera. Y es que Sancho el Mayor sostuvo relaciones con la Santa Sede, con los monarcas francos y con los condes catalanes; todos conocían la vieja idea sostenida por san Pablo y la aplicaban. La influencia directa del Papado es problemática: lo es más la francesa. Quedaría, pues, la catalana, que pudo llegar a través del gran obispo-abad Oliva, que mantuvo relaciones excelentes con Sancho el Mayor desde poco antes de 1023, año cercano al que hemos indicado como sintomático.

LOS REINOS OCCIDENTALES

Queda, finalmente, por señalar la cronología relativa a los reinos del Oeste de la Península. Faltos en general de colecciones diplomáticas de los monarcas que ahora nos interesan, sólo utilizaremos aquellos documentos aislados que hayan sido considerados como indudablemente auténticos y originales.

La documentación original astur-leonesa de los siglos VIII a X, ambos inclusive, presenta invariablemente el nombre del rey, sin la fórmula "Dei gratia" ;

[41] Cfr. CANELLAS, *Un documento original del rey Sancho Garcés II Abarca,* en "Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón", I (Zaragoza 1945), p. 190, lechado en el 979.

[42] Cfr. repertorio de documentos ele este monarca en CANELLAS, *Un documento original,* p. 153-162.

Contra este testimonio documental original y otros auténticos aparecen las fórmulas "Dei gratia", "voluntate Dei" o "nutu Dei" en algunos documentos del *Cartulario de San Millán de la Cogollo* (edic. SERRANO. Madrid 19-30). Hay que tener en cuenta que tal cartulario se copió a fines del siglo XII, y qui; el P. Serrano posiblemente no lo utilizó, en su edición, sino a través de una copia del siglo XVIII.

[43] Documentos de García Sánchez II el Temblón pueden verse en MAGALLÓN, *Colección diplomática de San Juan de la Peña,* anexo de RABM, n.° 24, p. 86-87; SERRANO, *Cartulario de San Millón de la Cogolla,* n.° 68; AGN, *Becerro de Leire,* p. 193-195.

[44] Se conserva en el Archivo de la Catedral de Huesca (PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor de Navarra.* (Madrid 1950), p. 398. n.° 82).

a lo más, el nombre de la reina y el patronímico. Así, Alfonso III [45], Ordoño II [46]; Alfonso IV [47], etc. El último monarca que no la utilizó fue Vermudo III (1028-1037), que comenzó sus documentos con las frases con "Ego Veremundus rex prolis Adefonsi" [48]. Y lo mismo ocurre con los condes castellanos [49].

La entronización de la casa navarra en el trono de León llevó consigo la introducción de la creencia del origen divino del poder. Fue Fernando I (1037-1065) el primero que se tituló "rex Dei gratia" en un documento original.

La colección diplomática de Fernando I la preparó el malogrado Sánchez Candeira, pero murió antes de revisarla. En la copia mecanografiada que hemos consultado podemos comprobar que casi sin excepción los documentos más antiguos reales que aportó estaban equivocados en sus fechas, lo mismo que los restantes. No fue error de Sánchez Candeira, ya que copió bien todos los textos que llegaron a su alcance: las fechas estaban equivocadas en éstos.

Sin embargo, podemos señalar que todavía en 1038 no se titulaba Fernando I rey por la gracia de Dios, sino "Fredinando rex, prolis Sancioni regis" [50]. Y otro documento, considerado por Sánchez Candeira como original —no lo he comprobado—, de 10 de noviembre de 1042, ya presenta la intitulación "Fredenandus gratia Dei rex. una pariter cum coniux mea Sancia regina" [51]. Y a partir de este momento, todos los documentos nos hablarán de la teoría del poder que ha motivado este capítulo.

[45] Cfr. COTARELO, *Historia crítica del reinado de Alfonso III* (Madrid 1935) sólo cita un documento de este monarca con la fórmula espúrea "rex Dei gratia".

[46] Documentos originales de Ordoño II pueden verse en SERRANO, *Cartulario del monasterio de Vega,* n.° I, p. I, que copia un original hoy perdido: Julieta GUALLART, *Algunos documentos,* en CIÍE, III, p. 172.

[47] En general sobre las intitulaciones reales vid. los trabajos de BARRAU-DIHIGO sobre la documentación astur-leonesa. Renuncio a dar una lista de los originales conservados Je documentos reales de los siglos VIII al X, ambos inclusive. Sin excepción aparecen carentes de la formula "Dei gratia".

[48] Cfr. Alfonso SÁNCHEZ CANDEIRA, *En tomo a cinco documentos inéditos de Vermudo III,* en CHE, XI (Buenos Aires 1949), 153-165.

[49] Para Castilla vid. la obra de fray Justo PÉREZ DE URBEL, *Historia del condado de Castilla* (Madrid 1946) : los documentos originales o conservados en copias coetáneas tampoco presentan la aludida fórmula.

[50] Vid. AHN, *San Juan de la Peña,* leg. 442, documento de Fernando I.

[51] Cfr. Alfonso SÁNCHEZ CANDEIRA, *Castilla y León en el siglo XI. Estudio del reinado de Femando I,* tesis doctoral de— (Madrid 1950), doc. n.° XVIII.

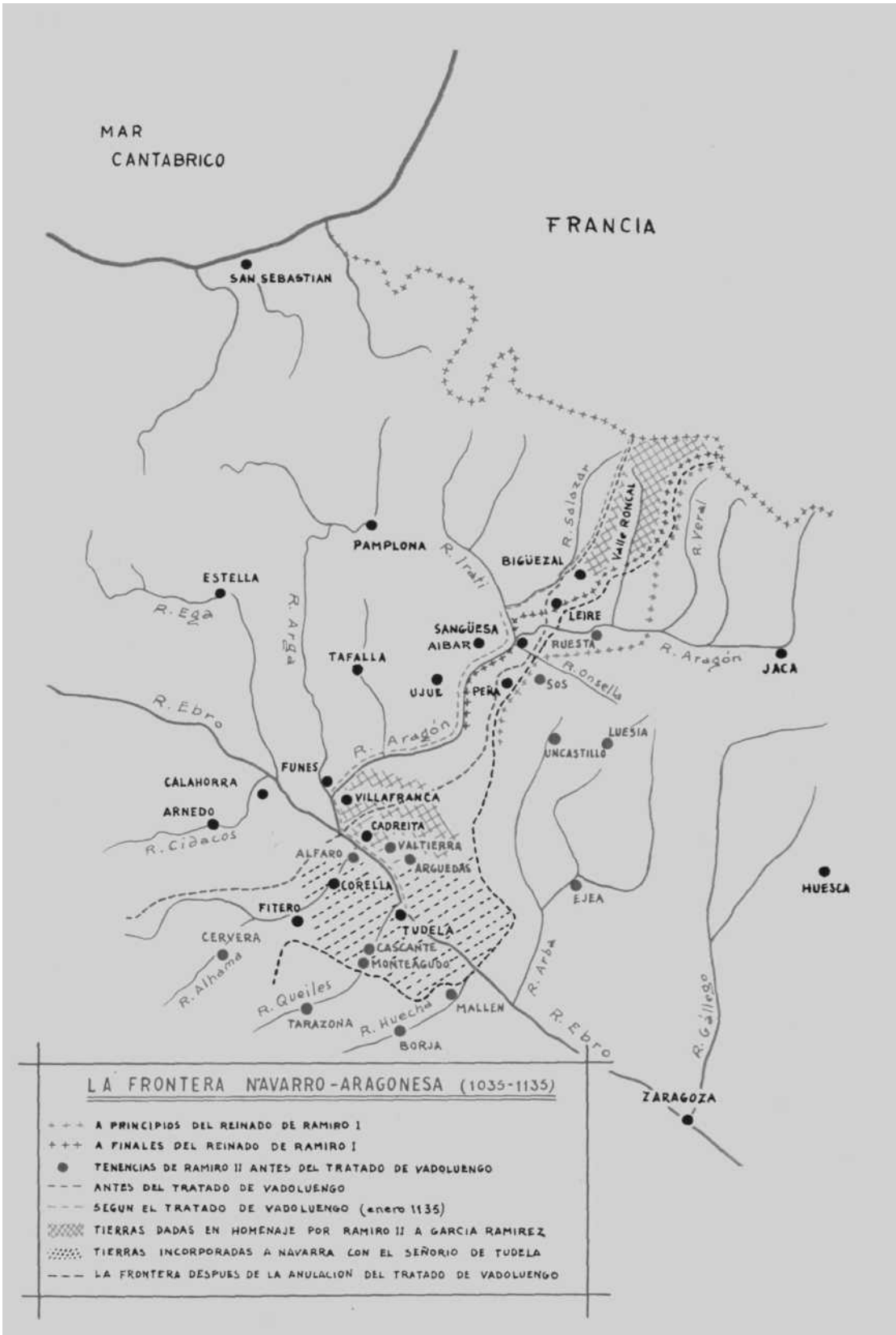
MAR CANTABRICO
FRANCIA
SAN SEBASTIAN
PAMPLONA
ESTELLA
R. Ega
R. Arga
R. Irati
R. Salazar
Valle RONCAL
R. Veral
BIGÜEZAL
LEIRE
SANGÜESA
AIBAR
RUESTA
R. Aragón
JACA
R. Onsella
TAFALLA
UJUE
PERA
SOS
R. Ebro
R. Aragón
LUESIA
UNCASTILLO
FUNES
CALAHORRA
VILLAFRANCA
ARNEDO
CADREITA
R. Cidacos
VALTIERRA
ALFARO
ARGUEDAS
CORELLA
EJEA
HUESCA
FITERO
TUDELA
CERVERA
CASCANTE
MONTEAGUDO
R. Alhama
R. Queiles
R. Arba
R. Gallego
TARAZONA
R. Huecha
MALLEN
R. Ebro
BORJA
ZARAGOZA
LA FRONTERA NAVARRO-ARAGONESA (1035-1135)
A PRINCIPIOS DEL REINADO DE RAMIRO I
A FINALES DEL REINADO DE RAMIRO I
TENENCIAS DE RAMIRO II ANTES DEL TRATADO DE VADOLUENGO
ANTES DEL TRATADO DE VADOLUENGO
SEGUN EL TRATADO DE VADOLUENGO (enero 1135)
TIERRAS DADAS EN HOMENAJE POR RAMIRO II A GARCIA RAMIREZ
TIERRAS INCORPORADAS A NAVARRA CON EL SEÑORIO DE TUDELA
LA FRONTERA DESPUES DE LA ANULACION DEL TRATADO DE VADOLUENGO

LA FIJACIÓN DE LA FRONTERA NAVARRO-ARAGONESA (SIGLOS XI-XII)

Durante el siglo XI, los reinos de Pamplona y Aragón sólo tuvieron fronteras comunes en los valles pirenaicos, en la Canal de Berdún y la Valdonsella. pues la reconquista fue muy tardía en las Cinco Villas [1].

Navarra y Aragón están comunicados por el Norte mediante dos caminos naturales : la Canal de Berdún —que une Jaca con Pamplona—. utilizada primero por una calzada romana, luego por el camino de Santiago y actualmente por la carretera n.° 240 [2]; el otro, va desde Huesca hasta la misma Pamplona, por Loarre, Biel, Uncastillo y Sos, uniéndose a la anterior [3].

A la Canal de Berdún afluyen una serie de ríos pirenaicos, que forman valles perpendiculares al curso del río Aragón, eje éste de la Canal. Y el dominio militar de esos valles está en relación con la posesión de los puntos que dominan sus desembocaduras en el río aragonés. De ahí que los problemas habidos entre los viejos reinos pirenaicos para precisar sus fronteras se centrasen preferentemente sobre las fortificaciones y lugares que, a lo largo del río Aragón, taponaban las salidas de los valles a él afluyentes. No interesó el dominio sobre el valle de Salazar o el de Ansó ; preocupó más la posesión de Sangüesa o Ruesta. Por eso la Canal de Berdún será siempre motivo de fricción entre aragoneses y navarros a lo largo de toda la Edad Media [4].

Los dos caminos naturales —el de la Canal de Berdún y el de la Valdonsella— se unen en tierras de Sangüesa, y están dominados respectivamente por las posiciones estratégicas de Ruesta y Sos del Rey Católico.

En torno, pues, a estas tres posiciones —Sangüesa, Ruesta y Sos— se centrará la política pacífica y guerrera de pamploneses y aragoneses durante los siglos XI y XII.

Existió también en estas zonas neurálgicas un centro religioso —el monasterio de San Salvador de Leire— que iba a dirigir durante las dos centurias tanto la vida espiritual de esas tierras como el desarrollo económico, aparte de orientar lo que hoy llamaríamos "opinión pública". En este sentido resaltaremos más abajo el papel preponderante que ejercieron los monjes legerenses con motivo de

[1] Para la reconquista de las Cinco Villas vid. José M.ª LACARRA, *La reconquista y repoblación del calle del Ebro, en* "La Reconquista española y la repoblación del país" (Zaragoza 1951), p. 44 y siguientes.

[2] Cfr. José M.ª LACARRA. *Peregrinaciones a Santiago, II* (Madrid 1949), p. 41I-4.33.

[3] Sobre este camino vid. José M.ª LACARRA, *Expediciones musulmanas contra Sancho Garcés* (905-925), en "Príncipe de Viana", I (Pamplona 1940), n.° I, p. 42-44: y Federico BALAGUER. *El antiguo camino de IAIIKI 1/ las comunicaciones con Navarra,* en "Argensola", IV (Huesca 1953), p. 347-352.

[4] La Valdonsella dependió eclesiásticamente del obispado de Pamplona hasta el siglo XVIII. Pero desde el siglo XI se sucedieron una serie de discrepancias entre aquella sede y la de Jaca-Huesca sobre tal jurisdicción.

la separación de los reinos de Pamplona y Aragón después de la muerte de Alfonso I el Batallador [5].

EL SIGLO XI

Veamos la historia de esas poblaciones durante el siglo undécimo y así podremos concretar la política navarro-aragonesa en torno a su frontera.

Los reyes pamploneses mantuvieron unidas las tierras de Navarra y Aragón desde mediados del siglo X, aproximadamente, hasta el final del reinado de Sancho III el Mayor [6]: no había, pues, problema de delimitación de fronteras. Estas surgieron después de 1035, fecha del fallecimiento de este monarca.

Escasea la documentación de la primera mitad del siglo XI en la que se citen las plazas o territorios donde ejercían su jurisdicción los seniores navarro-aragoneses. Los textos emitidos por las cancillerías de García de Nájera (1035-1054), Sancho de Peñalén (1054-1076) y Ramiro I (1035-1063) dan frecuentemente las listas de los caballeros que integraban la curia regia, apuntando a veces los nombres de los seniores, pero no precisan —más que en contadas ocasiones— las tenencias donde éstos ejercían sus funciones. Y cuando aparecen las tenencias, se refieren por lo general a las de Nájera, Meltria, Marañón, Punicastro y Funes, escaseando aquellas que nos permitirían precisar los límites de Navarra y Aragón en los años que siguieron a la muerte de Sancho el Mayor. Sin embargo, aunque con lagunas y fechas un tanto distanciadas, a base de unas pocas menciones documentales conservadas podemos reconstruir este capítulo de la historia pirenaica.

LA TENENCIA DE SOS

Sos constituye una fortificación natural que siempre estuvo en manos de un personaje de confianza de los monarcas. En abril de 1006 la tenía su senior Jimeno Garcés [7], caballero afecto a Sancho el Mayor. Jimeno Garcés tuvo Sos durante todo el reinado de este rey, apareciendo citado en la documentación frecuentemente [8]. Poco después de la muerte de Sancho el Mayor, Jimeno Garcés aparece como uno de los más decididos partidarios de Ramio I de Aragón: fue el primero que confirmó la carta de arras dada por el monarca a su esposa la reina Ermesinda [9]. No debe extrañar tal predilección, ya que Jimeno Garcés había sido "aitán" (ayo) del nuevo monarca [10].

Jimeno Garcés fue señor de Sos, Atarés y Uncastillo, la otra fortificación importante sobre el camino de Huesca a Pamplona [11]: debió morir a mediados

[5] Vid. la página 97 de este capítulo.

[6] Para la integración del condado de Aragón en el reino navarro en el siglo X, vid. Antonio UBIETO ARTETA, *Doña Andregoto Galíndez, reina de Pamplona y condesa de Aragón,* en "Actas del Primer Congreso Internacional del Pirineo" (Zaragoza 1952).

[7] Cfr. documento de ese año en Archivo General de Navarra (AGN), *Becerro de Leire,* p. 222-224.

[8] Vid., como ejemplo, documento de 1014 (Archivo de la Catedral de Pamplona, *Libro Redondo,* fol. 67 v.°); para abril de 1035 cfr. fray Justo PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor de Navarra* (Madrid 1950)), p. 398, n.° 82, original.

[9] Publ. Eduardo IBARRA, DRI, p. 16, n.º 7.

[10] Cfr. IBARRA, *DRI,* p. 150, n.° 92, de 1059.

[11] Cfr. Carlos E. CORONA BARATECH, Las *tenencias en Aragón desde* 1035 *a* 1134, en EEMCA, II (1946), p. 381.

del siglo XI, pues su última mención es de 1051[12], y su hijo Iñigo Jiménez aparece como tenente de Sos en 1054[13].

Seguidamente ocupó (1057) la tenencia de Sos el que era senior de Boltaña, Sancho Galíndez, que también detentaba las de Atarés, Luesia y Ruesta[14]. Sancho Galíndez —hombre de confianza de los reyes aragoneses— tuvo la posición de Sos hasta muy avanzado el reinado de Sancho Ramírez[15].

Sos fue siempre, durante el siglo XI, una tenencia aragonesa.

LA TENENCIA DE RUESTA

El señorío de Ruesta siguió otras vicisitudes. En 1024 aparece Lope Iñiguez como tenente de "Rosta"[16], donde continuaba en marzo de 1033[17].

En el año 1038 se cita ya por primera vez a Iñigo Jiménez[18], cuyo "honor" se daba en arras, en mayo de 1040, a la reina Estefanía, la esposa de García de Nájera[19]. Un nuevo tenente —ya hemos señalado que las menciones escasean— lo encontramos aludido en 1044: se trata de Iñigo Sánchez[20].

Todos los testimonios hasta ahora citados presentan a Ruesta como una población bajo el dominio de los reyes de Pamplona. A partir de este momento, las primeras indicaciones documentales situarán Ruesta bajo dominio aragonés.

Así, el 19 de septiembre de 1055 aparecerá el aragonés Sancho Galíndez como señor de Ruesta y Sos[21], donde dominará hasta agosto de 1058, por lo menos[22]. Por lo tanto, podemos señalar que la tenencia navarra de Ruesta pasó a poder del rey Ramiro I de Aragón entre los años 1050 y 1055. Quizás haya que relacionar tal transición con la muerte de García de Nájera en la batalla de Atapuerca (1 septiembre 1054).

¿Devolvió Ramiro I esa tenencia? Cabe sospecharlo, porque un documento procedente del monasterio de Irache presenta en 1058 a Iñigo Sánchez dominando en "Rosta"[23]. Pero no estamos seguros de que este topónimo corresponda con el que ahora nos interesa. Parece que hay que situarlo hacia tierras de Estella, mejor que en la cuenca del río Aragón. En todo caso, cabría la posibilidad de que este nuevo tenente sea el mismo que tuvo Ruesta en 1050. Pero si fuese así, el nuevo asentamiento navarro fue muy corto.

El dominio aragonés en Ruesta se afianzó definitivamente en los últimos años del reinado de Ramiro I: en junio de 1062 aparece esta "honor" bajo el

[12] IBARRA, *DRl.* p. 94, n." 54.

[13] IBARRA, *DRl,* p. 175, n.° 108.

[14] Sancho Galíndez se cita como tenente en Sos el 20 de marzo de 1055 (IBARRA, *DRl,* p. 114, n.° 67). Pero este documento es de 1058.

[15] Cfr. CORONA BARATECH, *Las tenencias,* p. 382.

[16] PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor,* p. 368, n° 31.

[17] Cfr. apéndice I.

[18] Cfr. BALPARDA, *Historia crítica de Vizcaya y de sus Fueros* (Madrid 1924-1934), II,. p. 54, nota.

[19] Edición moderna en BALPARDA, *Historia crítica,* II, 127. Pero la fecha quizás corresponde a diciembre de 1039, mejor que a mayo de 1040.

Se cita también en noviembre de 1044 (M.ª Remedios MORALEJO ALVAREZ, *Documentos,* n.° 7).

[20] IBARRA, *DRl,* n.° XXX, p. 57; en noviembre de 1050 aparece su última mención en AGN, *Becerro de Leire,* p. 201-202.

[21] AGN. *Becerro de Leire,* p. 237.

[22] IBARRA, *DRl,* p. 146. n.° 89.

[23] AGN, *Becerro de Irache,* fol. 5 v.°—6.

mandato del señor aragonés Fortún Sánchez[24], que al año siguiente (mayo de 1063) aparecía como dominante en Ruesta y Uncastillo[25].

Seguidamente surge el nombre de Lope Garcés, que se citará como senior de Ruesta desde febrero de 1068[26] hasta 1091, por lo menos[27].

Sancho de Peñalén (1054-1076) —el sucesor de García de Nájera— alude a las tierras que dio a Ramiro I con anterioridad a la entrega de Sangüesa, citada más abajo y efectuada con posteridad a mayo de 1063. Esas tierras debieron integrarlas los señoríos de Ruesta y Aibar: las dos se citan como tenencias aragonesas en junio de 1062[28].

Posible es, pues, que Sancho de Peñalén entregase hacia principios de 1062 los señoríos de Ruesta y Aibar a Ramiro I de Aragón: el primero, sobre el que se había discutido con anterioridad; el segundo, porque allí tenía Ramiro I bienes desde el reinado de su padre Sancho III el Mayor[29].

LA TENENCIA DE SANGÜESA

Si Ruesta había sido discutida por aragoneses y navarros, la tenencia de Sangüesa iba a plantear más álgidamente el problema de su posesión. Ya lo hemos indicado. Sangüesa cerraba el paso a la expansión aragonesa por el curso del río Aragón: y Ramiro I se dispuso a conquistarla[30].

Sangüesa formó parte del reino de García de Nájera, que en mayo de 1040 la daba en arras a la reina Estefanía, juntamente con Nájera, Punicastro, Arlás y Falces, poblaciones todas que estaban bajo el mandato de Fortún Sánchez[31], que también fue tenente de Navascués, en el valle de Salazar[32].

La última mención documental que conocemos sobre este senior de Sangüesa es de 28 de diciembre de 1058[33], pero posiblemente, continuó unos años más al frente de esa población, ya que un documento de septiembre de 1062 presenta a un Fortún Sánchez como senior de Falces[34].

El día 13 de mayo de 1063 ya había nuevo tenente en Sangüesa. Era Iñigo Sánchez, que posiblemente era hermano del anterior[35]. Este Iñigo Sánchez quizás fuese al mismo tiempo alférez de Sancho de Peñalén[36].

[24] IBARRA, *DM,* p. 175, n.º 108.

[25] AGN, *Becerro de Leire,* p. 212-213. Hay un documento sospechoso que presenta al "senior Eximino Garceiz in Arrosta" el día 24 de septiembre de 1064 (ACN. *Becerro de Leire,* p. 220-222).

[26] José SALARRULLANA DE DIOS, *DSR,* p. 8, n.º o.

[27] SALARRULLANA, DSR, p. 177, n.º 45.

[28] IBARRA, *DRI,* p. 175, n.º 107.

La *Crónica de San Juan de la Peña* (edic. A. UBIETO ARTETA. Valencia 1901, p. 51) alude a esta entrega de Ruesta por Sancho de Peñalén.

[29] Cfr. apéndice II.

[30] La reconquista en el curso bajo del río Aragón casi se había completado durante el reinado de Sancho el Mayor. Se citan como suyas las tenencias de Ujué, Caparroso y Funes. Pero las tierras de Caparroso debieron despoblarse a mediados del siglo XI. Su nombre no aparece en la documentación, hasta que Pedro I (1101) la repobló, junto con Santacara.

[31] Vid. BALPARDA, *Historia crítica,* II, 127. Ya hemos indicado (nota 18) que posiblemente este documento fue otorgado en diciembre de 1039, mejor que en mayor de 1040, fecha propuesta por Balparda.

[32] AGN, *Becerro de Leire,* p. 237.

[33] AGN, *Becerro de Leire,* p. 190-191.

[34] AGN, *Becerro de Leire,* p. 256-257.

[35] ACN, *Becerro de Leire,* p. 212-213.

[36] En la documentación de Sancho de Peñalén aparece un Iñigo Sánchez como alférez real (cfr. Luciano SERRANO, *Cartulario de San Millón de la Cogollo,* Madrid 1930, número 178).

Iñigo Sánchez tenía Sangüesa cuando Sancho de Peñalén, rey de Pamplona, y Ramiro I, rey de Aragón, iniciaron negociaciones sobre esa población. Pero las negociaciones sólo las conocemos en su resultado, que se contiene en dos documentos sin fecha, por los cuales Sangüesa pasaba a integrarse en el reino aragonés [37].

Ramiro I y Sancho de Peñalén se entrevistaron en un lugar que no podemos precisar. Con el navarro estaban sus seniores Fortún López, Fortún Aznar, Iñigo Sánchez, Jimeno Aznárez, Lope Fortuñones. Lope Iñiguez e Iñigo Sánchez, de Sangüesa; con el aragonés se encontraban Lope Garcés. García López, Iñigo Sánchez, Fortún Garcés, García Iñiguez y Belasco Oriol.

Sancho de Peñalén dio a Ramiro I el castillo de Sangüesa, con todos sus términos, además de la villa de Lerda y Undués [38], por la "amistad, fidelidad, ayuda y consejo" que el aragonés le había prestado. Sancho de Peñalén prometió no intentaría arrebatarle esas poblaciones, y, en el caso de quebrantar su juramento, autorizaba a los seniores que estaban con él para que se pusiesen bajo la autoridad de Ramiro I con las tierras y "honores" que tenían. Unicamente los seniores expresados como presentes pasarían a Ramiro I, pues se hace constar taxativamente que no estuvieron en el acto de la entrega los seniores García Jiménez, Fortún Sánchez, Auravita Aznárez, Fortún Aznárez, Fortún Sánchez de Buradón y Agauri Garcés [39]. Ramiro I de Aragón prometía a cambio que no pediría más villas ni tierras del monarca navarro, y autorizaba a los seniores que le acompañaban para que obedeciesen al rey pamplonés con sus tierras y "honores", si no cumplía sus promesas. Todos los seniores asistentes al acto juraron que así lo harían [40].

La entrega de Sangüesa, Lerda y Undués ponía en manos de Ramiro I de Aragón toda la Valdonsella, adelantando sus fronteras hasta el río Aragón.

Uno de los problemas que plantea —aparte de los motivos— la entrega de Sangüesa a Ramiro I es el de su fecha. El P. Moret creyó que fue el año 1057, con motivo de la consagración de la iglesia de San Salvador de Leire [41]. Pero con posteridad a esa fecha vemos menciones de un tenente navarro en Sangüesa (1058 y 1063)[42].

Iñigo Sánchez —lo hemos indicado antes— era el tenente de Sangüesa el 13 de mayo de 1063, bajo el dominio de Sancho de Peñalén. Por eso, habrá que colocar la entrega de tal población con posterioridad a esta fecha. A ello cabe oponer la noticia recogida frecuentemente, que sitúa la muerte de Ramiro I de Aragón en el día 8 de mayo de 1063, cinco días antes. Pero, como he señalado en otro lugar [43], aunque anales y crónicas están de acuerdo en señalar aquel

[37] Son los que citamos en las notas [39] y [40].

[38] Lerda es un despoblado, cercano a Sos, en la Valdonsella.

[39] Publ. Francisco MIQUEL ROSELL, *Líber Feudorum Maior* (Barcelona 1945-1946), I, n.° I, a base del Liber; PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor,* p. 452-453, a base del documento del ACA, *Berenguer Ramón II,* n." 121. Lo reproducimos en apéndice VI.

[40] AHN, *San Juan* leg. 442, n.° 75. Una traducción incompleta hay en IBARRA, *DRI,* p. 219, n.° 146.

[41] MORET, *Anales,* II, 347, al que sigue PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor,* p. 258.

[42] Documento de 28 de diciembre de 1058 en *Becerro de Leire,* p. 190-191, que cita a Fortún Sánchez; y de 13 mayo de 1063 *(Becerro de Leire,* p. 212-213), que alude a Iñigo Sánchez.

[43] Vid. mi trabajo sobre *Ramiro I de Aragón y su concepto de la realeza,* en "Cuadernos de Historia de España", XX (Buenos Aires 1953), p. 51, nota 42.

año (1063) para el fallecimiento de Ramiro I. existe un documento original extendido por ese monarca en marzo de 1064[44].

La entrega de Sangüesa por Sancho de Peñalén a Ramiro I de Aragón se efectuó entre los meses de mayo de 1063 y marzo de 1064, pudiendo ampliarse este último término algún tiempo, fechas en las que figura un senior navarro en Sangüesa y muere Ramio I.

La primera mención que conozco sobre la presencia de tenentes aragoneses en Sangüesa es ya de febrero de 1068, cuando aparece Sancho Galíndez, que al mismo tiempo tenía Abizanda[45]. Sancho Galíndez debía tener esas "honores" desde tiempo antes, pues en ese mismo mes de febrero era sustituido por Atón Galíndez[46], que se citará hasta diciembre de 1073[47].

LA FRONTERA DURANTE EL SIGLO XI

Conocida la trayectoria de estas tres plazas fuertes, podemos ahora concretar que el valle de Salazar fue siempre navarro. En septiembre de 1055 se cita como senior a Iñigo Sánchez, que tenía también Liédena: el mismo documento presenta a Fortún Sánchez como senior de Navascués y Sangüesa[48]. Lumbier aparece como tenencia navarra, bajo el dominio de Fortún Sánchez, desde noviembre de 1050[49] hasta el año 1071, por lo menos[50]. Es evidente que la mención aislada que conocemos sobre Liédena no permite conocer el papel que jugó en las negociaciones navarro-aragonesas de la época estudiada.

Queda, finalmente, el problema de Aibar. Esta tenencia se cita por vez primera como aragonesa en el año 1062[51]. Pero veamos su trayectoria. Sancho el Mayor, antes de morir, dio a su hijo Ramiro I Aibar y Gallipienzo, con todas sus villas[52], quizás porque Aibar había sido de la madre de Ramiro I[53]. En 1046, Ramiro I disponía de una pardina llamada Pastoriza, "que est in territorio de villa que dicitur Aibar", hablando de tal población como suya[54]. Pero las tierras de Aibar debían estar casi despobladas, pues en 1056 el abad de San Juan de la Peña, Belasco, concedía tierras a las gentes de Aézcoa que quisiesen ir a poblar en Santiago de Aibar[55]. Y en marzo de 1061, Ramiro I dictaba testamento, dejando Aibar y Javierre a su hijo natural el conde Sancho[56]. Seguidamente, aparece la primera mención documental sobre el tenente de Aibar: se trata de Sancho —que quizás sea el aludido hijo natural del monarca—, citado en documento de junio de 1062[57].

[44] Vid. AHN, San *Juan,* Carp. 700, n.º 6.
[45] SALARRULLANA, DSR, p. 8, n.º 3.
[46] Ricardo del ARCO, *Huesca en el siglo XII,* (Huesca 1921), apénd. I.
[47] SALARRULLANA, DSR, p. 16, n.º 7.
[48] AGN, *Becerro de Leire,* p. 237.
[49] AGN, *Becerro de Leire,* p. 201-202.
[50] AGN, *Becerro de Leire,* p. 72. Hay menciones en 1055 *(Becerro de Leire,* p. 237) y 1063 *(Becerro de Leire,* p. 212-213).
[51] IBARRA, DRi, p. 175, n.º 107.
[52] Cfr. apéndice I.
[53] Cfr. IBARRA, *La bastardía de D. Ramiro* I *de* Aragón, en "Revista de Aragón", IV (Zaragoza 1903), 149.
[54] IBARRA, DRI, p. 71, n.º 37.
[55] IBARRA, DRI, p. 136, n.º 82.
[56] IBARRA, *DRI,* p. 164, n.º 100.
[57] IBARRA, *DRI,* p. 175, n.º 107.

Aibar —según parece— fue en un principio una posesión particular de Ramiro I, cuyo señorío debió entregarle Sancho de Peñalén a principios del año 1062, citándose a partir de esta fecha en la documentación aragonesa el nuevo tenente de Aibar.

Con estas incorporaciones queda fijada la frontera navarro-aragonesa a finales del reinado de Ramiro I. Aragón ha ganado lo que aún era navarro en la Canal de Berdún y la Valdonsella, adquiriendo Ruesta en aquélla, y Sangüesa con Urdués y Lerda en ésta. Con ello, la frontera se estabiliza.

Pocos años más tarde, Sancho de Peñalén moriría asesinado (1076) y su reino sería repartido entre Alfonso VI de Castilla (1072-1109) —que se quedaría con las tierras riojanas— y Sancho Ramírez de Aragón (1063-1094), que ocuparía las situadas al Norte del río Ega [58].

La política señorial del nuevo monarca navarro Sancho Ramírez iba a facilitar la agrupación de tenencias navarras y aragonesas en un sola mano [59], contribuyendo con ello a que se olvidasen o desdibujasen las fronteras que habían existido entre ambos reinos. A ello contribuiría trascendentalmente la idea entonces predominante de que el rey lo era de los pobladores, de los hombres, más que de un territorio determinado.

Y cuando en el año 1135, sesenta años más tarde, se quisieron fijar esas mismas fronteras navarro-aragonesas, Ramiro II el Monje, rey de Aragón (1134-1137), y su rival García Ramírez el Restaurador, rey de Pamplona (1134-1150), junto con sus consejeros, dudaron y no consiguieron rehacerlas. Pero estos problemas merecen que los estudiemos más ampliamente.

LA SEPARACIÓN' DE LOS REINOS DE ARAGÓN Y PAMPLONA (1134)

El día 7 de septiembre de 1134 moría el rey de Aragón y Pamplona, Alfonso I el Batallador (1104-1134), que había dictado un testamento disparatado. Su cumplimiento planteaba a navarros y aragoneses el grave problema de la sucesión monárquica, ya que el Batallador no había dejado hijo alguno de su matrimonio con la reina castellana, Urraca [60].

Ramiro, hermano del difunto rey, y García Ramírez, señor de Monzón y descendiente por línea ilegítima de García de Nájera, aparecían como presuntos herederos del trono vacante: y en torno a ellos se centraron las apetencias de unos grupos. No conocemos bien los momentos inmediatos a la muerte de Alfonso el Batallador, sobre todo en lo referente a García Ramírez el Restaurador, ya que la actuación de Ramiro el Monje ha sido estudiada por Federico Balaguer [61].

Pero en la actuación de los dos futuros rivales hay diferencias esenciales. Ramiro II el Monje, que tenía a su favor a la curia regia y al clero, fue de ciudad en ciudad, de villa en villa, buscando adeptos y adhesiones. García Ramírez el Restaurador se proclama desde el primer momento rey de Pamplona, Nájera, Alava, Vizcaya, Tudela y Monzón [62], contando con la colaboración de la noble-

[58] Vid. mi trabajo *Homenaje de Aragón a Castilla por el condado de Navarra,* en EEMCA, III.

[59] Cfr. CORONA BARATECH, *Las tenencias,* 386.

[60] Cfr. mi trabajo *Navarra-Aragón y la idea imperial de Alfonso VII de Castilla,* en EEMCA, VI (1956), p. 41-82, con la bibliografía allí citada.

[61] Federico BALACUER, *La Chronica Adefonsi Imperatoris y la elevación de Ramiro II al trono aragonés,* en EEMCA, VI (1956), 7-40.

[62] Cfr. LACARRA, *Documentos,* n.° 336.

za navarra. Frente a los progresos lentos del rey Monje. García el Restaurador consiguió imponerse fácilmente en los territorios occidentales.

Realmente, las pretensiones de los dos presuntos herederos se concretaron en su deseo de dominar en los "estados" que integraban la monarquía navarro-aragonesa. Ramiro II el Monje buscó primero la obediencia del reino "Aragonum", mediante sus gestiones en Huesca [63], luego la de los reinos de Sobrarbe y Ribagorza, con su rápido viaje a la cuenca del río Cinca y su estancia en Tierrantona, Palo y Barbastro [64]; y, luego, la proclamación en la "regnum Cesaraugustanum", visitando Zaragoza y Calatayud [65]. Por otro lado, García Ramírez el Restaurador se proclamaba en el "regnum Pampilonensium", en el "regnum Montissoni", en el "regnum Naiere" y los condados de Vizcaya y Guipúzcoa [66].

En esta lucha por la proclamación en las distintas tierras que integraban el patrimonio de Alfonso I el Batallador, lo fundamental pudo ser el título, el reino, la región natural que encerraba, sin llegar a precisar sus límites. No nos encontraremos ahora en la documentación de Ramiro II el Monje o de García Ramírez el Restaurador menciones como aquellas de la diplomática del Batallador, que señalaban su dominio desde tal punto hasta tal otro [67]. Ahora, las intitulaciones y los "regnantes" documentales ofrecerán en general fórmulas vagas, poco concretas. García Ramírez se titulará "rex Pampilonensium", pero no señalará los tenentes que dominan en las distintas poblaciones de sus reinos [68], y Ramiro II el Monje sólo aparecerá como "regnante in regno patris mei" [69].

Por otro lado, tampoco Ramiro II el Monje y García Ramírez el Restaurador podían señalar con precisión los lugares donde dominaban, ya que los reconocimientos hechos por muchos seniores quizás fueran en muchos casos un tanto tardíos [7]". Hay que recordar también que los límites de los reinos medievales durante la alta Edad Media fueron siempre imprecisos. No existió una verdadera línea fronteriza, sino una zona fronteriza, que era tanto más amplia según la fuerza y las guarniciones de los castillos que la protegían.

Sin embargo, sí podemos conocer bastante bien las plazas fuertes extremas que obedecieron a los dos rivales. Y veremos también eme la geografía condicionó en este caso —como un siglo antes— la política navarro-aragonesa. Lo que nos obligará a hablar una vez más de las mismas fortificaciones tantas veces citadas en la primera parte de este capítulo.

LA FRONTERA DE 1134.

En la Canal de Berdún. todavía a finales de 1134, tenía Ramiro II el Monje la plaza fuerte de Ruesta, cine era guardada por el fiel don Gómez [71]. En la Valdonsella, también obedecía a Ramiro II la población de Sos del Rey Cató-

[63] Clr. BALAGUER. *La C-hronica,* p. 16.
[64] Cír. BALAGUER, *La Chronica,* p. IT.
[65] Cfr. BALACUER, *La Clironica. p.* 21-22.
[66] Cfr. BALAGUER, *La Chronica,* p. 18-19.
[67] "Regnante de Barbastro usque Monto Oka et in Castro usque Montan Regalem" de 22 septiembre 1128 (LACARRA, *Documentos,* n." 55).
[68] Sólo conocemos dos documentos de García Ramírez el Restaurador, otorgados el año 1134 (LACARBA, *Documentos,* n." 336; y AGN, *Becerro de la Oliva,* fol. I-I v.").
[69] Cfr. BAI.AGUER, *La Chronica,* apénd. I, p. 35.
[70] Vid. el problema que planteamos sobre Tudela en la página 94.
[71] Vid. donación hecha por Ramiro II a San Juan de lu Peña (AHN, San *Juan.* leg. 444, número 248).

lico; sus tenentes se citan con frecuencia en la documentación coetánea[72], Sangüesa debía estar bajo la jurisdicción de García Ramírez el Restaurador[73].

Uncastillo, que era tenencia de la vizcondesa de Bearn, obedecía al rey Monje[74]. Más al Sur, Ejea de los Caballeros estaba en manos de Bertrán, vasallo del aragonés[75].

Quedaban, por consiguiente, en manos de Ramiro II de Aragón, al Norte del Ebro, la Canal de Berdún desde Ruesta hacia el Este, la Valdonsella y las Cinco Villas, con Valtierra y Arguedas[76], quedando la zona intermedia de las Bardenas Reales que, entonces como ahora sirvieron de límites despoblados entre aragoneses y navarros.

Al Sur del Ebro, las tierras que obedecían a Ramiro II el Monje alcanzaban hasta la cuenca del río Alhama, siendo Alfaro (Logroño) juntamente con Cervera del Río Alhama, las tenencias más occidentales de las tierras que obedecían al aragonés[77].

En la cuenca del río Queiles hemos podido documentar como tenencias de Ramiro II las de Cascante, que estaba bajo el señorío de Juan Díaz[78], y la de Monteagudo, usufructuada por Pedro Tizón[79].

Al Este de estas tierras encontramos dos enclaves que obedecieron a García. Ramírez el Restaurador: el reino de Monzón y el señorío de Tudela.

[72] Lope López era senior de Sos en diciembre de 1131 (AHDE, I, p. 145), bajo el reinado de Alfonso I el Batallador. Continuaba al frente de esa tenencia el 31 de diciembre de 1134 (LACARRA, *Documentos,* n.° 182). Fue sustituido por Frontín, que se cita desde febrero hasta julio de 1135 (LACARRA, *Documentos,* n.° 338-339).

[73] Sobre Sangüesa vid. página 95.

[74] Cfr. BALAGUER, *La vizcondesa del Bearn doña Talesa y la rebelión contra Ramiro II en* 1136, en EEMCA, V (1952), p. 83-114.

[75] Bertrán fue señor de Ejea desde abril de 1131 hasta febrero de 1135, por lo menos (LACARRA, *Documentos,* n.° 71 y 338).

[76] Valtierra fue tenencia de Pedro Tizón, bajo el dominio de Ramiro II el Monje, apareciendo documentada en octubre de 1134 (LACARRA, *Documentos,* n.° 84 y 85) y diciembre siguiente (BALAGUER, *La Chronica,* apénd. IV, p. 37-38). También tenía Pedro Tizón a Monteagudo (LACARRA, *Documentos,* n.° 88), con la corrección de la fecha, según apuntamos en la página 94, nota 84.

Arguedas la tenía Juan Díaz en nombre del rey de Aragón. Aparece documentado desde agosto de 1127 (ES, L, 390). Su sumisión a Ramiro II está comprobada en los meses de octubre de 1134 y el 14 de enero de 1135 (LACARRA, *Documentos,* n.° 85 y 88, éste con la rectificación que señalamos en p. 94, nota 84.

[77] Alfaro estuvo en manos de don Bertrán —el señor de Ejea—, que recibió aquella "honor" con posterioridad a diciembre de 1128. (En esta fecha era señor de Alfaro Lope Iñiguez, vid LACARRA, *Documentos,* n.° 57). Bertrán se cita como tenente de Alfaro en octubre de 1134 (BALAGUER, *LOS Lizanas,* p. 363) y noviembre del mismo año (UBIETO, *El Libro de San Voto,* apénd. I, p. 202). La Iglesia de Alfaro fue donada por Ramiro II el Monje al monasterio de San Pedro de Siresa en noviembre de 1134 (BALAGUER, *La Chronica,* apénd. III, p. 36-37).

Cervera del Río Alhama estuvo en manos de Pedro Tizón, que también tenía de Ramiro II a Monteagudo y Valtierra. Aparece como senior de Cervera en mayo de 1123 (LACARRA, *Documentos,* n.° 30). Su fidelidad a Ramiro II se comprueba en octubre de 1134 (AHN,-Cód. n.° 691, fol. 9-9 v.°).

[78] Cascante estaba bajo el señorío de Juan Díaz— el tenente de Arguedas—, que obedeció a Ramiro II el Monje. Se cita como tenencia de este rey desde octubre de 1134 (LACARRA, *Documentos,* n.° 85) hasta el día 14 de enero de 1135 (LACARRA, *Documentos,* número 88, con la corrección que indicamos en la página 94, nota 84).

[79] Lo tenía ya en marzo de 1132 (LACARRA, *Documentos,* n.° 167); continuaba en octubre de 1134 (LACARRA, *Documentos,* n.° 335) y *v* 14 de enero de 1135 (LACARRA, *Documentos,* n.° 88 con la corrección apuntada).

El reino de Monzón estuvo quizás poco tiempo en manos del navarro: pronto los almorávides lo conquistaban para permanecer allí hasta 1142 [80]. El señorío de Tudela pertenecía al conde Rotrou de Perche, que lo donó a su sobrina Margarita, la mujer de García Ramírez el Restaurador [81] : de ahí que la documentación presente alternativamente los nombres de Rotrou y García Ramírez como tenentes de Tudela con anterioridad a la muerte de Alfonso I el Batallador [82].

No sabemos con exactitud qué ocurrió en Tudela en los días siguientes a la muerte del Batallador. Según un documento, fué proclamado García Ramírez como rey de Tudela [83]. Ramiro II no cita Tudela entre sus tenencias, lo que comprobaría la noticia anterior. Pero un documento particular redactado en Zaragoza el 14 de enero de 1135, al citar las tenencias de Ramiro II el Monje, copia "comes Retro in Tutela" [84].

Quede planteado este problema en torno a Tudela y a la actuación posible del conde Rotrou de Perche. Solo cuando aparezcan documentos de estos últimos meses de 1134, relativos a Tudela, podremos aclararlo.

VARIACIONES FRONTERIZAS

Ramiro II el Monje intentó repetidas veces solucionar el problema planteado por la muerte de su hermano el Batallador. Y para ello, gestionó con representantes de García Ramírez el Restaurador, reunidos en el actual despoblado de Vadoluengo, cerca de Sangüesa, en la segunda quincena de enero de 1135 [85]. Allí se estableció un prohijamiento artificial, que iba a permitir la unificación de los reinos cuando Ramiro II el Monje muriese.

No conocemos las cláusulas del pacto acordado en Vadoluengo. Pero una narración histórica conservada, señala que sería para Ramiro II el Monje desde Santa Engracia hasta Bigüezal, con todo el valle de Roncal —o sea el límite iría por la divisoria de aguas de los valles de Salazar y Roncal—; desde Bigüezal, la frontera iría por el río Salazar hasta su desembocadura en el Irati; luego, servirían de límites los cauces de los ríos Irati, Aragón y Ebro hasta Tudela. Se exceptuaban las tenencias que el rey pamplonés García de Nájera había tenido en Aragón y el aragonés Ramiro I había poseído en el reino de Pamplona, que seguirían perteneciendo a García Ramírez el Restaurador y Ramiro II el Monje, respectivamente, de acuerdo con lo ordenado por el rey Sancho el Mayor [86].

Después de confirmados estos pactos en Pamplona, García Ramírez y algunos de sus caballeros pidieron a Ramiro II que entregase en feudo el valle de

[80] Sobre Monzón cfr. BALAGUER, *La Chronica,* p. 18-20.

[81] Cfr. LACARRA, *La fecha de la conquista de Tudela.*

[82] Rotrou aparece desde abril de 1123 hasta septiembre de 1133 (LACARRA, *Documentos,* n.° 308 y 147). A fines de 1133 se cita a García Ramírez (LACARRA, *Documentos,* número 333). En julio de 1134 vuelve a citarse nuevamente al conde Rotrou de Perche como tenente de Tudela (LACARRA, *Documentos,* n.° 179).

[83] LACARRA, *Documentos,* n.° 336.

[84] LACARRA, *Documentos.* n.° 88. Ya hemos señalado que este documento se dio en el día 14 de enero de 1135 y no en junio como dice el texto donde se conserva: el escriba medieval que lo copió confundió la abreviatura de "ianuarii", leyendo "iunii" (Cfr. UBIETO ARTETA, *Navarra-Aragón,* p. 45, nota 18).

[85] Cfr. Federico BALAGUER. *La ciudad de Barbastro,* p. 136-139.

[86] Ver narración histórica publicada en BOFARULL, *Codoin,* IV, 362.

Roncal y las poblaciones de Alesves (Villafranca de Navarra), Cadreita y Valtierra, petición que satisfizo el monarca aragonés [87]. Los acontecimientos posterores no nos interesan por ahora. Vamos a comprobar si estos acuerdos de Vadoluengo variaron efectivamente la frontera navarro-aragonesa.

La población más importante afectada por el pacto de Vadoluengo era Sangüesa. Había sido hasta entonces navarra: a partir de la firma del pacto pasaba a ser aragonesa. La documentación coetánea confirma este tránsito del dominio de García Ramírez el Restaurador al de Ramiro II el Monje. Días después del pacto de Vadoluengo, aparece citado el señorío de Lope Garcés de Uriz en Sangüesa bajo el dominio aragonés [88]. Por los mismos días, Ramiro II visitaba esta población, donde extendía un documento [89]. Y aún en febrero siguiente Sangüesa era una tenencia aragonesa [90]. A partir de este momento sus menciones desaparecen, y, cuando volvamos a encontrarlas, Sangüesa estará ya bajo dominio navarro, nuevamente. Pero para entonces se habrá roto el pacto de Vadoluengo.

El problema de los enclaves no fue comprendido por quienes habían negociado el pacto de Vadoluengo. Aibar y Ruesta habían sido durante el siglo XI propiedades particulares de los reyes de Aragón y Pamplona, respectivamente. Propiamente, no formaban parte integrante de sus reinos. Pero los gestores del pacto de Vadoluengo no lo entendieron así, y pusieron Aibar bajo dominio aragonés, donde actuaba el tenente Martín López a finales de enero de 1135 y en el mes siguiente [91]. Y lo mismo ocurrió con Ruesta —posesión aragonesa hasta fines de 1134 [92]—, que pasó a manos de García Ramírez y la tuvo el senior Cecodin [93].

La tenencia del valle de Roncal en feudo no la hemos podido documentar. No encontramos menciones correspondientes a los meses durante los cuales el pacto de Vadoluengo estuvo en vigor (enero a fines mayo de 1135). En julio de 1135 el tenente navarro Guillermo Aznar actuaba en ese valle pirenaico [94].

LA FRONTERA DEFINITIVA (1135)

El pacto de Vadoluengo tuvo pocos meses de vigencia. Solo desde la segunda quincena de enero de 1135 hasta mediados de mayo siguiente [95]. Fue en mayo cuando García Ramírez el Restaurador se presentaba en Nájera ante el emperador Alfonso VII de Castilla y se declaraba su vasallo [96]. La documentación coetánea aragonesa dejó de citar entonces a García Ramírez el Restaurador como rey de Pamplona bajo Ramiro II el Monje. Y recomenzó nueva-

[87] Cfr. nota anterior.

[88] BALAGUER, *La Chronica,* apénd. VI, p. 39-40.

[89] AHN, *San Juan.* leg. 444, n.° 239, con fecha incompleta, mal conservado.

[90] Acp, *Libro Redondo,* fol 60 v.° El rey Ramiro II, estando en Uncastillo, daba a la iglesia de Santa María la rueda de Fontevera: es de febrero de 1135.

García Ramírez tenía el "burgo novo" de Sangüesa, bajo el dominio de Ramiro II de Aragón (Cfr. ACP, *Libro Redondo,* fol. 61-61 v.°, que posiblemente es de febrero de 1135).

[91] Para enero de 1135 vid. BALAGUER, *La chronica.* apénd. VI, p. 39-40; para febrero vid. ACP. *Libro Redondo,* fol. 60 v.°

[92] AHN, *San Juan,* leg. 444, n.° 248.

[93] ACP, *Libro Redondo,* fol. 68 v.° 70.

[94] ACP, *Libro Redondo,* fol. 61-61 v.°

[95] Cfr. UBIETO ARTETA. *Saburra-Aragón,* p. 46-47.

[96] Cfr. nota anterior.

mente el cambio de tenencias. Pero ahora el cambio no será quizás premeditado, sino que posiblemente hubo actuaciones personales que lo condicionaron.

Así, el senior de Peña, cercana a Cáseda que había sido tenente de Ramiro II[97] se pasará al bando de García Ramírez el Restaurador, que le entregará el castillo de Ujué[98].

Aibar aparecerá a partir de estos momentos —definitivamente— como una tenencia navarra, bajo el señorío del conde don Ladrón[99], que la tendría hasta ser cogido prisionero por Alfonso VII de Castilla. Ruesta revertía seguidamente a Ramiro II, que la colocaba bajo el mandato de don Gómez[100].

Sangüesa era ocupada por García Ramírez el Restaurador: en el mes de julio figura como tenente Lope Garcés[101], en agosto ya aparecerá Guillermo Aznar[102], que se citará al frente de esta población hasta 1154.

El valle del Roncal no sería recuperado por Ramiro II el Monje, como tampoco Cadreita, Villafranca de Navarra y Valtierra, demasiado alejadas de las posiciones aragonesas[103]. La pérdida del valle de Roncal por Ramiro II obligará seguidamente a fortificar la entrada de Ansó, inmediato a aquél[104].

Queda aparte el problema que plantea el monasterio de San Salvador de Leire. Desgraciadamente, la documentación no abunda para estos años. La narración histórica antes aludida dice que cuando Ramiro II el Monje huyó de Pamplona se encaminó hacia el monasterio de Leire, donde lo recibieron como rey, tanto los monjes como el abad García[105].

Indudable es que el abad García y sus monjes consideraron como monarca suyo, en todo momento, al aragonés. Aparte de esa narración histórica —que puede referirse a acontecimientos de los últimos días de enero de 1135—, los documentos redactados en el cenobio legerense o sus cercanías presentan a Ramiro II siempre en primer lugar[106]. Y esta consideración pervivió hasta fecha

[97] Peña estalla en manos de Jimeno Garcés de Albero en octubre de 1134 (AHDE, I, p. 416). En diciembre siguiente era señorío de Jordán (SANGORMN, *La campana de Huesca,* apénd. 29), que todavía continuaba allí como vasallo de Ramiro II en enero de 1135 (BALAGUER, *La Chronica,* apénd. VI, p. 39-40).

[98] En 1136 aparece Jordán como tenente de Ujué (AGN, *Becerro de Leire.* p. 183-184), lo mismo que en septiembre de 1137 (AGN, *Becerro de Irache,* fol. 48-49).

[99] En enero y febrero de 1135 Aibar era de Ramiro II (BALAGUER, *La Chronica,* apéndice VI, p. 39-40; y ACP, *Libro Redondo,* fol. 60 v.°).

El conde don Ladrón aparece como tenente de Aibar en 1135 (AGN, *Becerro de Irache,* fol. 66 v.° 67), bajo el mandato de García Ramírez el Restaurador.

[100] En octubre de 1135 aparece "Gomiz in Rosta et in Agierbe" (AHN, *San Juan,* leg. 444, n.° 255).

[101] ACP, *Libro Redondo,* fol. 61-61 v.°

[102] ACP, *Libro Redondo,* fol. 68 v.°-70.

[103] En agosto de 1135 aparece el señor navarro Pedro López en Villafranca (ACP. *Libro Redondo,* fol. 68 v.°-70). Cadreita se cita como tenencia navarra en 1137 (AHN, códice TI.° 691, fol. 10: era Pedro Tizón). Pedro Tizón había dejado Valtierra, que estará ahora en manos de Rodrigo Abarca.

En estos momentos aparecen los tenentes de Caparroso (Fortún Iñiguez, en 1137, en AHN, cód. n.° 691, fol. 10), Marcilla (Fortún Iñiguez en agosto de 1135: ACP, *Libro Redondo* fo!. 68 v.°-70); Santacara (Pedro Ezquerra, en julio 1135: ACP, *Libro Redondo,* folio 61-61 v.°).

[104] En 1136 aparece documentado Fortún Guerra como tenente de Biniés, en la entrada del valle de Ansó (AGN, *Becerro de Leire,* p. 233 y 183-184).

[105] Cfr. narración histórica citada en BOFARULL, *Codoin,* IV, 363.

[106] Carta de ingenuidad otorgada por el abad García a los hombres de Aniós, librándoles de los malos pechos, excepto galleta y delgata: hecho en 1136, "regnante rege Raimiro in Aragona et in Superarbe et in Ripacurcia, rege Garsia in Pampilona" (AGN, *Becerro de Leire,* p. 233, sin fecha, y otra copia en p. 183-184, con fecha 1136).

relativamente tardía: aún en 1137 decía un texto legerense que era "rege Ranimiro in Aragone et in Osca, alio rege Garsia in Pampilona et in Tutela"[107].

Ramiro II el Monje, en compensación, protegió al monasterio legerense. El 29 de enero de 1136 concedía la mitad de Arascuás a los hijos de Guillermo Sanz de Tena, de acuerdo con el monasterio navarro, a condición de que a la muerte de Oto —hijo del antedicho Guillermo— pasase tal heredad al cenobio de San Salvador de Leire[108].

El monasterio de Leire obedeció a Ramiro II de Aragón hasta entrado el año 1137[109]; en septiembre ya había aceptado el señorío de García Ramírez el Restaurador, que procuraba ganar a los monjes con una donación[110].

La narración histórica que refiere el pacto de Vadoluengo no precisa para quién serían las tierras que rodeaban Tudela y su señorío; pero la presencia de tenentes adeptos a la causa de García Ramírez el Restaurador, que en unos casos continuaron en sus antiguos señoríos o en otros sustituyeron a quienes los tuvieron hasta principios de enero de 1135, nos obliga a pensar que con motivo del pacto de Vadoluengo pasaron a manos de García Ramírez el Restaurador las tierras que más tarde constituyeron la merindad de la Ribera en el Sur del río Ebro, además de las que se perdieron a manos castellanas más tarde.

Alfaro estaba en poder de un fiel vasallo del navarro, ya en agosto de 1135[111]; Cascante y Arguedas continuaban bajo el señorío de Juan Díaz, su antiguo tenente[112]; Corella constituía la "honor" de Auriol Garcés en agosto del mismo año 1135[113]. Pero de todas estas tierras, Alfaro, Cervera del Río Alhama y Fitero las perderían los súbditos de García Ramírez a manos de Alfonso VII de Castilla.

Con la ruptura del pacto de Vadoluengo (mayo 1135) y las derivaciones consiguientes, quedó establecida definitivamente la línea fronteriza de Navarra y Aragón, que se conservó a lo largo de la Edad Media para alcanzar los momentos actuales en los límites de la actual provincia de Navarra con los de Huesca y Zaragoza. Habrá, sí, expediciones y conquistas de unos y otros a ambos lados de esta línea[114]. Pero unas *y* otras no tendrán consecuencias territoriales.

[107] AGN, *Becerro de Leire,* p. 175-176, de 1137. Todos los que intervinieron en el documento eran navarros.

Según la *Crónica de San Juan de la Peña* (edic. UBIETO ARTETA, p. 98) el monasterio de Leire era de Ramiro II en 1137.

[108] AGN, *Becerro de Leire,* p. 247-248.

[109] **Cfr.** nota n.° **107.**

[110] AGN, *Becerro de Irache.* fol. 48-49, con otra versión en fondo de *Irache,* n.° 140.

[111] AGP, *Libro Redondo,* fol. 68 v.° 70.

[112] AHN, *cód.* n.° 691, fol. 10, de 1137.

[113] ACP, *Libro Redondo,* fol. 68 v.° 70.

[114] **Vid.** mis trabajos sobre *Navarra-Aragón* y sobre *Las fronteras de Navarra.*

LA CRÓNICA SILENSE

Se ha estudiado repetidas veces la mal llamada crónica Sílense. Sus fuentes son conocidas pero no se ha podido fijar con exactitud el lugar y la persona que la escribió, ni cuándo [1].

Uno de los problemas fundamentales lo plantea la interpretación de la frase conocida "domus seminis", que ha dado lugar a las más diversas teorías [2].

En las líneas que siguen pretendemos aclarar algunos de estos puntos, siguiendo caminos no utilizados hasta ahora. Nos fijaremos sobre el lugar donde debió escribirse, la época y su posible autor. Las conclusiones alcanzadas después de nuestro trabajo creo que dejarán en claro el dónde y cuándo, aunque no el quién, si bien lo sospechamos.

Han sido señaladas con exactitud cada una de las fuentes utilizadas por el autor de la crónica Silense [3]. Pero —a excepción de lo que ocurre con la crónica de Sampiro [4]— falta una comparación minuciosa entre las noticias recogidas por el desconocido autor y las fuentes de donde las tomó.

Una comparación de lo que la Silense dice y lo que copia la *Crónica de Alfonso III* sobre los mismos temas y hechos históricos nos va a servir para precisar dónde se escribió aquélla. Y elegimos la *Crónica de Alfonso III* porque la conocemos en manuscritos no alterados —al menos supuestamente— por el obispo de Oviedo. Pelayo. Colocamos a dos columnas las páginas y líneas de la crónica alfonsí y las de la crónica Silense. Van en línea seguida con caracteres cursivos las noticias que ha interpolado la Silense en la narración alfonsí [5].

[1] Cfr. Francisco SANTOS COCO, *Historia Silense,* edición preparada por (Madrid 1921), p. VII-X; Manuel GÓMEZ-MORENO, *Introducción a la Historia Silense, con versión castellana de la misma y de la crónica de Sampiro* (Madrid 1921), p. XXI-XXVI; una visión de conjunto en Benito SÁNCHEZ ALONSO, *Historia de la Historiografía española* (Madrid 1941). Una revisión sobre cuantos problemas, y su crítica, as! como notas sobre su solución, ha publicado Claudio SÁNCHEZ ALBORNOZ, *Sobre el autor de la llamada Historia Silense, en* "Cuadernos de Historia de España", XXIII-XXIV (Buenos Aires 1955), p. 307-316.

En prensa esta parte ha aparecido una nueva edición de la *Historia Silense* (Madrid 1960), por fray Justo PÉREZ DE URBEL. Sobre el problema de autor sigue la atribución tradicional al monasterio de Silos.

[2] Recogemos más abajo p. 108-109 de GÓMEZ-MORENO las soluciones apuntas. Consideramos superada la identificación de la "domus Seminis" con el monasterio benedictino de Santo Domingo de Silos, a pesar de que fray Justo PÉREZ DE URBEL ha insistido en la antigua identificación (Cfr. *Historia de España* dirigida por Ramón MENÉNDEZ PIDAL, *Madrid* 1956, p. 6-8; y trabajo citado al final de la nota anterior).

Por comodidad seguiremos llamando a este texto Silense, aun cuando apuntamos más abajo los motivos que tenemos para considerarlo escrito en el viejo reino asturiano.

[3] Sobre las fuentes de la Silense vid. GÓMEZ MORENO, *Introducción,* p. IX-XXI.

[44] Cfr. fray Justo PÉREZ DE URBEL, *Sampiro. Su crónica y la monarquía leonesa en el siglo X* (Madrid 1952), 489 pp.

[5] Para la Silense utilizamos la edición de SANTOS COCO citada en la nota 1 ; para la crónica alfonsí utilizamos nuestra edición (Cfr. UBIETO ARTETA, *Crónica de Alfonso III,* Valencia 1961); para la traducción, la de GÓMEZ-MORENO, ya reseñada. Copiamos las pa-

CRON. ALFONSO III	SILENSE
Ipso quoque — egreditur nomine Enna. (24'6 a 2613)	Est vallis Asturie — corroboratus est. (1719 a 187).
Qui per omnes astores — elegerunt. (2613-16).	Sed et omnes Astures — constituunt. (187-9).
Quo audito milites — Cordoua usque fuisset adductus. (2617 a 28'4).	Ceterum de robore loci ubi rumor — ciuitatem uinctus catenis perduceretur. (1810-23).
Uenientesque cum omni exercitu sic adloquitur dicens. (28'4-13).	Venientes itaque Halcaman et Oppa Pelagium temptare aggreditur. (18'24 a 19'2).
Pelagi, Pelai — potens est liuerare nos. (2813-30'20).	Quatinus postposita — christianorum petitioni instabat (19'3-20).

Este diálogo, imaginado, ha sido utilizado por ambos cronistas, pero cada, uno lo presenta a su gusto. Lo mismo ocurre con el siguiente.

Et conuersus episcopus ad exercitus — caldeos fortiter trucidabat. (30'20 a 32'8).	Quod audiens Oppa conuersus speluncam obpugnare desinunt. (19'21 a 21'4).
Et quia Dominus non — multa signa uidentia ostendit. (32'8 a 34'3).	At Pelagius Dei gratia — diem euidentius ostenduntur.
Per idem ferre tempus — Munnuza conpar Tarec. (24'4-6).	Erat eadem tempestate Muza qui post Taric. (2119-20).
Prefactus uero Munnuza — suis hominibus est interfectus. (34'9-13).	Roderico Gotorum regi cum suis interfectus est. (21'20-24).

El Silense añade estas frases (A), que no encontramos en la crónica alfonsí : *"Por cierto que el rey de los moros, cuando, frustrada su esperanza, oyera*

labras iniciales y finales de cada párrafo del texto alfonsí y su correspondencia con el de la. Silense : entre paréntesis va el número de la página y luego las lineas que interesan. Las cifras que van entre paréntesis en este capítulo, cuando se alude a alguno de los textos aquí citados, remiten a las páginas correspondientes.

Las interpolaciones que hace la Silense sobre el texto de la crónica alfonsí las copiamos de la traducción castellana de Gómez-Moreno, aunque también indicamos dónde se encuentra el texto de la edición latina.

que habían sido muertos los que envió para combatir a Pelayo, juzgando cómplices traidoramente en el hecho al conde Julián y a los dos hijos de Vitiza, les hizo cortar la cabeza" (21'25 a 22'2 : p. LXXX en traducción).

Tunc populatur patria —
dextruat improuas gentes.
(3414-18).

Ceterum Gotorum gens —
toto mentis affectu collaudare.
(22'3-8, libremente).

Infra paucis uero temporis
in coniugio accepit.
(34'19 a 36'3).

Interim Adefonsus catholicus —
in coniugium accepit.

El Silense añade estas palabras (B) : *"Efectivamente, había nacido Pedro de la estirpe de Recaredo, serenísimo príncipe de los godos; el cual, pagando el débito de la carne, dejó dos hijos, a saber, el susodicho Alfonso y Fruela"* (2211-14: p. LXXX en la traducción). Luego omite la muerte de Alfonso I y el reinado de Fáfila, que ocupa en la crónica alfonsí p. 36'4-17. Resume el punto siguiente.

Quo mortuo ab uniuerso —
era DCCLXLU.
(3618 a 4014).

Sed Adefonsus cui Pelagii —
filius Froyla regnauit.
(2215-28).

Iste scelus quam de tempore —
magna iam creuit ecclesiam.
(42'6-12).

Iste imposuit finem —
licuit uictoriam dedit.
(22'29 a 23'6).

Post Adefonsi discessum —
prouintiam fortiter depredauit.
(4015 a 42'5)

Siquidem Cordubensis barbaras
patris sui imposuit, Adefonsum.
(237-16).

Los reinados de Aurelio, Silo, Mauregato y Vermudo I *(Crón. Alfonso III,* 42'21 a 4613) fueron omitidos por la Silense, aunque ésta cita indirectamente a Vermudo I cuando dice "Ranimirus Ueremudi principis filius" (2711-12).

Iste solium suum Oueto firmauit
(46'22).

Qui profecto Adefonsus castus
decoratum Oueti firmauit.
(2317-19).

Anno regni eius —
sunt interfecti.
(4812 a 50'3).

Anno igitur regni sui —
prostrata sunt ex eis.
(2319-23).

La crónica Silense añade este fragmento (C) : *"Por lo demás, el rey Alfonso, como tuviese nimia castidad de alma y de cuerpo, mereció obtener del Señor un arca conteniendo diversas reliquias de santos. La cual arca, amenazando, por ventura, el terror de los gentiles, en lo antiguo fue transportada en un navio desde Jerusalén; permaneció por espacio de algún tiempo en Sevilla, y luego, durante cien años, en Toledo. Como otra vez oprimiesen los moros cuando ya nadie se les resistía, los cristianos arrebataron secretamente el arca de Dios, y por sitios excusados llegaron hasta el mar. y puesta allí en una nave,*

guiándolos Dios abordaron al puerto de Asturias, cuyo nombre es Subsalas, por aquello de tener cerca y encima la regia ciudad de Gijón".

"Mas el rey Alfonso, luego que se vio divinamente enriquecido con tan divina dádiva, en lugar de la perdida Toledo, decretó fabricar una sede para la venerable arca. Para realizar este plan, dejadas las otras atenciones y ansiándolo más y más cada día, desde entonces por espacio de treinta años fabricó una iglesia en Oviedo" (23'23 a 2414: p. LXXXII en la traducción).

Baselicam quoque in honore —
mirauili compositione locauit.
(46'22 a 48'9).

Ad quod studium —
mirabili compositione locatos.
(2410-24).

La crónica Silense añade esta narración, que no se encuentra en la crónica alfonsí (D) : *"Por cierto que si llegase a enumerar uno por uno los ornamentos de dicha cámara, disertación tan prolija me llevaría desviado harto lejos de lo que empecé. Mas por la magnitud del milagro, la angélica cruz sea sacada a plaza. Pues como cierto día el susodicho Alfonso, rey casto y piadoso, tuviese por acaso en la mano la cantidad de esplendidísimo oro y algunas piedras preciosas, comenzó a pensar cómo podría ser hecha una cruz con ello para servicio del altar del Señar. Así, estando en este santo propósito, después de la participación del cuerpo y sangre de Cristo, según costumbre, ya enderezaba sus pasos hacia el palacio real por causa de la comida, llevando el oro en la mano, cuando he aquí que se le aparecieron dos ángeles en figura de peregrinos, fingiendo ser artífices, quien al momento les entregó el oro y las piedras, señalándoles mansión donde sin impedimento de hombres pudiesen trabajar. Lo demás parece cosa maravillosa e inusitada, después de los Apóstoles hasta nuestros tiempos, porque vuelto sobre sí el rey en la misma corta espera de la comida, inquiere a qué personas diera el oro, y al punto comenzó a enviar un agente tras otro para que observase qué hacían los desconocidos artífices. Ya los servidores se acercaban a la casa del taller, cuando de improviso tanta luz hizo resplandecer el interior de toda la casa, que, por decirlo así, no fábrica humana, sino la salida del sol parecía por la extremada claridad. Pero mirando hacia adentro por una ventana los que habían sido enviados,* (vieron que) *idos los angélicos maestros, la cruz sola, llevada a cabo y puesta en medio, irradiaba como un sol en aquella casa; por donde abiertamente constan entenderse que ella fue hecha por divina y no humana aplicación. Lo que oyendo el devotísimo rey, dejado el servicio de mesa, corrió con incansable paso, y dando gracias a Dios con loores e himnos por tan gran beneficio, según cumplía, puso reverentemente dicha venerable cruz sobre el altar de San Salvador".* (251 a 26'3 : p. LXXXIII-LXXXIV en la traducción).

Anno regni eius tricésimo —
reuersus est Oueto .
(48'3 a 52'3).

Anno uero regni sui —
in Ouetum reuertitur.
(**26**'4 a 276).

Qui prefatus Adefonsus —
Era DCCCCLXXXI.
(52'4-ll).

Qui profecto Adefonsus castus —
egregie tumulatui.
(277-10).

Post Adefonsi discessum —
eligitur in regnum
(5212-13).

Post suius felicem decessum —
sceptra suscepit.
(2711-12).

Nueva adición del Silense (E), que no aparece en la *Crónica de Alfonso III : "Así, Fruela, generosa prole de Pedro, noble duque de los cántabros, con Alfonso el Católico, hermano suyo de sangre y socio en el reino, tomando las armas a menudo contra los bárbaros, desde las mismas costas marítimas de Asturias y Galicia hasta el río Duero, todas las ciudades y castillos que se contienen dentro arrebató al dominio sacrilego de aquéllos, y extinguiendo además con su espada a todos los ismaelitas, entregó sus posesiones a juro de cristianos. El cual, en el año duodécimo de su reinado, seis meses y veinte días transcurridos, pagando el débito de la carne, dejó a su hijo Vermudo".*

"Este, desde sus años pueriles dedicado por orden del padre a estudios literarios, cuando llegó a la adolescencia más bien deseó para sí el reino celestial que el terrestre. Así, pues, como a petición de los magnates reunidos de todo el reino se le entronizase contra su voluntad en el solio paterno, después de andados tres años, cumpliendo el deseado voto y depuesta la diadema, constituyó rey en lugar suyo a su sobrino Alfonso el Casio. Después, pasando amigablemente con él muchísimo tiempo y dejado al hijo de Ramiro, salió felizmente de este siglo" (2716 a 28'8 : p. LXXXV-LXXXVI en la traducción).

Eo tempore abscens erat — uitam finiuit. (5213 a 54'5).	Ceterum Ranimirus adulta — uixit gubernare censuit. (28'9 a 29'2).
Per idem tempus — igni comsumxit. (54'6-14).	Eodem quoque tempore — incolumis reducitur — (29'3-9).
Ranimirus princebs — eos gladio interfecit (54'22 a 56'3).	Verum ciuilibus bellis — filiis subire iussit. (2910-16).
Postquam ad uella — Era DCCCLXXXVIII. (56'4-13).	At ubi a privato — Oueti tumulatur. (2917 a 30'5).
Ranimiro defuncto — altitudinem posuit (5614-20).	Quo mortuo, eius filius — altis circuire fecit. (30'6-12).
In exordio regni — proprio iure recepit (58'2-7).	Porro in exordio — dominio mancipauit. (3013-19).

El Silense intercala esta nueva noticia (F) : *"En verdad que quienes perseveran en describir las mansiones de ciertos reyes francos, advierten que, en vez de las comidas de Navidad y de Pascua, que aseguran haber ellos consumido en diversos lugares, nosotros describimos trabajos del ejército de los reyes españoles, para librar a la Santa Iglesia de los ritos paganos, y fatigas, no convites y delicados servicios de mesa. Examinen a propósito de esto, que los regalos*

con que Carlos había mitigado el furor de los bárbaros para redimir de cautivos sus confines, fueron quitados de sus manos por victoria del rey español. (30'20 a 31'2: p. LXXXVIII en la traducción).

Sed nec illud sileuo — omnis gentis sue. (587-10).	Siquidem eo tempore — arinis omnibus fortior. (31'3-10).
Contra Cordobensem regem — apellare precepit (5811 a 60'3).	Talibus igitur fultus — suis appellari iussit. (3111 a 32'4).
Aduersum quem Hordonius — effectum uictorie habuit (60'3-23).	Ad cuius uesaniam — semiuiuus euasit (32'5-20).
Rex uero Hordonius — prelia multa gessit. (60'23 a 627).	Sed ad ciuitatem Ordonius — multa prelia gessit. (32'21 a 3315).
Hordonius sepefactus — est tumulatus. (62'26).	Ordonius uero peractis — Oueti tumulus tegit. (3316-18).

Aquí acaba la *Crónica de Alfonso III y* su comparación con la Silense.

CONSECUENCIAS

Puede observarse en esta larga comparación que el autor de la crónica Silense utilizó la de Alfonso III, íntegramente, añadiendo determinados pasajes. Estos relatos interpolados no los conocemos en fuentes anteriores al siglo XII ; por su carácter pueden darnos alguna pista para conocer el ambiente donde el autor de la Silense escribía su obra.

El fragmento (A) presenta el castigo sufrido por quienes habían perdido a España, el conde don Julián y los dos hijos de Vitiza, los tres perdieron sus cabezas al ser considerados traidores por los mismos musulmanes. Es indudable el carácter ejemplar de esta noticia, que es contraria a la realidad, por lo menos en parte, ya que los hijos de Vitiza continuaron viviendo durante largos años, honrados por los musulmanes[6].

Ha sido considerada esta interpolación del Silense como una muestra del conocimiento que su autor tenía sobre tradiciones mozárabes, ya que el castigo del conde Julián y los dos hijos de Vitiza serían narrados, envueltos en leyenda, por mozárabes partidarios del partido rodriguista. Quizás la noticia recogida por el Silense sea de origen mozárabe: es difícil demostrar que, —en caso de serlo— en el momento en que se escribía la Crónica sólo se conocía esa versión en la España musulmana, mientras que era desconocida en las tierras dominadas por los cristianos. Y, por otro lado, podemos pensar que el autor de la Silense no admitiese personalmente la posibilidad de que un crimen que-

[6] Cfr. E. LEVÍ-PROVENÇAL, *Historia de España* dirigida por Ramón MENÉNDEZ PIDAL IV (Madrid 1950), p. 229.

dase sin castigo, aun en este mundo, y que para ello relacionase la muerte del conde Julián y de los dos hijos de Vitiza con el desastre de Covadonga.

En este supuesto caso, el castigo de los culpables —también el obispo Oppa murió en Covadonga— lo proporcionaría la cristiandad asturiana, aunque indirectamente.

El fragmento (B) presenta un carácter anodino y puede escribirse en cualquier parte del mundo.

El fragmento (C) narra la traslación del arca de las reliquias desde Jerusalén hasta Oviedo, pasando por Sevilla y Toledo. Y termina el relato señalando la construcción de una iglesia en Oviedo, justamente para que el arca de las reliquias tuviese una sede. Y es una sede que aparece por voluntad del rey, sin la intervención eclesiástica. Sobre el origen ovetense de este fragmento creo que no es preciso insistir.

Fragmento (D). Señala los orígenes de la llamada cruz de los ángeles, conservada en la catedral ovetense de San Salvador. Su relación con Oviedo también es evidente.

El fragmento (E) no nos permite su localización en cuanto al sitio donde se escribe, aunque sí permite suponer que su autor se mueve en un medio eclesiástico y culto.

La última interpolación del autor del Silense (F) entre las noticias de la Crónica de Alfonso III denotan el carácter antifranco de su autor: el origen peninsular de la obra.

Repasando el origen de cada fragmento interpolado por la Silense a noticias contenidas en la Crónica alfonsí podemos precisar que tres de ellas (B, E y F) pudieron ser escritas en cualquier parte de la Península; una (A), en tierras mozárabes o en Asturias; y las otras dos (C y D), necesariamente en Oviedo. Y mirándolas desde otro punto de vista, su autor aparece como un ferviente católico (A, C y D), hombre de cultura (E) y antifrancés (F). Quede uparte su formación humanística, ya reseñada por quienes han estudiado la crónica.

OTRAS COMPARACIONES

Otra investigación aleccionadora creemos que consistirá en la comparación de las noticias que la crónica alfonsí y la Silense dan sobre el mismo suceso, resaltando las que el autor de la Silense añade a las que toma de su fuente alfonsí.

El autor de la crónica Silense utilizó, como hemos visto, en su narración cuanto contiene la crónica de Alfonso III. En algún caso, resumió determinadas líneas, en otros, interpoló noticias que tienen un origen asturiano. Conviene, pues, ver si las noticias recogidas de la crónica alfonsí lo han sido escuetamente, o presentan algún pequeño retoque o adición que nos indique claramente el lugar donde ha sido redactada.

Es evidente que el autor de la crónica Silense estuvo en León [7]. Sin embargo ello no quiere decir que el autor fuese leonés.

Cuando la Silense narra las virtudes de Fernando I de Castilla, señala su veneración por San Isidoro de León. Pero "rendía culto sobre los demás sacros y venerables lugares a la iglesia de San Salvador ovetense, que dotó con mu-

[7] Cfr. GÓMEZ-MORENO, *Introducción,* p. XXII.

cho oro y plata. No menos se esmeró en exornar la iglesia del bienaventurado Santiago apóstol con diversos dones (8723 a 88'2: p. CXXXIII en la traducción). Hay, evidentemente, una diferenciación entre los dones que el monarca entrega a las iglesias de sus reinos y la devoción de Fernando I de Castilla con respecto a San Salvador de Oviedo.

Vistas las interpolaciones relativas a Oviedo que hemos señalado anteriormente y esta devoción máxima a San Salvador ovetense habrá que preguntarse si la noticia procedente de la Silense responde a una realidad, esto es, si Fernando I de Castilla ponía su devoción máxima en San Salvador de Oviedo o si un asturiano interpretaba parcialmente unos acontecimientos y creía que el monarca era un gran devoto de San Salvador a la vista de los dones que entregaba a su iglesia.

Posiblemente esta explicación esté más cerca de la realidad que no la anterior. Es difícil medir afectos en todo momento: y resulta imposible saber su cuantía una vez que han transcurrido varios siglos. Pero el autor de la Silense estuvo vinculado algún tiempo a las tierras asturianas, según denota el conocimiento que tiene de la geografía de esa región.

Por otro lado, la redacción ovetense de la crónica de Alfonso III narra así la primera invasión normanda: "Itaque subsequenti tempore Nordomanorum classes per septemtrionalem oceanum al littus Gegionis ciuitatis adueniunt, et inde ad locum qui dicitur Farum B r e c a n t i u m perrexerunt" (edic. UBIETO ARTETA, p. 55). Este fragmento, traducido, es a d a p t a d o así en la Silense: "También al mismo tiempo una flota de normandos arribó a nuestras costas: gente cruelísima, no conocida antes en nuestros confines, contra la cual alzándose D. Ramiro, hecho ya rey, con ordenada tropa, abatió la mayor parte de aquélla junto al faro Bregantino" (29'3-7: p. LXXXVI en la traducción).

Es evidente que el Gegionis (Gijón) de la crónica alfonsí ha sido equiparado a "nostra littora", nuestras costas, por el autor de la Silense. Y, no olvidando la diversidad territorial de la Edad Media, sólo podía escribir "nuestras costas" alguien que viviese en Asturias.

El origen occidental del autor de la Silense aparece frecuentemente: a Alfonso II lo denomina "nostrum regem Adefonsum"; a Ordoño II "rex noster suprafatus", que acababa de castigar a los condes castellanos; a Ramiro II, "rex ipse noster". Y lo de nuestro no podía decirlo alguien que viviese en tierras castellanas. Es más, cuando narra el reparto del reino por Fernando I de Castilla, cita en primer lugar a Alfonso, rey de León-Asturias, y, en segundo, a Sancho, el primogénito.

Si continuamos la comparación de las noticias que la crónica Silense toma de la alfonsí, y las adiciones de aquélla a ésta, la sospecha de que el autor de la Silense vivió y escribió en Oviedo, aumenta.

La crónica alfonsí da la siguiente lista de iglesias construidas por Alfonso II el Casto: "Baselicam quoque in honore Domini et salvatoris nostri Ihesu Christi cum bisseno numero apostolorum altaris adiugens. Sibe ecclesiam hob honorem sancte Marie semper virginis cum singulis hinc atque inde titulis miro opere atque forti instructione fabricauit. Etiam aliam ecclesiam beatissimi Tirsi martiris prope domum sancti Salbatoris fundavit. Necnon satis procul a palatium edificavit ecclesiam in honorem sancti Iuliani et Baselissa cum unini altaribus magno opere et mirabili compositione locauit" (48).

El autor de la Silense recoge todas estas noticias, las aumenta y nos da

otras nuevas que señalamos en cursiva: *"Par espacio de treinta años* fabricó una iglesia en Oviedo *de admirable obra,* en honor de San Salvador, y en ella, *a los lados derecho e izquierdo del altar mayor,* construyó *dos grupos de a seis* altares dedicados a los doce Apóstoles. No menos llevó a efecto un santuario de la bienaventurada madre de Dios y virgen María, con pareja estructura *y tres cabeceras. Hizo también una basílica de santa Eulalia, cubierta con obra de bóveda, sobre la que se hiciese una cámara, donde en lugar más excelso fuese adorada por los fieles el arca santa.* Y además fundó *con bella obra* una iglesia del bienaventurado mártir de Cristo, Tirso, en el mismo recinto. Edificó también, *a distancia de un estadio* de la iglesia de san Salvador, un templo de los santos Julián y Basilisa, adjuntándole a uno y otro lado capillas dispuestas en admirable composición" (p. LXXXII-LXXXIII en la traducción).

La preocupación del Silense por San Salvador de Oviedo fue continua. Al hablar de Alfonso **III** precisa que este monarca, "para defensa de la iglesia de san Salvador ovetense, fabricó la ciudad de Gozón en las partes marítimas de Asturias, con admirable y fuerte obra, pues temía que los enemigos abordasen, navegando, al santo lugar. También edificó dentro de ella, en honor de san Salvador, una iglesia decorada con preciosísimos mármoles, que hizo consagrar honoríficamente por tres obispos: Sesnando Jacobense, Nausto Conirnbriense y Recaredo Lucense. Sobre esto, entre los demás áureos ornamentos que dió devotamente a la iglesia de Oviedo, ofreció al venerable lugar una eximia cruz de oro puro con varias y preciosas gemas" (35'19 a 36'4: p. XCH en la traducción).

Otra noticia ampliada por la crónica Silense nos confirma en el carácter ovetense de su autor. La alfonsí dice que Ramiro I que "postquam ad uella ciuilia quieuit multa edificia ex murice et marmore sine lignis opere forniceo in latere montis Naurantii duo tantum miliariis procul ab Oueto edificauit" (56). La crónica Silense nos da d e t a 11 e s —que notamos en cursiva— más concretos: " Sin embargo, cuando hubo descansado su ánimo de la perturbación interior, para no entorpecerse con el ocio construyó muchos edificios, distantes dos millas de Oviedo, con piedra arenisca y mármol en obra abovedada. Así, pues, en la ladera del monte Naranco fabricó tan hermosa iglesia, *con título del arcángel Miguel, que cuantos la ven atestiguan no haber visto jamás otra semejante a ella en hermosura; la cual bien conviene a Miguel, victorioso arcángel que, por voluntad divina, en todas partes dió triunfo al principe Ramiro sobre sus enemigos. Hizo también, a distancia de 60 pasos de la iglesia, un palacio sin madera, de admirable fábrica y abovedado abajo y en lo alto, el cual fué convertido en iglesia después y allí se adora a la bienaventurada virgen María, madre de Dios".* (2918 a 30'3; p. LXXXVII en la traducción).

Es indudable que todas las construcciones de Oviedo las conocía directamente el autor de la Silense y que estaba acostumbrado a verlas frecuentemente. Para confirmar este extremo, basta comparar las noticias relativas a Oviedo con las concernientes a Santiago de Compostela o Sahagún (35).

Hay otras adiciones en la crónica Silense a noticias de la alfonsí que abogan por el origen ovetense de aquel texto medieval.

La crónica de Alfonso **III** señala la muerte de Ramiro I, que "Oueto in tumulo quiescit" (56). La crónica S i l e n s e añade un detalle interesante: "está sepultado en Oviedo, en el cementerio de los reyes" (30'4-5: p. LXXXVII en la traducción).

Con respecto a Ordoño I señala que, en el momento en que el autor escribía la crónica, un túmulo cubría los miembros reales (3318 : p. XC en la traducción).

Lo mismo ocurre con respecto a Alfonso **III,** "cuyos miembros corporales, primero en Astorga, después trasladados a Oviedo, una urna guarda" (36'10-ll: p. XCII en traducción).

RESULTADOS

Hay, pues, una tendencia en el autor de la crónica Silense, entre las noticias que toma de la crónica alfonsí, o en otras partes de su obra, a incluir noticias relativas a Oviedo: la traslación del arca santa y la creación de la sede; los orígenes maravillosos de la cruz de los ángeles; la predilección de Fernando I por San Salvador de Oviedo, sobre cualquier otra iglesia de sus reinos; la equivalencia de Gijón y "nuestras costas" ; el denominar "nuestros" a los reyes de Asturias-Galicia-León; la precisión del tiempo dedicado a la construcción de la iglesia de San Salvador de Oviedo; la descripción de la cabecera de la iglesia de Santa María ovetense; las noticias sobre la iglesia de Santa Eulalia, también en Oviedo; la construcción de la ciudad de Gozón para defender la iglesia de San Salvador ya mencionada; las noticias de la consagración de la iglesia de San Salvador en tiempos de Alfonso **III** por los obispos Sisnando de Santiago de Compostela, Nausto de Coimbra y Recaredo de Lugo; la donación de una cruz de oro a la tantas veces mencionada iglesia de San Salvador; la descripción de San Miguel del monte Naranco y la de Santa María, que no son nombradas literalmente en las crónicas anteriores.

Todo hace sospechar que la llamada crónica Silense se escribió en Oviedo, en torno a la iglesia de San Salvador.

LA "DOMUS SEMINIS" DE LA SILENSE

El caballo de batalla en torno al lugar donde se escribió la Silense lo plantea la frase "Ego itaque ab ipso iuvenili flore colla pro Christi higo subnectens, apud cenobium quod domus Seminis nuncupatur habitum monachalem suscepi" [8]. Gómez Moreno ha traducido : "Así, pues, yo. desde mi florida juventud, sometiendo el cuello en razón del yugo de Cristo, recibí el hábito monacal en el cenobio que llaman "Domus Seminis" [9].

Las interpretaciones que se han dado para las palabras "Domus Seminis" han sido muchas. La más frecuente es la de identificar la "domus Seminis" con el monasterio de Silos. "Pero como de Silos sabemos el nombre antiguo, que era monasterio *Siliense* o *Exsiliense,* ya no hay modo de presentar a nadie como verosímil que un hijo de la casa trocase la denominación usual y aún clásica por una perífrasis extravagante; y si a ello se añade la inverosimilitud de que el autor fuese castellano, cae por tierra la hipótesis" [10].

Las otras explicaciones, a base de una mala lectura del manuscrito original, son interesantes. Pero no convincentes. Es difícil aceptar paleográficamente el paso de "de Domnis Sanctis", o "domus Sámanis", o "Domnis Geminis" o aún "Domus Simeonis", que permitirían precisar el lugar donde se educó el autor de la Silense ".

[8] Edic. SANTOS COCO, p. 7.
[9] Edic. GÓMEZ-MORENO, *Introducción,* p. LXVII.
[10] Cfr. GÓMF.Z-MORENO, *Introducción,* p. p, XXI1I.
[11] Resumen en GÓMEZ-MORENO. *Introducción,* p. XXII-XXVI, y en SANCHEZ ALBORNOZ, citado en nota 1.

Pero ha de ser por este camino como se resuelva el problema. Debemos considerar que las copias de la Silense son todas tardías: ninguna remonta al siglo XV[12]. Y que presentan dificultades en su transmisión manuscrita. De ahí que el "domus seminis" deba explicarse mediante una mala copia de otra palabra de grafía semejante. La palabra "domus" tiene sentido y traducción perfecta; luego sólo nos fijaremos en "seminis".

Recordemos en primer lugar que el original estaría escrito en letra carolina de mediados del siglo XII. En las grafías de esa época es difícil —por no decir imposible— confundir la "s". La "e" muchas veces es imposible distinguir de la "c". La "m", según como tenga los trazos de unión, puede confundirse con "iu", "in", "ui", "ni", Y lo mismo ocurre con la "i", "n", que según como se presente pueden dar "m", "iu", "ni", "ui".

Luego la palabra "seminis" en su origen debió decir "sci. uinis", "sci iunis" o cualquier otra variante. Esto es, nos encontraríamos con dos palabras abreviadas, que desarrolladas, deberían leerse: "sancti Uincentis" o "sancti Iulianis". La lectura "sancti Iulianis" tiene menos probabilidades, ya que la "1" no acostumbra a elidirse; aparte de que la terminación "s" no es admisible.

Queda, pues, la posibilidad de que la frase "apud cenobium quod domus seminis nuncupatur habitum monachalem suscepi" dijese en el original "apud cenobium quod domus Sancti Uincenti (o Uincentis=Uincentius) nuncupatur habitum monachalem suscepi". Con ello la discutida "domus seminis" habría que identificarla con el monasterio de San Vicente de Oviedo, ya que hemos insistido en el carácter ovetense de la crónica Silense.

Hay que comprobar, naturalmente, si pudo escribirse tal frase en relación con el monasterio ovetense. Y para ello basta repasar el *Cartulario de San Vicente de Oviedo* para notar que existen las de "damus pariter ad cenovium Sancti Uincenti"[13], "irem ad locum meliorem pro salutem anime mee, locum predictum cenobio Sancti Uincenti levita... et ego gaudentem et exultantem perveni" "; "concedo domui Sancti Uincenti"[15], "et post obitum uestrum tornetis eas ad domum Sancti Uincenti"[16], conmorantes in domo Domini id est Sancti Uincenti"[17].

La traducción correcta será, pues, "recibí el hábito monacal en el cenobio que llaman casa de San Vicente".

¿CUÁNDO SE ESCRIBIÓ LA CRÓNICA SILENSE?

Frecuentemente se dice que este texto fue escrito hacia el año 1110-1118[18]. Sánchez Albornoz ha señalado recientemente que ha de ser bastante después, aun cuando no precisa más, ya que espera hacerlo en otra ocasión[19].

En esta revisión sobre la crónica Silense vamos a recoger algún indicio en la misma para intentar datarla.

[12] Cfr. SANTOS COCO, *Historia Silense,* p. XI-XV1II.

[13] Cfr. Luciano SERRANO, *Cartulario de San Vicente de Oviedo* (Madrid 1929), documento n.° 94, p. 102, de 4 de diciembre de 1083. Elegimos los textos al azar.

[14] Cfr. SERRANO, *Cartulario de San Vicente de Oviedo,* n.° 99, p. 107, de febrero-de 1086.

[15] Cfr. SERRANO, *Cartulario de San Vicente de Oviedo,* n.° 152, p. 153, de abril de 1116.

[16] Cfr. SERRANO, *Cartulario de San Vicente de Oviedo,* n.° 154, p. 154, de 22 julio 1120.

[17] Cfr. SERRANO, *Cartulario de San Vicente de Oviedo,* n.° 64, p. 70, de 30 junio 1067.

[18] Cfr. SANTOS COCO, *Historia Silense,* p. *X;* GÓMEZ-MORENO, *Introducción,* p. XXI fijándose que la crónica habla de Pascual II como papa que fue.

[19] Cfr. SÁNCHEZ ALBORNOZ, *Sobre el autor de la llamada historia Silense,* p. 315.

Un testimonio aprovechable es el que alude a la expedición de Carlomagno a Zaragoza. El cronista culpa al monarca franco de volverse "sin esfuerzo alguno por libertar la santa iglesia de la dominación de los bárbaros" (16"22-24). Al hablar de la "sancta ecclesia" podemos considerar que Zaragoza ya estaba en manos cristianas cuando el Silense escribía su obra: esto es. sería posterior al 18 de diciembre de 1118, fecha de la conquista de Zaragoza por Alfonso I el Batallador [20].

Hay otra expresión que puede dar otra pista. La crónica señala que el gobernador musulmán de Zaragoza, Ibn al-Arabí, ofreció a Carlomagno el "Cesaraugustano regno" (1612-13). Al tratar de historiar las actividades de Muza, el "tercer rey de España", señala que —después de construir Albelda— sometió "totum Cesaraugustanum regnum" (31'19), si bien la crónica alfonsí no alude a tal reino sino a las ciudades de Zaragoza. Huesca y Tudela (58). En otra ocasión señala que Fernando I luchó contra los musulmanes, entre los que estaban los del "Cesaraugustano regno" (77'22).

El concepto de "regno Cesaraugustano" no aparece en la documentación medieval hasta después de la muerte de Alfonso I el Batallador [21]. Servía para designar las conquistas de este monarca en el valle del Ebro. Y el "regnum Cesaraugustanum" pasó a jugar un papel fundamental en la historia peninsular a partir de 1135, continuando hasta 1158. Un estudio detallado sobre sus vicisitudes lo publiqué hace algún tiempo [22].

La llamada crónica Silense, pues, por recoger esta mención "regnum Cesaraugustanum", deberá ser posterior al año 1135 en que se pone en boga dentro de los territorios occidentales. Y aun habrá que suponer sea muy posterior al aludido año 1135, ya que se precisaría algún tiempo hasta que la realidad histórica del surgimiento y expansión del nombre "regnum Cesaraugustanum" perdiese perspectiva y pasase al conocimiento común.

Podemos, pues, señalar como fecha posible de composición para la Crónica Silense la comprendida entre 1140 y 1158, fecha aquella en la que los orígenes del "regnum Cesaraugustanum" comenzarían a diluirse entre los conocimientos comunes; y la de 1158, porque fue entonces cuando quebró todo el sistema imperial que dió origen al mismo "regnum Cesaraugustanum" [23]. Esto es, la crónica Silense se escribió en los últimos años del reinado de Alfonso VII el Emperador.

Esta datación nos plantea serios problemas. Surge rápidamente esta pregunta: si el autor de la Silense escribió en tiempos de Alfonso VII el Emperador, ¿qué motivos pudo tener para elogiar a Alfonso VI que también se tituló Emperador y no aludir al que entonces reinaba? Es indudable que Alfonso VII el Emperador cuidó de lo que hoy decimos "tener buena prensa". Y de ahí los elogios que le tributa el autor de la *Chronica Adefonsi Imperatoria* [21], o los con-

[20] Sobre esta data vid. José M.ª LACARRA, *ha conquista de Zaragoza por Alfonso 1* (18 *diciembre* 1118), en "Al-Andalus", XII (1947), 65-96.

[21] Cfr. Paul KEHR, *El Papado y los reinos de Navarra y Aragón hasta mediados del siglo XII,* en "Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón" II (Zaragoza 1946), p. 156 y siguientes.

[22] Cfr. Antonio UBIETO ARTETA, *Navarra-Aragón y la idea imperial de Alfonso VII de Castilla, en* EEMCA, VI (1956), p. 41-82.

[23] Cfr. UBIETO ARTETA, *Socarra-Aragón y la idea imperial de Alfonso VII de Castilla,* página 75-76.

[24] Cfr. edición de Luis SÁNCHEZ BELDA, *Chronica Adefonsi Imperatoria* (Madrid 1950),

tenidos en los poemas de trovadores provenzales o provenzalizantes[25]. ¿Por qué el autor de la Silense decidió "escribir selectamente las hazañas de don Alfonso, ortodoxo emperador de España, y su vida"? "Primero, porque los más nobles hechos suyos parecen dignos de recuerdo; segundo, porque (salvado) ya en el frágil tiempo todo el trascurso de su vida, resulta celebérrimo sobre todos los reyes que gobernaron católicamente la Iglesia de Cristo" (7'5-ll; p. LXVII-LXVIII en la traducción).

Otro motivo para historiar el reinado de Alfonso VI lo encuentra el autor de la Silense en el ánimo que tuvo aquél "para ampliar el reino de los españoles y hacer la guerra a los bárbaros", que le permitirían enumerar "una a una las provincias arrancadas de sus sacrílegas manos y devueltas a la fe de Cristo" (7'18-23: p. LXVIII en traducción).

Parece existir aquí una censura a la actuación política de Alfonso VII el Emperador. Mientras Alfonso VI —según la Silense— se dedicaba a guerrear con los musulmanes y a conquistar sus tierras, Alfonso VII pactaba con ellos, les ayudaba en sus rencillas y aun los sostenía en sus tronos[26].

Este ataque contra la política de Alfonso VII de Castilla es mayor cuando-arremete la Silense contra la división del reino entre los futuros Sancho III el Deseado y Fernando II de León, realizado en 1149[27], en vida del Emperador..

El autor de la Silense augura lo que ocurrirá entre los cristianos cuando fallezca el Emperador, poniendo como ejemplo lo ocurrido a la muerte de Fernando I: los hijos de éste, "aunque en vida el padre dividiera equitativamente el reino entre ellos, todavía durante ocho años seguidos hiriéronse guerra interior irreparablemente, aniquilada no pequeña parte de militares en dos grandes batallas. ¡Entre hermanos fue tan gran discordia! Porque, ¿quién ignora que desde un principio así ocurriera entre mortales, sino el que, obsesionado con otros negocios, no puede ocuparse en el estudio de las lecturas? Escudriñad, en efecto, las gestas de los reyes, poique entre copartícipes del reino jamás hubo paz duradera. Ciertamente dícese que los reyes de España fueron de tal ferocidad, porque desde el momento en que algún régulo de su estirpe tomaba las armas en edad adulta, preparábase a contender por fuerza, ya entre hermanos ya contra los padres, si aún estuviesen vivos, para conseguir la regia autoridad el sólo" (8'4-16).

El autor de esta crónica es indudable que estaba disconforme con la política seguida por Alfonso VII el Emperador con respecto a la reconquista, a sus tratos con los musulmanes y a la partición del reino entre Sancho III el Deseado y Fernando II de León.

y mis *Sugerencias sobre la "Chronica Adefonsi Imperatoria", en* "Cuadernos de Historia de España", XXV-XXVI (Buenos Aires, 1957), p. 317-326.

[25] Cfr. menciones laudatorias en poesías provenzales de autores contemporáneos en Martín de RIQUER, *La lírica de los trovadores* (Barcelona 1948,).

[26] Recordemos el vasallaje de Zafadola *(Chronica Adefonsi Imperatoris,* edic. citada, n.° 27-29 y 70) y la desgraciada política de Alfonso VII con respecto a Andalucía.

[27] Alfonso VII de Castilla dividió el reino mucho antes de morir. Pero la fecha no la conocemos con exactitud (cfr. Julio GONZÁLEZ, *Regesta de Fernando II* (Madrid 1943), páginas 17-21). La mención más antigua que conozco sobre el título de rey dado a Sancho III es del 27 de febrero de 1149 ("Eo tempore quo pater imperator dedit michi regnum Naiare", en Cartulario de Nájera, Hospital Tavera de Toledo, t. I, fol. 58). A partir de esta fecha ostenta el título de "rex" (cfr. documento de 1 marzo 1150, en "Boletín de la Comisión de Monumentos de Orense", I, p. 36-38).

¿QUIÉN ESCRIBIÓ LA CRÓNICA SILENSE?

Entremos dentro del campo de la pura hipótesis. Pero conviene reunir cuanto se ha dicho sobre el autor y el lugar que escribió para poder seguir adelante.

Conoció, indudablemente, a Alfonso VI de Castilla (1072-1109) y a su hermana Urraca, muerta en 1101[28].

Fue monje en el monasterio de San Vicente de Oviedo.

Vivió constantemente en relación con León, y —sobre todo— con Asturias; más concretamente, con Oviedo.

Sintió gran admiración por Alfonso VI de Castilla, y no por la reina Urraca, ni Alfonso VII el Emperador (1124-1157).

Hombre de gran cultura latina, conoció las obras de Eginhardo y, a través de éste, imitó a Suetonio. Pero su modelo preferido fue Salustio[29].

Escribió después de 1149

Su obra quedó incompleta[30].

Las fuentes que utilizó fueron: Sagrada Escritura, *Chronica* de San Isidoro; la rebelión de Vamba, atribuida a San Isidoro; *Crónica de Alfonso III; Vita Karoli Magni,* de Eginhardo; *crónica de Sampiro; Actas* de la traslación de San Isidoro a León[31].

Con estas condiciones sólo encuentro una persona que pudiera escribir la Crónica Silense: me refiero al obispo Don Pelayo, de Oviedo.

Es autor desacreditado; es un falsario. Pero es el único que reúne tales condiciones. Veamos.

La infanta Urraca estuvo relacionada con Oviedo[32]. Pelayo fue consagrado -obispo el 29 de diciembre de 1098[33], y antes posiblemente fue monje de San Vicente de Oviedo[34].

A principios de 1130 fue depuesto Pelayo, y el obispado de Oviedo pasó a ser regentado por el nuevo prelado Alfonso[35]. Es de suponer que el alejamiento

[28] Cfr. SANTOS COCO, *Historia Silense,* p. X.

[29] Cfr. GÓMEZ-MORENO, *Introducción,* p. XXXIV-XXXV1II.

[30] Ya se ha resaltado frecuentemente cómo no cumplió el autor la tarea que se **había** impuesto: no llega a historiar el reinado de Alfonso VI, como se anuncia al comienzo.

[31] Sobre las fuentes vid. GÓMEZ-MORENO, *Introducción,* p. IX-XVIII.

[32] Sobre la presencia de Urraca en Oviedo en 1075 vid. Ramón MENÉNDEZ PIDAL, *La España del Cid* (Madrid 1947), I, p. 213.

[33] Sobre la fecha de consagración vid. Benito SÁNCHEZ ALONSO, *Crónica del obispo don Pelayo,* edición preparada por — (Madrid 1924), p. 9.

No hay que olvidar que, según lo acordado en el concilio de Santiago de Compostela el día 23 de octubre de 1063, para ser ordenado diácono había que tener 25 años; y 30 para ser presbítero. Lus actas del concilio regían en la diócesis de Oviedo, cuyo obispo Froilán las confirmó (Cfr. LÓPEZ FERREIRO, *Historia de la Santa* A. *M. Iglesia de Santiago de Compostela, II* (Santiago 1899), apéndice 95, p. 239 y siguientes).

[34] Un "Pelagio presbiter" escribió el 22 de marzo de 1095 y el 27 de mayo de 1096 documentos de San Vicente de Oviedo (cfr. SERRANO, *Cartulario de San Vicente de Oviedo,* n.° 114 y 117).

[35] La mención más antigua que conozco del obispo Alfonso, que figura como "electo", es del 15 de mayo de 1130 (ES, XXXVIII, p. 139).

A principio de febrero de 1130 se celebró en Carrión de los Condes un Concilio, bajo la presidencia del legado pontificio Humberto, presbítero cardenal del título de San Clemente, y del rey de Castilla, Alfonso VII el Emperador (cfr. mención documental en MINGUELLA, *Historia de la diócesis de Sigüenza y de sus obispos,* I (Madrid 1910), p. 353 n.° 6).

En tal concilio fue depuesto el obispo de Oviedo, Pelayo. Esta separación impuesta por el concilio ha sido interpretada por algunos como una renuncia voluntaria del prelado (cfr. SÁNCHEZ ALONSO, *Crónica del obispo don Pelayo,* p. 9).

La última mención que conozco sobre Alfonso es de noviembre de **1141** (SERRANO, *Car-*

de Pelayo, celebrado durante el reinado de Alfonso VII —y aun quizás mediante su intervención en el concilio de Camón[36]—, agriaría las relaciones entre ambos.

El denigrado —aunque injustamente— prólogo al "corpus pelagianum" contiene todas las fuentes utilizadas por la crónica Silense en sus partes más importantes. Recuérdese que gracias a este "corpus" y a la Silense conocemos la crónica de Sampiro[37].

El "corpus pelagianum" fue terminado de reunir el año 1132. Esto es, dos años después de la deposición del obispo Pelayo. De otra forma, Pelayo poco después del concilio de Carrión pensó escribir su crónica para ensalzar a Alfonso VI —y denigrar con ello indirectamente a Alfonso VII el Emperador— y tardó dos años en acopiar los materiales que iba a utilizar.

Cuándo comenzó a redactar la crónica Silense no lo sabemos.

Antes debió procurarse los textos de Eginhardo y las Actas de la traslación de San Isidoro a León, y aun los textos de Salustio.

La crónica debió comerzarla a redactar después de la ocupación del "regnum Cesaraugustanum" por Alfonso VII[38]. Quizás hacia 1140. Y cuando todavía no la había terminado, el Emperador dividió sus estados entre Sancho III el Deseado y Fernando II de León (1149)[39]. En estos momentos, la Silense debía estar escrita en casi la totalidad que hoy conocemos. Hay una interpolación en el texto primitivo, que dificulta el hilo de la narración y que debió escribirse para comentar este reparto: me refiero a las que glosan el reparto de tierras hecho por Fernando I (8'4-16).

Para estas fechas, el obispo Pelayo tenía cerca de 80 años[40]. Su estado de salud no lo conocemos. Pero debía ser precario. El caso es que poco más tarde moría, precisamente el 28 de enero de 1153[41]. De esta forma, la obra quedaba sin concluir. Pelayo, que se proponía escribir el reinado de Alfonso VI de Castilla, no pudo terminar su Crónica.

tulario de San Vicente de Oviedo, p. 190). Después, los documentos ovetenses presentan como obispo a Pelayo, que quizás deba identificarse con el depuesto en el concilio de Carrión de los Condes. Sólo he podido documentar entre marzo de 1142 y marzo de 1143. En el mes de septiembre de 1143 ya se cita el nuevo obispo Martín.

[36] Cfr. testimonio documental que citamos a principio de la nota anterior, publicado por MINGUELLA.

[37] La última edición del "prologo" vid. en PÉREZ DE URBEL, *Sampiro,* p. 479.

[38] Repásese lo que decimos en la p. 110.

[39] Insistimos en que la división del reino no aparece bien documentada. Cfr. nota 27.

[40] Debía de tener 30 años para ser ordenado presbítero (Cfr. nota 33, segundo párrafo). Como fue consagrado obispo en 1098, debió nacer antes de 1068.

[41] Para la muerte del obispo Pelayo cfr. SÁNCHEZ ALONSO, Crónica *del obispo don Pelayo,* p. 10.

Apéndice documental

I

103o marzo 1.—San Juan de la Peña

"Sancho el Mayor concede privilegio de infanzonía a Galo Peñero.

HUESCA, Archivo Catedral, arm. IX, leg. 11, n.° 272, copia visigótica.
Ed. ARCO, *Huesca en el siglo XII* (Huesca 1921), p. 123, n.° III, atribuyéndolo a Sancho Ramírez, con fecha 1085.

(Crisman) In Dei nomine. Hec est carta ingenuacionis quam facio ego Sancius, Dei gracia Aragonensium et Pampilonensium rex, ad tibi Gallo Pennero, propter illa presone de illo castello de Aguero (quem misisti te in morte) [1] propter serbicium meum, et cum tuos argatos et tuos ingennos, et pro bono tuo esforzo prendidisti illo castello de Aguero et dedisti illum mihi. Ideo facio tibi francum et liberum et ingenuum ab omni cisso et ab omni tributo quod mihi debes facere vel aliqui alteri, et non facías unquam neque ostes, neque forssarias, neque nullum serbitium quid tibi grabe fuisset, et compara atque scalia de infanzones et de billanos, per omnia mea terra. Et qui boluerit hanc ingenuacionis mee de anc kartam disrrumpere et biolare, alienus fiat a consorcio bite eterne, et insuper geennam possideat in eternum, amen. Et hoc totum, sicut scriptum est superius, sedeat tuum frangum et liberum et ingenuum et de filii tui et de omni generacio sibe posteritas tua, salba mea fidelitate et de omni mea posteritate, per secula cuncta, amen.

Signum regís *(signo)* Sancii.

Facta carta ista in era M.ª LXX.ª [2] I.ª, in Sancti Iohannis de illa Pinna, kalendas marcio, regnante Domino nostro Ihesu Christo et sub eius imperio ego namque Sancius in Aragone et in Pampilona, in Superarvi et in Ripacurça atque in Pallares, Sancius Willermus in Gasquenna, Belengarius comes in Barchinona, episcopus Sancius in Pampilona, episcopus Mancius in Aragone, Paternus abbas in Sancti Iohannis, senior Fertun Sangiz in Un castello, senior Lop Ennecons in Arrosta, senior Exemen Garcez in Sos.

Ego autem Amancio scriba, sub iussione domni mei regís, hanc cartam scripsi et de manu mea hoc signus *(signo)* feci.

[1] Lo que está entre ( ) aparece muy borroso. Recogemos la lectura de ARCO.

[2] El copista puso "era M.ª C.ª XX.ª 1.ª, confundiendo L con **la C.**

II

(1035)

Sancho el Mayor da a su hijo Ramiro I las tierras sitas entre Vadoluengo y Matirero, a excepción de Loarre, Samitier, Ruesta y Petilla de Aragón. Le da también otros lugares en Navarra y Castilla.

Ramiro I promete a García de Nájera que no le reclamará más tierras ni le acometerá en su reino.

AHN, *San Juan,* carp. 697, n.° 2, original.
—Pub. BRIZ MARTÍNEZ, *Historia de Han Juan de la Peña,* p. 37.
—Pub. IBARRA, *DRl,* n.° CXV, p. 188-189.

Facta carta donationis quod ego Sancius, gratia Dei rex, dono de terra mea tibi filio meo Ranimiro, id est de Matirero usque in Uadum longum ad omni integritate. Dono tibi tota illa terra que teneas, abeas, possideas illa per secula cuncta, foras Luar et Sancti Emeteri, cum totas illorum uillas, quod teneat filius meus Gundesaluus, et Arrosta cum totas suas uillas et cum Petiella, quod teneat filius meus Garcia. Et in illa parte Uadum longum dono tibi Eibar et Gallipenzo, cum totas suas uillas, et Ligiaxi cum Sabaiza et cum Stelaba et cum eorum pertinenciis, et Alloz cum Aztobieta, et Arboniesse et Burutanie cum suas uillas, et Arazuri cum suas uillas, et Sarriguren et Ibero cum suas uillas et Aybar et Ollaz et Exarri cum suas uillas et Amillano cum suas uillas et Arbeiza cum suas uillas; in Berroza, Ligiera et Taroca et Bannios et Soto malo; et in Castella, Rigo de Uena. Istud totum dono tibi ab omni integritate tam populatum quam etiam pro populare, Deo iubante, amen.

Ita iuro ego Ranimirus, prolis Sancioni regis, tibi germano meo domno Garcia pro Deum patrem Omnipotentem et pro Beate Marie Uirginis et pro angelos et arcangelos et pro duodecim Apostolos et pro mártires et confessores et pro omnes Sanctos Dei, ut de ista ora in antea non requiram contra tua partem plus terram nisi istam quam parter meus mici donat et supra est scriptum, neque non ponam tibi azakia aut alhodera que tibi tua terra tollam, nec per pacem, nec per alfetna, nec cum mauros, nec cum christianos. Sed si aliquis audaciter comprehensus fuerit in hac elatione, quod tibi contradicere aut resistere uoluerit, in quantum ualuero contra illum expugnauo atque inimicus ero.

III

1036 mayo, jueves

García de Nájera dona a Oriol Garcés una heredad y unas casas sitas en Unx.

AHN, *San Juan de la Peña,* carp. 697, n.° 7, original.

In Dei nomine. Non est dubio unusquisque de rem suam facere quod uult. Et ideo ego / Garcia, prolis Sancius, gratia Dei rex, dono tibi Oriol Garzez ereditatem in uilla que uocitant / Unsi, in locum nominatum Muru, et casas in eodem locum; et illa ereditate tenuit ea / senior Fortun Sangez sub iussionem pater meus, et quando dedit michi pater meus illa / terra per imperare et ego dedi tibi illa ereditate propter fidelem tuum seruicium, / ut adeas et teneas

atque posideas hic et in perpetua secula, sic tu etiam quam filius tuus / aut qui de te aduenerit. Et si aduenerit aliquis orno quod ad te aut ad progenie / tue inquiatere uoluerit aut uocem resonare quesierit, tam in uita meam etiam / quam post obitum meum, in primis iram Dei incurrat super eum, et sit anathema/tum ut non abeat pars cum gens chistianorum, nec cum angelis neque cum arcange/lis nec cum apostolis neque cum martires nec cum confesores, nisi cum ludas traditore, / in inferno inferiora.

Facta cartilla donationis tibi Oriol Garzez notum / die U[a] feria, kalendas madias, in era millesima LXX. IIII[a]. post completu mille./

Ego Garcia gratia Dei rex qui hanc carta donationis fieri uolui et relegente audiui / de manus meas hic rouorari c o r a m istis testibus : / senior Fortun Sangez dux Petra alta *(signo)* fecit, senior Fortun Sangez de Caparoso, / senior Azenar Fortunionis de Uuarte, senior Garcia Fortunionis de Funes et de Ariezu, senior Lop Fortunionis de Ipia et de Abtol, senior Fortun Lopez de Arresa, et maiores/domos de pater meus senior Gomiz Sangez et S a n c i o Exemenones uotillieru, et illos meos / maiordomos Sancio Fortunionis et Fortum Lopez caballarizu. Istis sunt testes sicuti audierunt / ab ore pater meus et de me ipso Garcia, gratia Dei rex, ut adeas, teneas, possideas per secula cuncta : / ego Sancio episcopo dux Pampilonia audiui ab ore Sancio gratia Dei rex et de filium suum rex domno Garcia et sic notaui nomen meum, / ego Iulianus episcopo dux Burgus audiui ab ore Sancio gratia Dei rex et de filium suum rex domno Garcia et sic notaui nomen meum, / ego Poncius episcopus dux Monteson audiui ab ore Sancio gratia Dei rex et de filium suum rex domno Garcia et sic notaui nomen meum, / Ego Martinus quamuis indignus audiui et in presentía fuit et scribsi et nomen meum notaui sub iussionem domno meo.

IV

1038.—Tiermas

Garcia de Nájera devuelve al monasterio de San Juan de la Peña un escusado que había arrebatado al citado cenobio el rey Sancho el Mayor.

AHN, *San Juan de la Peña.* carp. 697, n.º 7.

Gratia Christi auxiliante et eius misericordia protegente. Hec est cartula donationis vel confirmationis quam/feci ego rex Garsea, s i m u l cum coniuge mea regina domina Stefania, ad cenobium Sancti Iohannis Babtiste, pro / remedio anime mee sive parentum meorum, ut merear obtinere veniam peccatorum hac percipere gau/dium inenarrabile. Etenim inveni post excessum patris mei unum scusatum qui fuit de Sancti Iohannis in / villa que vocatur Catamesas, et abstulit eum inde pater meus, pro talem quod dedisset eis mutam in alium / locum, et non fecit. Et ego quomodo inveni ex patre meo tenui et possedi, quia iam translatus erat in / mandatione de Arrosta. Erat autem ille abbas dominus Blasco et cuncti seniores de Sancti Iohannis rancurantes / multum pro illum scusatum, quia perditum illum avebant. Post ea autem quando perrexi ad Barcinona pro con/iugem meam domna Stefania, transibi pro illos, et fecerunt mici servitium in Sancta Cecilia, et rogaverunt, me ut restituerem illis ipsum scusatum, et sic feci ; et post ea fuimus ad Termas et in ipso introitu de illo / bado

iussi eis facere hanc scedulam, audientibus cunctis qui ibi aderant, nolente seniore Enneco Sangez / de Arrosta, quia ipse eum tenebat ipsum scusatu, et non volebat eum dimitere, et contendebat mici super / illum. Ego vero accepi eum de manibus ipsius et restituí et firmabi ad Sancti Iohannis cenobium, libera voce, in seculum seculi / Siquis vero, quod fieri minime credo, ex filiis meis vel propinquis hoc facto meo disrumpere voluerit, / sit a sancto comunione alienus et a fide catholica segregatus, et partem / abeat eum Datam et / Abiron, quos terra vibos absorbuit, et cum luda, qui Dominum tradidit.

Facta carta con/firmationis era [T] LXXVI, regnante Domino nostro Ihesu Christo et sub eius imperio rex dominus Garsea / in Pampilona et in Naggara, Ranimirus frater eius in Aragone et Gundesalbus in Suprarbi/, rex dominus Fredinandus in Castella, episcopus dominus Santius in Pampilona, episcopus dominus Garsea in/ Aragone, episcopus dominus Arnulfus in Ripacorza, senior Scemeno Garzez in Sos, senior Fertunio/ Sangez maiori in Petralta et Boncastru, senior Azenare Fortunionis in Irunga.

V

1043 febrero 13.—Anzánigo

Ramiro I dona e ingenua a Atón Galíndez la heredad que fue de doña Espotosa de Larbesa y de su hijo el presbítero Atón, a cambio de un caballo.

AHN, *San Juan de la Peña,* carp. 69", n.º 16, original.
—Pub. IBARRA, *DR1,* n.º XI, p. 21-22, con fecha 1037.

In Dei nomine. Ego Ranimirus [1] Sancioni regis filius tibi Atto Galindiz pro qua me placuit tuo seruicio et dedisti mici pretio uno caballo, inde facio tibi hanc cartam donationis et inienuationis de illa hereditate que fuit de domna Spotosa de Laruesse et de presbiter Ato suo filio, et pro omizidio abuit illa presa regina domna Urraka, et dedit illa ad Scemeno kamarero. Et ego Ranimirus rex tibi Atto Galindiz dono tibi illa inienua, sic kasas quam terras et uineas et ortales et quantum ad ipsas kasas pertinet, ut abeas illas iniennas, tu et uxor tua et filio tuos, per secula cuneta.

Si quis autem, quod fieri minime credo, meos iermanos aut meos filios aut neptos uel quisliuet homo tibi aut ad uxor tua aut ad filios tuos tollere uoluerit, et hunc meum testamentum disrumpere temtauerit, descendat super illum ira Dei, et a corpus Domini permaneat extraneus, et cum Datan et Abiron, quos terra uibos obsorbuit, et cum luda traditore abeat portionem in infernum inferiori, amen.

Facta carta in era T.* LXXXI, notum die dominico pro carnestolendas, quando rege fuit in Andizaniku, XUII kalendas marcias. Regnante rex domno Garcia in Pampilonia, et domno Fernando in Leione, et rex Ranimirus in Aragone et domno Gondesalbo in Suprarbi et in Ripacorza.

Et ego Ranimirus rex, qui hanc cartam fieri iussi et legente audibi, de manu mea *espacio en blanco* confirmaui. Regina domna Ermisinda testis, senior Uelasco Sancionis testis, senior Sancio Galindiz testis, senior Uelasco Uanzonis testis, Fortunio Garzeiz et Fortunio Garzeiz testes. Senior Scemeno Garceiz in

[1] *Una mano posterior ha añadido* rex.

Atares, senior Uelasco Fortunionis in Laruesse, senior Garcia Scemenonis in Kakabellu, senior Asnar Galindonis in Serra kastellu, senior Garcia Sancionis in Nozitu.

Ego Eximinus scripsi.

VI

(1063)

Sancho de Pañalén clona a su tío Ramiro I de Aragón el castillo de Sangüesa con Jas villas de Lerda y Undués.

ACA, *lierenguer Ramón II,* n.º 121, original (A).
ACA, *Liber Feudorum Maior,* fol. 1, copia s. XII (B).
—Ed. MIQUEL ROSELL, *Liber Feudorum Maior,* n.º 1 (b).
—Ed. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor,* p. 452-453 (a).

In nomine Domini nostri Ihesu Christi. Hoc est iuramentum quod ego San**cius** rex feci cum rege domno Redemiro, tione meo, super donationem quod feci mea spontanea uolumtate cum omnibus senioribus meis qui mecum in presente / erant : senior Fertunio Lopiz, senior Fertunio Azenariz, senior Enneco Sainz, senior Scemeno Azenariz, senior Lope Fertuniones, senior Lope Ennecones, senior Enneco Sainz de Sancuessa./

Ego supra nominatus Sancius rex, per amicitatem et fidelitatem et adiutorium et consilium cum Deo mihi detis. dono uobis illud castellum quod dicitur Sancuessa, cum omnibus terminis suis, et uilla / quod dicitur Lerda et Ondues. Et dono et confirmo ut in omni uita mea non faciam uobis arrancura de illas uillas, neque non eas inquiram. neque illud castellum./

Et ego Sancius rex sic iuro ut de odie in ante neque uobis nec ad uestros filios non uobis faciam arrancura de illas uillas, neque de alias terras quod ego uobis dedi, nisi cum serbitio et uestra bona uolumtate, quamius mihi det Deus tale tempus ut possim eas / inquirere. Et si hoc uoluero faceré, quod absit, sic dico ut omnes seniores qui mecum sunt cum honores et terras quas de me habent et tenent/ licentiam do ut adtendant ad uos et ponant se in uestra potestate.

Et nos omnes seniores qui supra scripti sumus, sic iuramus ut quomodo / in ista carta scribtum est, ita tenamus per fidem sine inganno, per Deum et sanctis eius, et non dimitam uos neque uestrum serbitium per nulla habere/ neque per milla honore terrena./

Hec sunt seniores qui non sunt in presente : / senior Garcia Scemenones, senior Fertunio Saiz, / senior Aurauita Azenariz, senior Fertunio Azenariz, / senior Fertunio Saiz de Buradone, senior Aceuri Garzez.

VII

1075 enero

Sancho Ramírez dona un campo a Sancho Aznar de Biescas.

ACA, *Ramón Berenguer I,* n.º 47, original.

Sub divina clementia et eius gratia. Ego Sancio Ranimiriz, grada Dei Aragonense, fibi senior Sancio Acenarez de Vieskasa, propter / **illa taliata** que facis

in Paniello et alios multos obtimos serbicios que mici fecisti et facis, placuit me cum prombto animos, / et dono tibi illo campo plano laboratuero de Arasse, de illo monte inguso, et illa terra kannamina de Vieskasa. Et facio te / ista carta de donationes et inienuationes de istas terras supra scribtas, ut iniennas illas abeas et possideas eas, tu et fili tui / et omnia generatio tua, per secula cuncta; et si filio meo aut aliquis homo ex progenia mea vel alio omine que ista mea carta vel testa/mentum quesierit disrrumpere aut rumperit, extraneus sit a comunione Dei, et cum luda traditore abeat parte in inferno inferiori, amen.

Signum *(signo)* Sancio. *(Firma de Pedro 1 en caracteres arábigos).*

Facta carta in era T.ª C.ª XIII.ª, in villa que dicitur Bregoto in valle, in mense ianuario, ego prefatus Sancio Ranimiriz in Aragone / et in Superarbi seu in Ripacurza, rex Sancio in Pampilona, rex domino Adefonso in Leione, episcopo domno Sancio in Aragone, abbate domno Aquilino / in Sancti Ihoannis, senior Sancio Galindiz in Voltania et in Atares et in Sos, senior Lope Garceiz in Uno Castello et in Arrosta, senior Fortunio /Ennecones alferiz in Aguero et in Arrigulis, senior Liguarre Ennecones in Sanguessa, senior Galindo Galindiz et senior Fortunio Lopiz/ et senior Scemeno Sangez in Alkezar, ille medipse senior Sancio Acenarez in Petra roba, suo germano Pepino Acenarez in Sene/ bui; in palatio de rex Sancio Ranimiriz supra scripto Pepino kaballarizo, Sancio Garceiz maiordomo, Enneco Galindez / votillero, Lope López taliatore.

Et ego Sancio Porco scribtor que per iussionem domni mei, ista carta scribsi et de mea manu istu signu [signo] feci. Deo iuvante.

ANTONIO UBIETO ARTETA

BIBLIOGRAFIA

ABADAL, Ramón de, *La batalla del adopcionismo en la desintegración de la Iglesia visigoda* (Barcelona 1949).

—*Orígenes y proceso de consolidación de la sede ribagorzana de Roda,* en "Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón", V (1952).

—*Catalunya Carolingia* (Barcelona 1926-1955).

—*Com neix i com creix un gran monestir pirinenc abans de l'any mil. Eixalada-Cuixá,* en "Analecta Montserratensia", VIII (Montserrat 1954).

ABARCA, Pedro, *Los reyes de Aragón en los Anales históricos* (Madrid 1682), 2 vols.

ALAMO, Juan del, *Colección diplomática de San Salvador de Oña* (Madrid 1950).

Anco, Ricardo del, *Huesca en el siglo XII* (Huesca 1921).

—*Archivos históricos del Alto Aragón* (Zaragoza 1929-1930), 2 fascículos.

BALAGUER, Federico, *La ciudad de Barbastro y las negociaciones diplomáticas de Ramiro II,* en "Argensola", I (Huesca 1950), 133-158.

—*Los Lizana y los Azlor durante el reinado de Ramiro II de Aragón,* en " Argensola", II (1951), 357-365.

—*El antiguo camino de Luna y las comunicaciones con Navarra,* en "Argensola", IV (1953), 347-352.

—*La vizcondesa del Bearn doña Talesa y la rebelión contra Ramiro II en 1136,* en "Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón", V (1952), 83-114.

—*La Chronica Adefonsi Imperatoris y la elevación de Ramiro II al trono aragonés,* en los mismos "Estudios", VI (1956), 7-40.

BALPARDA, G., *Historia crítica de Vizcaya y de sus fueros* (Madrid 1924-1934), 2 vols.

BEER, *Die Handschirften des Klosters Santa María de Ripoll* (Viena 1907-1908). Traducción catalana de P. Barnils (Barcelona 1910).

BELTRÁN, PÍO, *Dinero de vellón de Fernando I el Magno en la Colección Los Arcos,* en "Publicaciones del Seminario de Arqueología y Numismática Aragonesas", III (Zaragoza 1952), 97-113.

BOFARULL, P., *Colección de documentos inéditos del Archivo General de la Corona de Aragón* (Barcelona 1849 y siguientes). Abreviadamente se cita *Codoin.*

BRIZ MARTÍNEZ, Juan, *Historia de la Fundación y antigüedades de San Juan de la Peña y de los reyes de Aragón,* etc. (Zaragoza 1620).

CANELLAS, Angel, *Un documento original del rey Sancho Garcés II Abarca,* en "Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón", I (1945).

CORONA BARATECH, Carlos, *Los abades del monasterio de San Salvador de Leire,* en "Pirineos", IV (Zaragoza 1948).

—*Las tenencias en Aragón desde 1035 hasta 1134,* en "Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón", II (1946), 379-396.

CARRIAZO, Juan de Mata, *El Victorial Crónica de don Pero Niño, conde de Buelma, por su alférez Gutiérrez de Games* (Madrid 1940).

—*Crónica de don Alvaro de Luna, condestable de Castilla, Maestre de Santiago* (Madrid 1940).

—*Hechos del condestable don Miguel Lucas de Irazo (Crónica del siglo XV)* (Madrid 1940).

—*Memorial de diversas hazañas, crónica de Enrique IV, ordenada por mosén Diego de Valera* (Madrid 1941).

—*Crónica de los Reyes Católicos por su secretario Fernando del Pulgar* (Madrid 1943), 2 vols.

CARRO MARTÍNEZ, Antonio, *La Constitución española de 1869* (Madrid 1952).

COTARELO, Armando, *Historia crítica del rehuido de Alfonso III* (Madrid 1935).

DIE CORTES, M.ª Pilar, *Documentos de la catedral de Calahorra,* inédita (Valencia 1961).

ESCALONA, *Historia del monasterio de Sahagún, del P. J.* PÉREZ, revisada por el P. Romualdo — (Madrid 1782).

GARCÍA GALLO, Alfonso, *El imperio medieval español,* en "Arbor", IV (Madrid 1945), reeditado con ampliaciones en la *Historia de España* (Madrid 1953), de "Arbor".

GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luis, *Historia de España* (Madrid 1955).

GARCÍA VILLADA, Zacarías, *Catálogo de los códices y documentos de la catedral de León* (Madrid 1919).

GARCÍA VILLOSLADA, Ricardo, *Historia de la Iglesia Católica. II. Edad Media (800-1303).* (Madrid 1953).

GAYANGOS, Pascual de, *Castigos e documentos del rey don Sancho,* en "Biblioteca de Autores Españoles", LI (Madrid 1860).

GIBERT, Rafael, *Observaciones a la tesis del Imperio Hispánico y los Cinco reinos,* en "Arbor", marzo 1951, p. 440-456.

GIMÉNEZ SOLER, Andrés, *La Edad Media en la Corona de Aragón* (Barcelona 1930).

GÓMEZ MORENO, Manuel, *Introducción a la Historia Silense, con versión castellana de la misma y de la crónica de Sampiro* (Madrid 1921).

GONZÁLEZ, Julio, *Regesta de Fernando II* (Madrid 1943).

GONZÁLEZ, Tomás, *Colección de privilegios, franquezas, exenciones y fueros, concedidos a varios pueblos y corporaciones de la Corona de Castilla* (Madrid 1833).

GUALLART, Julieta, *Algunos documentos de inmunidad, de tierra de León,* en "Cuadernos de Historia de España", III (Buenos Aires 1945), 168-185.

HALPEN, Louis, *Charlemagne et l'empire carolingien* (París 1947).

HEISS, Alois. *Descripción general de las monedas Hispano-cristianas* (Madrid 1867).

HUESCA, Ramón de, *Teatro histórico de las iglesias de Aragón* (Pamplona 1797).

IBARRA, Eduardo, *Documentos correspondientes al reinado de Ramiro I* (Zaragoza 1904). Abreviadamente *DRI.*

—*Matrimonios y descendencia de Ramiro I de Aragón,* en "Revista de Aragón", VI (Zaragoza 1905), 121, 165.

—*La bastardía de D. Ramiro I de Aragón, en* "Revista de Aragón", IV (Zaragoza 1903).

ISOLA, Delia L., *Las instituciones en la obra de don Juan Manuel,* en "Cuadernos de Historia de España", XXI-XXII (Buenos Aires 1954). 70-154.

JUAN MANUEL, *Libro infinido,* edic. Pascual de GAYANGOS, en "Biblioteca de Autores Españoles". LI (Madrid 1860).

KEHR, Paul, *El Papat y el Principat de Catalunya fins a la unió amb Aragó,* en "Estudis Universitaris Catalans" (Barcelona 1931).

—*Papsturkunden in Spanien. II. Navarra und Aragón* (Berlín 1928).

—*Cómo y cuándo se hizo Aragón feudatario de la Santa Sede,* en "Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón", I (Zaragoza 1945), 285-326.

—*El Papado y los reinos de Navarra y Aragón hasta mediados del siglo XII,* en los mismos "Estudios", II (1946), 74-186.

LACARRA, José M.ª, *La fecha de la conquista de Tudela,* en "Príncipe de Viana", VII (1946).

—*Textos navarros del códice de Roda,* en "Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón", I (1945).

—*Expediciones musulmanas contra Sancho Garcés (905-925),* en "Príncipe de Viana", I (1940).

—*Documentos para el estudio de la reconquista y repoblación del valle del Ebro,* en "Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón", II (1946), III (1947-48), V (1952).

—*La conquista de Zaragoza por Alfonso I* (18 diciembre 1118), en "Al-Andalus", XII (1947), 65-96.

—*Las peregrinaciones a Santiago de Compostela* (Madrid 1948).

—*Las instituciones públicas en Aragón en la primera mitad del siglo XII,* reseña en "Hispania", n.º XXXIX, 417-419.

—*La reconquista y repoblación del valle del Ebro,* en "La reconquista y repoblación del país" (Zaragoza 1951).

LAGUZZI, María del Pilar. *El precio de la vida en Portugal durante los siglos X y XI,* en "Cuadernos de Historia de España", V (Buenos Aires 1946), 140-147.

LEVÍ PROVENÇAL y GARCÍA GÓMEZ, *Textos inéditos del "Muqtabis" de Ibn Hayyan sobre los orígenes del reino de Pamplona,* en "Al-Andalus", XIX (Madrid 1954).

LÓPEZ FERREIRO, Antonio, *Historia de la Santa Iglesia de Santiago de Compostela* (Santiago de Compostela 1898 y siguientes).

MAGALLÓN, Manuel, *Colección diplomática de San Juan de la Peña,* anexo de la "Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos" (Madrid 1903-1904).

MARCA, Pierre, *Marca Hispanica sive limes Hispanicus* (París 1688).

MARTÍN DUQUE, Angel Juan, *Colección diplomática de San Victorián y Santa María de Obarra,* inédita (Zaragoza 1956). Un extracto en "Argensola", VIII (Huesca 1957), 1-12.

—*El dominio del monasterio de San Victorián de Sobrarbe en Huesca durante el siglo XII,* en "Argensola", VIII (1957), 93-108.

—*Aragón y Navarra según el "Kitab ar- Rawd al mitar",* en "Argensola", VII (1958).

MENÉNDEZ PIDAL, Ramón, *El "Romanz del infant García" y Sancho el Mayor antiemperador,* en "Historia y Epopeya" (Madrid 1934).

—*La España del Cid* (Madrid 1947).

—*Carácter originario de Castilla,* en "Colección Austral", n.° 501.

MILLAS VALLICROSA, José M.ª, *Valoración de la cultura románica en la época de Santa María de Ripoll,* en "Estudios sobre la Ciencia Española" (Barcelona 1949), 43-64.

MINGUELLA, Toribio, *Historia de la diócesis de Sigüenza y de sus obispos* (Madrid 1910).

MIQUEL ROSELL, *Liber Feudorum Maior* (Barcelona 1945-1946).

MORALEJO ALVAREZ, M.ª Remedios, *Documentos de Santa María la Real de Najera. 925-1165,* inédita (Santiago de Compostela 1957).

MORET, José, *Anales del reino de Navarra* (Pamplona 1766).

MUÑOZ RIVERO, Jesús, *Método teórico-práctico para aprender a leer los códices y documentos españoles de los siglos V al XII* (Madrid 1919).

PÉREZ DE URBEL, Justo, *Historia del Condado de Castilla* (Madrid 1946).

—*Sancho el Mayor de Navarra* (Madrid 1950).

—*La división del reino por Sancho el Mayor,* en "Hispania", n.° LIV (Madrid 1954), 3-26.

—*Sampiro. Su crónica y la monarquía leonesa en el siglo X* (Madrid 1952).

—*Historia Silense* (Madrid 1960).

PERO LÓPEZ DE AYALA, *Rimado de Palacio,* edic. en "Biblioteca de Autores Españoles", LVII (Madrid) 1868).

PUJOL Y TUBAU, *De paleografía visigótica a Catalunya. El Codex de l'Apocapilsi de Beatus, de la catedral d'Urgell,* en "Butlletí de la Biblioteca de Catalunya", IV (Barcelona 1917).

RAMOS LOSCERTALES, José M.\ *La sucesión del rey Alfonso VI,* en "Anuario de Historia del Derecho Español", XIII (1936-1942).
—*Relatos poéticos en las crónicas medievales. Los hijos de Sancho III,* en "Filología" (Buenos Aires 1950), 45-64.

RIQUER, Martín de, *La lírica de los trovadores* (Barcelona 1948).

Rius SERRA, J., *Cartulario de Sant Cugat del Valles* (Barcelona 1946).

RODRÍGUEZ, R., *Catálogo de los documentos del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas* (León 1949).

RUBIO Y LLUCH, Antoni, *Documents per Vhistoria de la cultura catalana mig-eval* (Barcelona 1908-1921).

SALARRULLANA, José. *Documentos correspondientes al reinado de Sancio Ramírez* (Zaragoza 1907). Abreviadamente *DSR.*

SÁNCHEZ ALBORNOZ, Claudio, *Estampas de la vida en León hace mil años* (4.ª edic. Buenos Aires 1947).
—*La primitiva organización monetaria de León y Castilla,* en "Anuario de Historia del Derecho Español", V (1928).
—*El precio de la vida en el reino astur-leonés hace mil años,* en "Logos", VI (1945, 225-264.
—*El culto al emperador y la unificación de España,* en "Anales del Instituto de Literatura clásica", III (Buenos Aires 1946), 5-120.
—*Notas sobre los libros leídos en León durante el siglo X,* en "Cuadernos de Historia de España", I y II (1944), 222-238.
—*Diviseros y propietarios. Un documento castellano que los equipara,* en los mismos "Cuadernos", V (1946).
—*Sobre el autor de la llamada Historia Silense,* en los mismo "Cuadernos", XXIII-XXIV (1955), 307-316).

SÁNCHEZ ALONSO, Benito, *Crónica del obispo don Pelayo* (Madrid 1924).
—*Historia de la Historiografía española* (Madrid 1941).

SÁNCHEZ BELDA, Luis, *Cartulario de Santo Toribio de Liébana* (Madrid 1948).
—*Chrónica Adefonsi Imperatoris* (Madrid 1950).

SÁNCHEZ CANDEIRA, Alfonso, *En torno a cinco documentos inéditos de Vermudo III,* en "Cuadernos de Historia de España", XI (1949), 153-165.
—*Colección diplomática de Fernando I,* en su tesis doctoral titulada *Castilla y León en el siglo XI. Estudio del reinado de Fernando I* (Madrid 1950).

SANGORRIN, Dámaso, *La Campana de Huesca,* en "II Congreso de Historia, de la Corona de Aragón" (Huesca 1920), 83-171.

—*El Libro de la Cadena del Concejo de Jaca* (Zaragoza 1920).

SANTOS COCO, Francisco, *Historia Silense* (Madrid 1921).

SERRANO, Luciano, *Becerro Gótico de Cardeña* (Valladolid 1910).
—*Cartulario de San Pedro de Arlanza* (Madrid 1925).
—*Cartulario del monasterio de Vega, con documentos de San Pelayo y Vega de Oviedo* (Madrid 1927).
—*Cartulario de San Vicente de Oviedo* (Madrid 1929).
—*Cartulario de San Millán de la Cogolla* (Madrid 1930).

SERRANO MONTALVO, Antonio, *La población alto-aragonesa a finales del siglo XV,* en "Pirineos", X (1954).

SERRANO Y SANZ, Manuel, *Noticias y documentos históricos del condado de Ribagorza hasta la muerte de Sancho García III* (Madrid 1912).

UDINA MARTOREIX, Federico, *El Archivo condal de Barcelona en los siglos IX-X. Estudio crítico de sus fondos* (Barcelona 1951).

VIGNAU, Vicente, *índice de los documentos de Sáhagún de la orden de San Benito* (Madrid 1874).

XIMÉNEZ DE RADA, Rodrigo, *De rebus Hispaniae,* en "Collectio Patrum ecclesie Toletanae", III (Madrid 1793).

YELA UTRILLA, Juan F., *Cartulario de Roda* (Lérida 1932).

ZURITA, Jerónimo, *Anales de la Corona de Aragón* (Zaragoza 1562).
—I*ndices rerum ab Aragoniae regibus* (Zaragoza 1578).